TOMO 126 Montevideo, Lunes 18 de Enero de 1937 Núm. 9120

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se reglamenta la nueva ley sobre entrada y residencia de extranjeros.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 1674|931.

Vista la ley de 13 de Octubre de 1936, que modificó la número 8868, de fecha 19 de Julio de 1932; y

Atento a la necesidad de ajustar las disposiciones del decreto reglamentario de 17 de Setiembre de 1932 a las de la nueva ley;

El Presidente de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria,

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades policiales encargadas de la aplicación de la ley que se reglamenta, no admitirán la entrada de extranjeros, aun cuando posean carta de ciudadanía, que intenten penetrar en el territorio nacional o hayan penetrado en él, menos de tres meses ante de aplicárseles esta disposición, siempre que se hallen en alguno de los siguientes casos:

A) Los condenados por delito del fuero común castigado por las leyes de la República, y cometido en el país de origen o en cualquier otro, siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente, sin perjuicio de las excepciones que prevé el párrafo segundo inciso A) del artículo 1.° de la ley.

B) Los maleantes y vagos, reputándose maleantes, a los efectos de la aplicación de la ley, a los que no ejerciendo habitualmente profesión, empleo, oficio o trabajo lícito, viven presuntivamente del delito, y vagos, a los mismos efectos, a los que siendo aptos para el trabajo no ejercen en forma habitual profesión, oficio, etc., ni tienen medio conocido y honesto de subsistencia.

C) Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios, quienes serán sometidos previamente a examen e informe médico legal por los Médicos Forenses en Montevideo y por los del Servicio Público o Supernumerarios en los demás Departamentos.

D) Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o de derecho administrativo autorizado por la ley de la Nación, con excepción de aquellos cuya expulsión respondiera a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca, en la República, un carácter especial de peligrosidad.

E) Los que no posean un certificado consular expedido por el Cónsul de Carrera en el sitio de su residencia habitual, en que conste expresamente la desvinculación de toda especie de organismo social o político que por medio de la violencia tienda a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad indicadas en el artículo 70, inciso 7.° de la Constitución de la República, y en defecto de Cónsul Uruguayo en el lugar de residencia indicado, el mismo certificado expedido por el funcionario consular de carrera radicado en el sitio más próximo. En caso que, por la distancia, se dificulte el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los interesados podrán dirigirse, a tal fin, al Agente Consular honorario más próximo, quien llenará las exigencias establecidas en el referido artículo, remitiendo los antecedentes indispensables para la obtención de aquellos certificados, al Cónsul de profesión más próximo, quien los analizará y si estimara que contemplan ampliamente el propósito perseguido por la ley, expedirá el certificado correspondiente, haciéndose llegar a su destino por intermedio del Agente Consular honorario; de lo contrario, deberá solicitar los informes complementarios que crea conveniente, o los rechazará, en su caso. Esta disposición no exime de responsabilidad a los Agentes Consulares honorarios, por envío a un Cónsul de profesión, de los antecedentes referidos, sin su debida fiscalización.

Cuando exista imposibilidad de expedir los certificados referidos, en la forma indicada en los incisos anteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar que esa actuación sea cumplida por un Agente Consular honorario de nacionalidad uruguaya, hasta tanto pueda destinarse, en las respectivas jurisdicciones, a un Cónsul de profesión.

F) Los que carezcan de industria, profesión, arte o recursos que les permitan, conjuntamente con sus familiares, vivir en el país por sus propios medios, sin constituir una carga social. Se exceptúa la inmigración por cupos y los turistas cuya entrada al país se rija por leyes especiales.

G) Los que se hayan introducido al país violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que la acción policial se ejercite dentro de los tres meses a contar desde el momento en que la infracción se haya producido.

Art. 2.° Las autoridades nacionales podrán impedir la entrada al país de cualquier extranjero, siempre que le comprendiere alguna de las causales de los incisos E) y F) del artículo anterior, aunque fuese portador de certificado consular comunicando la no admisión en el día, y si fuera ciudadano legal dentro de dos horas, al Consejo de Ministros, el que podrá revocar la medida adoptada, la que no se suspenderá por el hecho de su comunicación al Consejo.

Art. 3.° Las autoridades policiales expulsarán del territorio nacional o todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía, que tenga menos de tres años de residencia en el país, mediando las siguientes causales:

A) Por haber sido condenado a pena de penitenciaría por delito cometido fuera del país, que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1.° de la ley, o si ha sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor y siempre que el extranjero no se halle en las condiciones previstas por el artículo 3.° de la ley.
B) Por haber sido condenado por delito cometido en el país dentro de los tres primeros años de residencia, siempre que el Juez al dictar sentencia ordene la expulsión o cuando ésta se decrete judicialmente por quebrantamiento de las disposiciones de la ley que se reglamenta.
C) Por hallarse en alguno de los casos de los incisos B), C) y D), artículo 1.° de este decreto.
D) Por formar parte de núcleos, sociedades, comités o partidos, nacionales o extranjeros que preconicen medios efectivos de violencia contra el régimen institucional democrático republicano, cualquiera sea en este caso, el tiempo de residencia del extranjero en el país.

Art. 4.° Los artículos anteriores no regirán en los casos que los antecedentes del extranjero condenado, pasible de no admisión o expulsión, afrezcan plena garantía de no reincidir, debiendo la resolución judicial en estos casos ser motivada y fundada.

Art. 5.° La no admisión o la expulsión en los casos exclusivamente de los incisos D), artículo 1.° y en el mismo caso comprendido en el inciso C) del artículo 3.°, sólo tendrá lugar previo sometimiento a la decisión judicial para el pronunciamiento sobre la peligrosidad del inculpado.

Art. 6.° Los Jefes de Policía de los respectivos Departamentos en que deban aplicarse las disposiciones de la ley que se reglamenta, serán los funcionarios encargados del cumplimiento de la misma. El Jefe de Policía de Montevideo podrá delegar esta atribución en el Jefe de la División Investigaciones y los de los Departamentos del litoral e interior en los respectivos Oficiales primeros. Detenidos que sean los extranjeros a quienes corresponda rechazar o expulsar del país, serán puestos de inmediato a disposición de los precitados funcionarios, quienes harán conocer a aquéllos el motivo concreto de su detención y los hechos en que se funda la intimación de abandonar el país, de todo lo cual se les notificará en presencia de dos testigos de responsabilidad, labrándose el acta correspondiente. En esta acta se dejará constancia, además, de la contestación que dé el intimado acerca de si acepta o no la intimación formulada, y la mención de haberle hecho conocer el recurso ante la justicia ordinaria o ante el Consejo de Ministros, que le asiste con arreglo a la ley que se reglamenta. Sólo corresponde recursos ante el Consejo de Ministros en los casos de rechazo o expulsión de los artículos 1.° (incisos C) y D) y 5.° de la ley que se reglamenta.

Art. 7.° Cuando el interesado rechace la intimación, sin perjuicio del recurso que éste pueda instaurar se elevará al Ministerio del Interior copia de los antecedentes respectivos.

Art. 8.° En los casos en que el intimado tenga derecho a reclamar de la expulsión ante el Consejo de Ministros, la policía transcribirá a éste la diligencia de intimación, a fin de poder establecerse la fecha de vencimiento del término establecido para deducir el recurso.

Art. 9.° Tanto en el caso en que el notificado acepte la intimación de expulsión, como cuando la rechace, continuará bajo la vigilancia policial con la obligación de quedar detenido en el domicilio que elija, hasta tanto se ausente del país, en el término de diez días, en el primer caso, o hasta que la justicia o el Consejo de Ministros resuelva si mantiene o rechaza la intimación. La comunicación que se haga al Consejo de Ministros, en el caso previsto en la parte final del artículo 2.° no comprenderá el rechazo dispuesto.

Art. 10. Cuando la justicia o el Consejo de Ministros, según el caso, confirme la intimación de la policía, el interesado deberá ausentarse del país dentro de diez días a contar del día en que queda ejecutoriada la sentencia, o del día en que le sea notificada la resolución del Consejo de Ministros.

Art. 11. La persona notificada que haya rechazado la intimación pero que en el plazo de tres, cinco o diez días, según se trate de los casos a que se refieren los artículos 5.° y 7.° de la ley, no entablara el reclamo autorizado, será considerada como renunciando a ese derecho y comprendida entre las que han aceptado la intimación.

Art. 12. El procedimiento señalado en los artículos anteriores se cumplirá también en los casos de no admisión de extranjeros comprendidos en las disposiciones del artículo 1.° de la ley, en el momento de entrar al país por vía marítima, fluvial o terrestre, o dentro de tres meses de la entrada a la República, conforme a lo que dispone el artículo 2.° de la misma ley.

Art. 13. Cuando la expulsión se decrete judicialmente, conforme a las disposiciones del inciso 4., del artículo 3.° y artículo 7.° de la ley, el expulsado deberá alejarse del país dentro del término de diez días a contar desde el día en que quedó ejecutoriada la sentencia.

Art. 14. La Secretaría del Consejo de Ministros podrá dirigirse directamente a las Jefaturas de Policía y Fiscales Letrados Departamentales recabando su cooperación en todo lo relacionado con el diligenciamiento de la prueba que ofrezcan los recurrentes, en el caso previsto por el artículo 5.° de la ley y apartado 3.° del artículo 1.° de este decreto, debiendo dichas Jefaturas prestarle la cooperación solicitada.

Art. 15. Las Jefaturas de Policía comunicarán semanalmente al Ministerio del Interior todas las resoluciones que dicten sobre expulsión y no admisión de extranjeros comprendidos en las disposiciones de la ley que se reglamenta, como así mismo de las sentencias o resolución que recaigan en los recursos interpuestos contra aquéllas.

Art. 16. La División de Asuntos Legales de la Jefatura de Policía de Montevideo llevará un "Archivo de expulsados y no admitidos", sin perjuicio del que pueda llevar la División Investigaciones, en el que se conservarán todos los informes de las personas que hayan sido alejadas del país con arreglo a la ley. La Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo, y las dependientes de la Jefaturas de Policía del litoral e interior, por medio de éstas, enviarán a la mencionada División, dos copias fotográficas, una de frente y una de perfil, de las personas cuyos antecedentes deban obrar en el archivo a que se refiere este artículo.

Art. 17. Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — JOSE ESPALTER. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se aprueba un plan de obras para toda la República

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 7 de 1937.

Vista la ley de 31 de Diciembre de 1936, que destina veinte millones de pesos v|n. en títulos como recursos para atender el plan de obras públicas que indica;

Atento a lo dispuesto por los artículos 2.°, 5.° y 13 de la misma ley y a lo acordado por el Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el plan que se indica subsiguientemente, para las obras que respectivamente se señalan:

A) Para obras de saneamiento, abastecimiento de agua a las poblaciones y adquisición de contadores.

I—Para perforaciones e instalaciones de abastecimiento de agua en las siguientes poblaciones:

1, Estrella; 2, Sarandí; 3, Francia; 4, Pucumbé; 5, Aliendo; 6, Tres Cruces; 7 Cuaró; 8, Santa Rosa, 9, Santa Ana; 10, Arapey; 11, Paloma; 12, Itapeby; 13, Colonia Lavalleja; 14, Colonia Saucedo; 15, San Antonio; 16, Barrio Artigas; 17, Cerro Chato; 18, Panduló; 17, Tres Ar-

boles; 20, Totoral; 21, Iatucurá; 22, Piedra Sola; 23, Parada Constancia; 24, El Tarugo; 25, Saca Chispas; 26, Liebigs; 27, Haedo; 28, Sánchez; 29, Francia; 30, Nuevo Berlín; 31, Egaña; 32, Arroyo Grande; 33, Colonia Agraciada; 34, Palmitas; 35, Parada Risso; 36, Cañada de Melo; 37, Saca Chispas (Cololó); 38, Mal Abrigo; 39, Riachuelo; 40, La Paz; 41, Baker; 42, Cufré; 43, Ombúes de Lavalle; 44, Conchillas; 45, Raigón; 46, Bifurcación; 47, Lasala; 48, Piedras de Afilar; 49, La Floresta; 50 San Jacinto; 51, Cazot; 52, San Antonio; 53 Progreso; 54, Costa Azul; 55, Atlántida; 56, Migues; 57, Berrondo; 58, Cerro Colorado; 59, Goñi; 60, Pintado; 61, Isla Mala; 62, Cardal; 63, Mendoza; 64, Chamizo; 65, Casupá; 66, Reboledo; 67, Las Chircas; 68, Illescas; 69, Fray Marcos; 70, Sauce del Yi; 71, Cordobesa; 72, Villasboas; 73, Polanco del Yi; 74, Parish; 75, Colonia Rossell; 76, La Paloma; 77, Milles; 78, Menéndez; 79, Chamberlain; 80, San Máximo; 81, Clara; 82, Valle Edén; 83, Paso Borracho; 84, Cuaró; 85, Bañado de Rocha; 86, Laureles; 87, Paso del Cerro; 88, Puerto Aguilar; 89, La Sierra; 90, Repecho; 91, San Ignacio; 92, Las Flores; 93, Colón; 94, Ortiz; 95, Solís; 96, Verdum; 97, José Pedro Varela; 98, Pirarajá; 99, Puerto de La Paloma; 100, Garzón; 101, Velásquez; 102, Cebollatí; 103, El Chuy; 104, La Coronilla; 105, Santa Clara; 106, Albina; 107, Isla Patrulla; 108, Tres Islas; 109, Bañado de Medina; 110, Tupambaé; 111, Aceguá; 112, Buena Vista; 113, Aceguá; 114, Laureles; 115, Cuñapirú; 116, San Jaime; 117, Santa Fernandina; 118, San Gregorio; 119, Zapucay; 120, Lapuente; 121, Yaguary; 122, Vichadero; 123, Coronilla; 124, Santiago Vázquez (La Barra), $ 400.000.00.

II—125, para aparatos y perforadores y accesorios	$	100.000 —
III—126, para saneamiento en Fray Bentos	"	300.000 —
IV—127, Paysandú, electrificación usina	"	30.000 —
V—128, Salto, ampliación instalaciones	"	100.000 —
VI—129, Punta del Este, saneamiento y ampliación, distribución de agua	"	200.000 —
VII—130, San Ramón, usina de purificación, depósitos y ampliación de la red	"	70.000 —
VIII—131, Las Piedras, abastecimiento de agua	"	100.000 —
IX—132, Carmelo, usina	"	60.000 —
X—133, Villa Soriano, ampliación red.	"	14.000 —
XI—134, Libertad, ampliación red y depósito	"	32.000 —
XII—135, Lascano, obras a realizarse 1937, las más necesarias	"	50.000 —
XIII—136, Paso Tranqueras, abastecimiento de agua	"	31.000 —
XIV—137, Joaquín Suárez (Canelones) abastecimiento de agua	"	11.000 —
XV—138, Joaquín Suárez (Colonia), abastecimiento de agua	"	26.000 —
XVI—139, San Gregorio de Polanco, Abastecimiento de agua	"	30.000 —
XVII—140, Sarandí del Yi, abastecimiento de agua	"	37.000 —
XVIII—141, Nueva Helvecia, abastecimiento de agua	"	21.000 —
XIX—142, Molles, abastecimiento de agua	"	10.000 —
XX—143, Aiguá, abastecimiento de agua	"	80.000 —
XXI—144, Dolores, abastecimiento de agua	"	140.000 —
XXII—145, Pando, abastecimiento de agua	"	100.000 —
XXIII—146, Santa Lucía, red de distribución	"	48.000 —
XXIV—147, para adquisición de contadores para los servicios	"	500.000 —
Total	$	2.500.000 —

B) **Para obras de hidrografía.**

Puerto de Salto:

Prolongación del muelle insumergible para crecientes y muro C. de ribera.	$	35.000 —
Conexión de las vías férreas del puerto con las del F. D. C. C. Midland	"	30.000 —
	$	65.000 —

Puerto de Paysandú:

Muelle insumergible para crecientes	$	40.000 —
Sala de revisación de equipajes y resguardo	"	15.000 —
	$	55.000 —

Puertos de Fray Bentos y San Javier:

Sala de revisación de equipajes y resguardo de F. Bentos	"	10.000 —
Muelle de la barra del arroyo Tigre en Colonia San Javier	"	28.000 —
	$	38.000 —

Puerto Nueva Palmira:

Cabeza del muelle de hormigón armado para trasatlánticos	$	140.000 —
Dársena para yates	"	15.000 —
Reparación del muelle viejo oficial y muro de contención	"	14.000 —
	$	169.000 —

Obras en Carmelo y en el arroyo de Las Vacas:

Ampliación del muelle de cemento armado del puerto	$	50.000 —
Pavimento del acceso al puerto	"	10.000 —
Muro Este de contención del puerto (saldo)	"	3.000 —
Regularización de la ribera de la margen derecha del arroyo de Las Vacas adyacente al puerto del Carmelo y Rambla de los Constituyentes	"	17.000 —
Ampliación del muelle de yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas	"	10.000 —
	$	90.000 —

Puerto de Colonia:

Obras de abrigo para los vientos del S. E. en el puerto, donde se construirán los embarcaderos oficiales para autobuques	"	542.000.00

Puerto del Sauce:

Reconstrucción de parte de la escollera de abrigo del puerto	"	80.000.00

Puerto del Buceo:

Obras de construcción que se atienden con la primera cuota de $ 200.000.00 y autorizada con cargo a la suma de $ 800.000.00 que se asigna en el Presupuesto General de Gastos. (Artículo 25). Partida complementaria para terminar las obras	"	640.000.00

Muelle del Cerro:

Sala de revisación y equipajes e iluminación del muelle del Cerro	"	4.000.00

Ensenada "La Estacada":

Construcción de un muelle	"	7.000.00
Obras complementarias del espigón de "Playa Verde" (Carrasco)	"	8.000.00

Río Santa Lucía:

Profundización del paso de Piedra Garibaldi	"	20.000.00

Punta del Este:

Obras de defensa de la costa socavable de la Isla de Gorriti	"	12.000.00
Pesquero en la playa de "Las Delicias"	"	2.000.00
Obras de defensa de la torre La Panela	"	22.000.00

Paso de los Toros:

Obras de regulación de la ribera derecha del río Negro	"	46.000.00

Río Branco:

Muelle en el extremo de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco	"	10.000.00

Obras de riego:

Obras proyectadas para el valle de Mataojo del Departamento de Lavalleja ..... " 85.000.00

Arroyo Pando:

Construcción de un dique nivelador ..... " 12.000.00

Obras de desecación de los bañados del Este:

Primera cuota para las obras del canal N.° 2, complementario del anterior presupuestado en $ 471.320.00 ...... " 100.000.00
(El canal N.° 1 en construcción se atiende con la suma de $ 85.165.87, autorizada con cargo a la ley de 11 de Junio de 1935).

Servicio de navegación interior:

Construcción de una balsa nueva, a motor, para el paso de Ramírez del río Negro ..... " 7.000.00
Idem ídem para el paso de Barranca del Departamento de Lavalleja ..... " 12.000.00
Reconstrucción y construcción de las siguientes líneas telefónicas: de Paso de los Toros a Paso de Porrúa y ramales correspondientes 80 klm.; de la Est. Chileno por el camino departamental en dirección a Sarandí del Yi, 30 klm.; desde Treinta y Tres al klm. 23 y ramal al pueblo Cebollatí, 30 klm. ..... " 11.000.00
Viviendas para el personal y depósitos del servicio de las balsas de San Gregorio, Paso de Porrúa y Paso de Ramírez ..... " 3.000.00

Estudios:

Continuación de los estudios de los bañados del Este ..... " 30.000.00
Estudios en el canal de San Gabriel del río de la Plata y en los ríos Uruguay, San Salvador, Solís Grande, Cebollatí, Santa Lucía, arroyo Negro, etc. ..... " 30.000.00

Total ..... $ 2:000.000.00

C) Para obras de vialidad—

1—Camino central a Paso de los Toros:

A) Tramo de carretera Montevideo-Florida por calle Mendoza y Durán, a La Cruz (macadam) ..... $ 300.000.00
B) Tramo La Cruz-Pintado ..... " 105.000.00
C) Tramo Pintado-Sarandí y Cerro del Obelisco ..... " 100.000.00
D) Tramo Villasboas-Molles y acceso a Estación ..... " 110.000.00
E) Molles a Paso de los Toros y acceso a Estación ..... " 240.000.00

2—Camino a Paysandú y ramales:

A) K. 67-4 de carretera Colonia a San José (macadam, terminación de obras) " 350.000.00
B) San José - Trinidad (firme hasta K. 123-275; puentes y accesos) ..... " 300.000.00
C) Trinidad-Paso del Puerto (mejoras en el camino de La Cuchilla) ..... " 130.000.00
D) Paso del Puerto-Young (mejoras) ..... " 130.000.00
E) Young-Paysandú (mejoras) ..... " 175.000.00

3—Camino San José - Mercedes y ramales:

A) Mal Abrigo-arroyo Grande ..... " 200.000.00
B) Arroyo Grande-Trinidad de K. 24 a Trinidad) ..... " 150.000.00
C) Arroyo Grande-Cardona ..... " 140.000.00
D) Ramal a Estación Egaña ..... " 20.000.00
E) Ramal a Parada Risso ..... " 30.000.00

4—Camino al Chuy:

A) Tramo San Carlos-Rocha para apertura, puentes y mejoras con firme). " 295.000.00
B) Tramo Castillos-Los Indios ..... " 150.000.00
C) Los Indios a empalme con La Angostura ..... " 60.000.00
D) Fortaleza Santa Teresa-Chuy ..... " 100.000.00
E) En el parque nacional de Santa Teresa " 20.000.00

5—Camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá:

A) Tramo de Treinta y Tres a Melo, trozo de Treinta y Tres a Arbolito ..... " 265.000.00
B) Buena Vista-Cañada de Aceguá, trozo del K. 31 a Cañada de Aceguá ..... " 100.000.00
C) Bañado de Aceguá a Marcos de Aceguá (mejoras) ..... " 40.000.00

6—Ramales de la carretera a Colonia:

A) Ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense ..... " 50.000.00
B) Ramal a La Paz ..... " 20.000.00
C) Ramal a Juan Lacaze (rubro complementario) ..... " 40.000.00

7—Camino a Carmelo y Dolores:

A) Camino Colonia-Carmelo (prosecución de su mejoramiento) ..... " 50.000.00
B) Camino Carmelo a Nueva Palmira ..... " 50.000.00
C) Camino de Nueva Palmira a Dolores (trozos de Palmira a Colonia Agraciada y de Dolores a Colonia Concordia) " 260.000.00

8—Camino de carretera a Colonia-Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Paso Antolín-Paso del Pelado:

A) Puente en Paso Antolín del San Juan " 130.000.00
B) Puente en Paso del Pelado del Miguelete ..... " 70.000.00
C) Mejoras ..... " 50.000.00
D) Camino de San Pedro entre el camino Colonia Carmelo y este trazado próximo a Antolín ..... " 100.000.00

9—Camino Marmarajá - Treinta y Tres:

A) Tramo de K. 173 2 a La Mariscala (incluso puentes en Molles, Sarandí y La Calera) ..... " 150.000.00
B) Mejoras en el tramo La Mariscala-Pirarajá ..... " 50.000.00

10—Camino Nueva Palmira a Cardona:

A) Trozo de carretera de K. 83-2 a Cardona (macadam de 5m.50 de ancho) ..... " 400.000.00

11—Camino Minas Pan de Azúcar:

Mejoramiento ..... " 200.000.00

12—Camino Aiguá-San Carlos ..... " 150.000.00

13—Camino Artigas-Rivera:

Mejoras ..... " 80.000.00

14—Camino Fray Bentos a Young:

Prosecución de obras ..... " 100.000.00

15—Camino de Artigas a Tomás Gomensoro:

Complemento del rubro del artículo 39 de la ley número 9496 ..... $ 50.000 —
16—Accesos a balnearios ..... " 80.000 —
17—Puentes y accesos en Sarandí de La Paloma (Velázquez-Rocha) ..... " 80.000 —

18—Camino Durazno-El Carmen:

A) Mejoras en el trozo Tejera-Las Tunas kl. 19-2 ..... " 90.000 —
B) Mejoras en el trozo kl. 19-2 a pueblo del Carmen ..... " 100.000 —

19—Caminos de acceso al Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela	"	50.000 —
20—Caminos de acceso a la ciudad de Paysandú	"	300.000 —
21—Puente en el Arapey en Paso de Mangrullo	"	50.000 —
22—Camino Chamizo-Cerro Colarado y mejoras	"	70.000 —
23—Camino de Yacuy a Bella Unión (para puentes)	"	50.000 —
24—Ramal a Colonia Educativa de Trabajo (de la Dirección General de Institutos Penales, desde carretera a Colonia)	"	20.000 —
25—Camino Tacuarembó-P. Baltasar-El Borracho-Paso Casildo	"	120.000 —
26—Puente en Paso Serpa del Cuñapirú (Rivera) insumergible	"	80.000 —
27—Camino del B. Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida (próximo al almacén Alsina)	"	80.000 —
28—Camino del Parque Nacional de Carrasco a Rincón de Pando	"	50.000 —
29—Puente en Paso de los Troncos del arroyo Casupá	"	25.000 —
30—Camino de Florida a Reboledo, cuchilla de San Gabriel	"	40.000 —
31—Puentes del arroyo Pintado, Florida en el Paso del Tandil y en Paso junto a la vía férrea	"	35.000 —
32—Camino al balneario Las Brujas pasando por el Hogar Agrario	"	40.000 —
33—Carretera Sauce-Pantanoso	"	80.000 —
34—Carretera de Pando a Carrasco	"	30.000 —
35—Carretera a La Paloma	"	20.000 —
Total	$	2.000.000 —

Para conservación de obras de vialidad: 20 % de la suma de $ 1.000.000.00 asignada por la ley citada	$	200.000 —

D) Para obras de vialidad con contribución municipal o vecinal.

1—Puente sobre el arroyo Pantanoso en la avenida Carlos María Ramírez, con contribución del Municipio de Montevideo	$	70.000 —
2—Camino de Chilona a camino Mendoza con contribución vecinal	"	7.000 —
3—Puente "Bentos" con contribución vecinal y del Municipio de Maldonado	"	21.000 —
4—Camino al balneario Las Brujas con contribución vecinal	"	20.000 —
Total	$	118.000 —

E) Para el Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte de Río Negro	$	450.000 —

F) Para edificios públicos:

Palacio de Justicia, artículo 2.°, ley citada)	$	1.000.000 —

Liceos de Enseñanza Secundaria en las siguientes localidades:

Paysandú (suma complementaria)	$	50.000 —
Artigas	"	60.000 —
Rocha	"	70.000 —
Canelones	"	80.000 —
Melo	"	70.000 —
Minas	"	60.000 —
Treinta y Tres	"	70.000 —
Dolores	"	40.000 —

Escuelas Industriales en:

Paysandú (complemento)	$	40.000 —
Villa del Cerro	"	70.000 —
Villa de la Unión	"	70.000 —
Artigas	"	30.000 —
Fray Bentos	"	30.000 —
Tacuarembó	"	30 000 —
Durazno	"	30 000 —
Minas	"	30.000 —
Dolores	"	30.000 —
Cardona	"	20.000 —
Florida	"	70.000 —
Escuela de Enología	"	50.000 —
Museo Histórico y Biblioteca Nacional	"	200.000 —
Instituto de Radiología	"	400.000 —
Instituto de Endocrinología	"	200.000 —
Construcciones hospitalarias en campaña	"	400.000 —
Puestos de vigilancia aduanera en la frontera	"	300.000 —

G) Reparación del edificio del Servicio O. de Difusión Radioeléctrica	"	50.000 —

H) Viviendas económicas:

Adquisición de terrenos para barrios obreros; construcción de uno o dos barrios obreros, además de los dispuestos por la Comisión respectiva; construcción de viviendas individuales para adquirentes de terrenos a plazos; obligaciones por adquisiciones y obras en trámite	"	1.300.000 —
Construcción de viviendas para el personal de tropa en la Capital y en lugares adyacentes a cuarteles	"	200.000 —

Art. 2.° El Ministerio de Obras Públicas realizará por Administración el mejoramiento de caminos y los trabajos de conservación de obras de vialidad.

Art. 3.° Tratándose de obras de vialidad con contribución Municipal o vecinal en dinero, especie o mano de obra a que se refiere el artículo 5.°, inciso D) de la ley mencionada, el Poder Ejecutivo se entenderá con los respectivos Intendentes Municipales (artículo 241, inciso 5.° de la Constitución).

Art. 4.° Las solicitudes de obras a atender con el rubro a que se refiere el artículo anterior se dirigirán al Ministerio de Obras Públicas con indicación de los datos siguientes:

A) Obra solicitada, caracterizándola con precisión.
B) Su importe aproximado.
C) Aporte municipal o vecinal que se ofrezca, con indicación de si es en dinero, especie o mano de obra.

Art. 5.° Autorizada la obra por el Consejo de Ministros, la Intendencia respectiva depositará en la correspondiente sucursal del Banco de la República, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, la contribución pecuniaria ofrecida.

Si se tratara de aportes de especie o mano de obra, formalizará por escrito las referencias concretas pertinentes.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Decreto. Se completan y amplían disposiciones para el reclutamiento de personal para las obras públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Vista la ley de 31 de Diciembre de 1936, sobre obras públicas;

Atento a la necesidad de adoptar disposiciones que completen las reglas vigentes sobre reclutamiento de personal de dicha clase de trabajos y ampliando el decreto de 16 de Octubre de 1935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En las localidades donde no exista la Subcomisión prevista por el artículo 4.° del decreto de 16 de Octubre de 1935, los aspirantes a ingresar en el personal de una obra, podrán inscribirse también en la Oficina del Estado Civil (Juzgado de Paz) de la sección en que están domiciliados.

Dichos registros se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 3.° del mismo decreto y 16 de la ley precitada.

Art. 2.° Sin perjuicio de remitir la nómina de los inscriptos cuando lo solicite la respectiva Comisión Distribuidora de Trabajo, los Oficiales del Estado Civil enviarán quincenalmente dicha nómina a la Comisión, que las distribuirá cuando así corresponda.

Art. 3.° Las Comisiones mencionadas avisarán por la prensa local, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, el día, hora y lugar en que se efectuará el sorteo, a fin de que pueda ser presenciado por los interesados.

Art. 4.° Se labrará acta de dicho sorteo. Los miembros de la Comisión podrán dejar constancia en el acta de las observaciones que consideren del caso formular. El Presidente de la Comisión remitirá testimonio de dichas actas al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los tres días siguientes.

Los particulares que tengan observaciones que oponer las formularán por escrito á dicho Ministerio.

Art. 5.° Serán miembros suplentes de dichas Comisiones, el Director del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria y el primero y segundo suplentes del Intendente Municipal, los que podrán actuar en las sesiones de aquélla, sin necesidad de convocación especial, por la mera inasistencia de cualquier titular y en el orden referido.

Art. 6.° La inasistencia sin aviso a tres sesiones consecutivas dará mérito a la separación de los miembros de dichas Comisiones.

Art. 7.° Cuando venciere el término sin haberse realizado el sorteo, el Presidente de la Comisión lo comunicará de inmediato al funcionario solicitante del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 8.° El Ministerio de Obras Públicas gestionará de la autoridad municipal la cesión de local adecuado para el funcionamiento de las respectivas Comisiones y Subcomisiones.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se nombra Director General de Secretaría

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 352|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director General de Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, con la antigüedad del 1.° del corriente al señor Carlos del Castillo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se autoriza una reexportación de hilados de seda

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 2131|936.

Vista la solicitud de la firma Paul Thomsen y C.ª, pidiendo se le autorice para reexportar una partida de hilados de seda artificial, que suministró a la Fábrica Nacional de Medias "Fanamé", la cual no pudo utilizarlos por haber resultado defectuosos;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la firma Paul Thomsen y C.ª, para reexportar con destino a Alemania seis cajones conteniendo hilados de seda artificial, con un peso total neto de 600 kilogramos.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se destina una empleada a la confección del Censo Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 28|937.

Disponiéndose en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, la realización de un censo industrial, trabajo que deberá realizarse con la colaboración del personal ya existente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Pasar en comisión al Ministerio de Industrias y Trabajo a prestar servicios en la confección del Censo Industrial a la señorita Roma M. L. Giovannini, Archivero de la Dirección de Industrias.

Comuníquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se aumenta el rubro de gastos para jornales del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 90|6|935.

Vista la nota del Instituto de Química Industrial, solicitando se amplíe en $ 14.000.00 el rubro que con cargo a sus proventos. y para el percicio 1936, se le concedió con destino al pago de jornales;

De acuerdo con la autorización que concede el artículo 10 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de Diciembre de 1936;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Aumentar en $ 14.000.00 el rubro de gastos para jornales del Instituto de Química Industrial, fijado para el ejercicio 1936, suma que se imputará a los proventos del mismo Instituto.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se autoriza el pago de la contratación de un médico veterinario por el Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 3030|936.

Vista la nota del Instituto de Química Industrial, pidiendo autorización para contratar, por el término de tres meses, los servicios de un médico veterinario para el desempeño de varios cometidos que enumera en dicha nota, relacionados con las actividades del mencionado Instituto,

Con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial a invertir de sus proventos hasta la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) en el pago de la contratación por tres meses, a razón de ciento veinte pesos mensuales, de los servicios de un médico veterinario, para el desempeño de los cometidos que le fijará el referido Instituto, relacionados con las actividades del mismo.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 9 de Enero de 1937.

1—Se aprueba el proyecto formulado por el Director de las obras del Hospital de Clínicas para las instalaciones de calefacción a agua caliente forzada en dicho edificio y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar el llamado a licitación pública correspondiente. (Carpeta número 74|32).

2—Se acepta la donación hecha por don Nicomedes Machín de una parcela de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones necesaria para la construcción de la carretera a San Antonio. (Carpeta número 2172|936).

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para llamar a licitación pública para ampliar las obras de abastecimiento de agua del pueblo Libertad. (Carpeta número 2389|936).

4 al 8—Se declaran urgentes por causa de utilidad pública las fracciones de terrenos de los señores Delicia G. Cuadrado, Wlady Ferreira de Etchegorry, Melchora Cuadrado de Rubio, Laura Cuadrado de Ojeda y Avelino y Marcelino Díaz necesarias para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy, carretera de acceso al puente sobre el arroyo "Los Indios". (Carpetas números 2469|2479|2470|2471|2473|936).

9—Idem ídem de terreno de la sucesión de don Nicolás Cánepa necesaria para emplazamiento de la usina de agua de Fray Bentos. (Carpeta número 1908|936).

10—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para permitir al señor Inocencio Zavala la apertura de porteras de acceso al camino de circunvalación de la estación Juan José Castro. (Carpeta número 2555|936).

11—Se aprueba la supresión de trabajos en las ampliaciones del edificio del Ministerio de Hacienda en el bien entendido que ello importará una economía a favor de la obra de $ 6.387.17. (Carpeta número 1014|934).

12—Se autoriza el pago de $ 350.00 a los señores Selva y Vanoli por obras de albañilería, provisión y colocación de claraboyas en uno de los locales de esta Secretaría. (Carpeta número 2294|936).

13—Se acuerda a don Pablo Stelardo la suma de $ 135.00 como única compensación de gastos y perjuicios que se le ocasionaron con motivo de la paralización de obras en el edificio escolar de 1.er grado número 3 de Florida. (Carpeta número 2751|926).

14—Se declara que los nombramientos hechos por resoluciones de fechas 23 de Setiembre de 1926, 6 de Noviembre de 1926 y 17 de Junio de 1931 a favor de la señorita Ercilia Núñez Brian para los cargos de Auxiliar, Auxiliar 2.o y Auxiliar 1.o respectivamente de la Dirección de Saneamiento, deben entenderse hechos a favor de Eladia Núñez Brian por este su verdadero nombre. (Carpeta N.o 2559|36).

15—No se hace lugar al pedido de aumento de aforo del terreno que es necesario expropiar a la señora Matilde P. de Caballero para las obras del camino Nueva Palmira-Carmelo de la carretera a Colonia. (Carpeta número 248|935).

[illegible]—Se autorizan las modificaciones pro[illegible] para la obra "Facultad de O[illegible]" y se acepta el precio de pe[illegible] por la empresa Adol[illegible]ción. (Carpeta nú-

17—Se tiene por autorizados los trabajos adicionales en las obras del Hospital de Clínicas y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para expedir a favor de la empresa constructora Adolfo Shaw la correspondiente orden de servicio. (Carpeta número 74|932).

18—Se declaran recibidas provisoriamente las obras de reparación efectuadas en la Facultad de Veterinaria. (Carpeta número 1177|35).

19—Idem ídem provisoriamente de las reparaciones realizadas en el edificio Central y Facultad de Derecho. (Carpeta número 1876|35).

20—Idem ídem provisoriamente de las obras de cercado de alambre de tejido ejecutadas por los contratistas señores Liprandi y Valetti en los predios de la Estación de Depuración de Agua de Trinidad. (Carpeta número 4163|929).

21—Idem ídem provisoriamente de las reparaciones en la claraboya de la Sección Femenina del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Carpeta N.o 1799|35).

22—Idem ídem provisoriamente de obras de conservación en la Jefatura de Policía de Maldonado. (Carpeta número 63|934).

23—Se aprueba la recepción definitiva de las obras de ampliación y reparaciones ejecutadas en la casa de Gobierno de la avenida 18 de Julio y Cuareim. (Carpeta número 18|933).

24—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para verter la suma de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación con cargo al rubro "Eventuales" del cual fué extraída la mencionada cantidad y que había sido acordada al Círculo de la Prensa como aporte de la edición de un libro dedicado a conmemorar su 25 aniversario y por haber limitado éste dicha edición a una modesta expresión editorial. (Carpeta número 1874|936).

25—Se refuerza el rubro "Pasajes Oficiales" del Item 8.01 G. 8 del Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 2.000 que se tomarán del rubro "Leyes dictadas" del Item 24.02 G. 13. (Carpeta número 2506|936).

26—Se prorroga hasta la terminación de las obras los servicios del Sobrestante de la carretera Rosario-Cardona don José G. Villaverde. (Carpeta N.o 1262|935).

27—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar dos liquidaciones talonarias una a favor de la A. N. C. A. P. por $ 92.34 y otra a favor de la Dirección de Hidrografía por $ 7.812.40 destinada a abonar las cuentas con motivo de los trabajos de búsqueda del casco "La Preciada". (Carpeta número 227|935).

28—Se autoriza el pago de $ 698.67, importe de varias cuentas por trabajos realizados en distintas obras que tiene a cargo la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado. (Carpeta N.o 1030|936).

29—Idem ídem por $ 306.90 por trabajos realizados en las obras de vialidad en Julio próximo pasado. (Carpeta número 1030|936).

30—Se autoriza el pago de $ 183.43, importe de cuentas de la Dirección de Vialidad por suministros que le fueron hechos de Setiembre a Diciembre de 1936. (Carpeta número 235|936).

31—Idem ídem por $ 364.30, importe de gastos ocasionados a la Dirección de Vialidad en Mayo, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1936. (Carpeta número 235|936).

32—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que gire al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Maldonado la suma líquida de $ 31.36 para abonar a la sucesión de Doroteo Sosa el terreno expropiado para la carretera Minas-Aiguá-Lazcano. (Carpeta número 1091|929).

33—Se amplía la autorización acordada para la construcción de la carretera de acceso al pueblo Castellanos con la suma de $ 127.54 para la construcción de una alcantarilla. (Carpeta N.o 891|932).

34—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la carretera Cerrillos-Echevarría comprendidos entre los kilómetros 18-500 al 20-000 ejecutadas por el ingeniero Raúl Bonino y se libra orden por $ 868.50, importe de retenciones de 5 o|o efectuadas en los pagos parciales de las mismas. (Carpeta número 2005|929).

35—Se pasan a la Dirección de Hidrografía para que prosiga los trámites administrativos correspondientes los antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno de don Martín Tellería para obras de acceso al auto-balsa del paso de Porrúa del río Negro. (Carpeta número 447|935).

36—Se resuelve que a los efectos de la construcción del Palacio de Justicia el Ministerio de Obras Públicas se entenderá con la Comisión designada por la Suprema Corte de Justicia con tal fin, en todos los cometidos que aquélla tiene asignados por el auto acordado referido.

37—No se hace lugar a lo solicitado por la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. relacionado con una serie de cuestiones relativas a el ajuste definitivo de las cuentas con motivo del trazado ferroviario Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta número 1000|934).

38—Se confirma la resolución de 30 de Mayo de 1936 por la que se autoriza la adquisición de 36.000 metros de vías usadas a razón de un peso el metro a la Compañía Constructora Uruguaya A. S. S. M. (Carpeta número 1000|934).

39—Se confirma la resolución de 24 de Agosto de 1936 con excepción de la parte en que dispone que la Empresa Constructora A. S. S. M. debe pagar previamente los impuestos y derechos aduaneros correspondientes la que se revoca declarándose en su lugar que está liberada de esa obligación. (Carpeta número 785|936).

40—Se deja sin efecto la resolución de 18 de Diciembre de 1936 que autorizó a la Dirección de Vialidad para proceder al llamado a licitación para el arreglo del trozo de camino de Molles a Paso de los Toros y pasar a la mencionada Dirección los antecedentes respectivos para que proceda a efectuar los llamados a licitación para la ejecución de la totalidad de las obras. (Carpeta número 665|932).

41—Se acepta la renuncia presentada por el señor Joaquín A. Lapido del cargo de Sobrestante de las obras de construcción de un depósito de útiles, refugios y plantaciones en la escuela al aire libre de la ciudad de Minas y que el Sobrestante de las obras de la escuela número 10 de Maldonado ya terminadas don Juan F. Risso pase a desempeñar iguales funciones en las anteriormente nombradas por el término y con la misma asignación con que fué designado el renunciante.

42—Nombrar con la antigüedad del 1.o de Enero en curso a los señores Agustín de Castro Ruano y Julio César Tarabal para desempeñar las funciones de Jefe del Archivo Gráfico y Oficial de Secretaría de 2.a clase de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, a quienes se le suprimieron los cargos de Archivero Encargado del Archivo Gráfico y Auxiliar 1.o (Item 8.01-S. 8 y S. 18) respectivamente del presupuesto que rigió hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

43—Rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la ejecución de las obras de mejoramiento en el camino Puente Tejera a pueblo del Carmen (Durazno) por no ser convenientes a los intereses del Estado y pasar los antecedentes respectivos a la mencionada Dirección para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación.

44—Se aprueban las modificaciones a introducirse en el proyecto de puente sobre el arroyo Los Indios consistente en el cambio de los estribos por palizadas-estribo del tipo de palizada-perdida con terraplén revestido estableciéndose que en el metraje real de la solución sustitutiva se incluirá y abonará el tratamiento de superficies.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 23 de Diciembre de 1936.

1—Ley autorizando a la Dirección de Ganadería para adquirir con destino a su laboratorio de investigaciones el predio con edificios y demás mejoras empadronado con el número 831 sito en la 16.a sección del Departamento de Canelones. (Carpeta número 749|936).

2—Ley por la que se extienden los beneficios del régimen de primas a que se refieren las leyes números 9287 y 9321 a las haciendas que se exporten para ultramar limitándolas a la cotización máxima de cien milésimos el kilogramo de animal vacuno en pie. (Carpeta N.o 2680|36. Ant. número 650|936).

3—Decreto destituyendo al señor Félix Amaro del cargo de peón regional de la Inspección Veterinaria de Florida. (Carpeta número 1108|936).

4-5—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería por la cantidad de $ 19.700 cantidad que será destinada a reparaciones del campo de experimentación zootécnica, adquisición de materiales, útiles de labranza, pagos de arrendamientos, etc. (Carpeta número 749|936).

6—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Menotti dos Santos del cargo de Inspector de Sarna honorario del Departamento de Cerro Largo. (Carpeta númerc 1244|936).

7—Resolución autorizando la fabricación, uso y venta del garrapaticida "El Gaucho" con sujeción a lo que establece el decreto de 20 de Marzo de 1936 dentro de las condiciones del mismo. (Carpeta número 2692|936).

8—Decreto aprobando la tarifa proyectada por el Directorio del Banco de la República para aplicar a los servicios de los graneros oficiales de su dependencia. (Carpeta número 2652|936).

9—Decreto constituyendo una Comisión integrada por miembros delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Dirección de Agronomía, Banco de Seguros del Estado, Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay y Comisión Nacional de Fomento Rural, con el cometido de formular las bases de extensión de los beneficios del Seguro Agrícola (Carpeta número 2562|936).

10—Resolución designando el Director de la División Frutícola de la Dirección de Agronomía, ingeniero Carlos Escalante, para que se traslade a Fruit Moth Laboratory en Moorestown de Estados Unidos de Norte América a fin de realizar los estudios necesarios y conducir al país los Heperparasitos de la "Lespeyresia molesta". (Carpeta número 1475|936).

11—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Omar Suárez y designando en su reemplazo al señor Isabelino Vargas para ocupar el cargo de Inspector de Sarna de Paso de los Toros en las condiciones determinadas por la ley número 9482. (Carpeta N.o 2270|936).

12—Ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 1.500.00 del rubro Leyes Dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas como subsidio para la Exposición realizada el año 1935 en la ciudad de Artigas. (Carpeta N.o 2471|36).

13—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección de Ganadería por la cantidad de pesos 2.035.78 cuyo importe se imputará a los fondos arbitrados por decreto de 31 de Agosto de 1936. (Carpeta N.o 436|936).

14—Resolución autorizando al Banco Francés Supervielle y Compañía para importar libres de derechos de Aduana 4.000 kilogramos de semilla de alfalfa, 5.000 kilogramos de semilla de centeno y 2.000 kilogramos de semilla de rapé, sujeta a las disposiciones vigentes sobre importación de semillas. (Carpeta N.o 2546|936).

15—Resolución autorizando a la Sociedad Comercial Manuel Gaggero para importar libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantías por los mismos hasta la cantidad de 300 toneladas de papas para semilla. (Carpeta número 2581|936).

16—Resolución autorizando a la firma Gasparri y Compañía para importar libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantías por las mismas hasta la cantidad de 1.500 toneladas de semillas de papas. (Carpeta número 1439|936).

17—Resolución autorizando a la Sociedad Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro para importar libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantías por las mismas hasta la cantidad de 300 toneladas de semillas de papa. (Carpeta número 2252|936).

18-19—Resolución concediendo al señor Pedro Altuna peón de la Dirección de Ganadería una prórroga de licencia por enfermedad por el término de 60 días. (Carpeta número 3636|936).

20—Decreto para realizar el censo agropecuario. (Carpeta N.o 2326|936).

21—Resolución desestimando la recusación del señor Ramiro Jouan. (Carpeta número 2238|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 13 de 1937

Pasa a la Oficina de Patentes:

Sociedad para la Industria Química en Basilea — A fin de rectificar el error padecido, solicita la paralización transitoria de su pedido de registro de la marca "Perandrena".

"Nuevo envase de cierre plegado, destinado principalmente a contener polvos o líquidos, especialmente leche", de Juan Stetskamp.

"Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidad exacta y regulables mediante el procedimiento de sifón", de Irene Gadea Resego.

Alemite Corporation — Transfiere a Stewner Corporation los derechos de la marca "Alemite".

"Princep", de Rossati y Compañía.

Victorio Torriglia — Transfiere a favor de Antonio Manzione los derechos de la marca "Champion" en cuanto se refiere únicamnete a "Baterías".

"Parisete", de Kon y Elenter

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Junta Asfáltica a prueba de presión en ductos de sección rectangular", de Luis J. del Negro.

"Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o con dispositivos especiales", de Carlos B. Engelbrecht.

—Pasa a la Cámara de Comercio:

"Envase", de Flaiban y Camilloni Limitada S. A.

—Pasa a informe del Archivo:

Alvarez y Scolaro — Se oponen al privilegio de invención para "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda cáustica y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa y medias pastas" solicitado por la Celulosa Argentina S. A.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace va tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González — Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

cierto modo, a librarme de esa preocupación que podría existir en mí de que alguien interpretase mi actitud como una actitud personal: que viese un malsano propósito en lo que era, al fin y al cabo, el cumplimiento de mi deber de legislador.

SEÑOR BALTAR. — Yo no he hecho cargo ninguno a la Comisión y reconozco que ha actuado con cierta rigidez: pero lamento que no se haya mantenido en su primitiva posición.

SEÑOR TUSO. — Le voy a dar la explicación de esa transigencia.

Esa transigencia está fundada en que se nos demostró que muchos de esos funcionarios ya estaban percibiendo sus haberes u otros habían sido llevados a esa función alejándolos de cargos en los cuales percibían emolumentos parecidos. De una manera irregular, es cierto, con cargo a diversos rubros, en especial a ese rubro de pago de personal sustituto; pero la verdad es que con lo que estaban percibiendo, habían constituído sus hogares de mucho tiempo atrás en función de esos ingresos mensuales, y la Comisión no se creyó con el derecho, por razones humanas, de modificar ese estado de cosas.

Por eso nos apeamos de nuestra posición y la modificamos en grado discreto, lo que, por otra parte, está de acuerdo con la norma que hemos mantenido para la persistente defensa de los funcionarios de la Administración Pública sin mengua del Erario

(Interrupciones).

SEÑOR BALTAR. — Yo reconozco que la Comisión ha cumplido en gran parte, por lo menos, con su deber. Lamento que no haya sido un poco más rigurosa; pero de las mismas palabras del señor Diputado Tuso resulta que las autoridades universitarias — como yo he venido denunciando — han estado creando cargos administrativos sin facultad ninguna para hacerlo; han hecho un verdadero presupuesto suntuoso de burocracia al margen completamente de la ley y con cargo a un rubro que no tenía el destino que le dieron ellas como que la ley quiso que fuese exclusivamente para pagar profesores

SEÑOR TUSO. — Nos debieron preparar un presupuesto. No lo hicieron y se acogieron al beneficio de una ley de rubro global. Ahí estuvo el error por parte del Consejo y, por otra parte, de la Cámara misma al concedérselo Yo reconozco que muchos fuímos los que caímos en esa equivocación

SEÑOR BALTAR. — Muy bien.

Ahora yo proponía esa economía a que me he referido, a la Comisión, con ese artículo declarando la cesantía de todos los Ayudantes completamente inútiles que se han nombrado el año pasado sin ninguna clase de garantía y que se vuelvan a nombrar en el nuevo año escolar previo concurso.

SEÑOR TUSO. — Apoyado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR TUSO. — Por mi par, sí.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Se puede saber concretamente en qué consiste?

SEÑOR BALTAR. — Los Ayudanetes que se han nombrado, suman, en sueldos, alrededor de cuarenta y tantos mil pesos. Son Ayudantes nombrados en forma completamente irregular. Conozco casos de algunos que no saben realmente ni escribir a máquina, por lo cual no sirven siquiera como auxiliares de oficina, menos como ayudantes de clase porque muchos son estudiantes fracasados hace años, que han aparecido en los liceos para seguir esa tarea docente. No prestan ningún servicio. De acuerdo con la reglamentación vigente, en la Universidad esos cargos no pudieron proveerse sin previo concurso. Entonces, con el objeto de hacer esa economía y reducir ese rubro, es que presentaría este artículo: "Quedan sin efecto todos los nombramientos de Ayudantes de clase efectuados por las autoridades de Enseñanza Secundaria, durante el año 1936, debiéndose proceder, por concurso a la designacsión de esa clase de funcionarios docentes que se consideren necesarios para el año escolar de 1937".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Dónde está la economía?

SEÑOR BALTAR. — Que en lugar de los ochenta o cien que han entrado por la ventana, entrarán diez o quince por la puerta.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO — ¿Me permitae?

Aunque en principio esoy de acuerdo con la norma moralizadora que pretende establecer el señor Representante Baltar, tengo algunas salvedades de orden constitucional.

Me parece que teniendo, como tiene la Enseñanza Secundaria, autonomía presupuestal y administrativa, nosotros, por la vía de la ley, y menos por la vía de la ley de gastos, no podemos imponerle semejante principio.

SEÑOR FRUGONI. — Pero podemos no votar los rubros.

SEÑOR TUSO. — La actitud de no votar los rubros que sugiere el señor Diputado Frugoni, sería una actitud de sabotage, que indudablemente podría tomar la Cámara, pero que no es la más fecunda. Ahora, de esa actitud a esta otra, que es una actitud positiva, una actitud legislativa, hay camino para andar.

Yo me temo que demos algún paso en falso en ese camino. Por eso, antes de que el señor Diputado Baltar crea que por el hecho de que se ha dejado pasar, ese artículo cuenta con el voto de todos los señores Diputados, salvo desde ya mi posición. Entiendo que los señores Directores de Enseñanza Secundaria podrán establecer reglamentación, y se harían bien a sí mismos con esa decisión pero que nosotros, desde aquí, y en el momento en que estamos discutiendo la ley de gastos, establezcamos esa disposición, me parece un poco antipático, y, sobre todo, bastante ilegal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permiete?

Me parece que se está fuera de la cuestión, señor Presidente; se está discutiende el artículo 1.°. El señor Diputado Baltar no propone que de la suma global se disminuya ninguna cantidad, porque ello sería cortarle el ente autónomo — que es el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria — la manera de desenvolverse dentro de las necesidades técnicas que juzgue conveniente.

Por lo tanto, me parece que la proposición del señor Diputado Baltar no está encuadrada dentro del artículo 1.° que estamos discutiendo, y el propósito mío es que no vayamos un poco al margen de los artículos, porque de lo contrario vamos a estar aquí hasta las últimas horas de mañana.

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite?

Este artículo no tendría más que una función moralizadora; reprimir un evidente abuso en que se ha incurrido. Yo no veo ninguna lesión para la automía universitaria, porque creo que ante el Parlamento no hay autonomía cerrada, y el régimen de los concursos se puede implantar en la ley cuando lo quiera y para cualquier organismo público.

(Murmullos).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El señor Diputado Bal con ese artículo que ha pasado a la Mesa, pretende de sin efecto las designaciones de Ayudantes y establecer la norma del concurso para el futuro.

Yo creo que es tomar del problema la mínimo, porque seguramente lo más importante es la designación de los profesores que la de simples Ayudantes; y estoy cansado de ver a orpfesores que hace un cuarto de siglo han sido designados sin pasar por las horcas caudinas del concurso.

Para ser justos, yo invito al señor Diputado Baltar a que proponga que quede cesante todo el profesorado universitario, ayudantes y no ayudantes, y que entonces se designe a la plana universitaria con el régimen del concurso. Ya han disfrutado bastante durante eso cuarto de siglo sin haber pasado por el concurso: o eso se lo llevarán de más; pero lo menos vamos a establecer una norma rígida — y tratemos así de ser justos, porque cuando no se es totalmente justo se es injusto — con los profesores universitarios, cargos más importantes que los de Ayudantes.

De modo que es injusta esa proposición, porque es fragmentaria, y si la Cámara adopta resolución al respecto, lo que debe hacer, es dejar en situación perfectamente amovibcerle rmuM ayu q aladet sona TcTío gp etaoin etaoin ble a todo el profesorado.

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—La designación de profesores, decía el señor Diputado Baltar hace un rato, era con carácter de interinos; pero estoy cansado de ver interinos de diez, quince y veinte años. ¡Valiente interinatos! los tales son puestos efectivos. Por eso creo que es injusta la proposición, y que para ser justos hay que ir integralmente a la solución del problema a dejar cesante a todo el profesorado y a los ayudentes, y entonces establecer la norma del concurso.

y entonces establecer la norma del concurso.

SEÑOR BALTAR. — La objeción que se ha hecho, que ya se hizo antes por los señores Diputados Vieyte y Tuso, es la de que hay profesores que han sido designados sin concurso.

(Interrupción del señor Diputado Tuso).

—Es cierto. Pero esa observación es exacta sólo en parte, porque hay muchos profesores que han sido nombrados previo concurso, y los concursos se siguen haciendo. Ahora, cuando entró esa gran cantidad de profesores sin concurso, que tienen un cuarto de siglo, a que se refiere el señor Diputado Nunes Ribeiro, fué cuando se hizo la ley de 1912 y, sobre todo cuando se crearon los liceos; época en que no

había personal especializado y no hubo más remedio que recurrir a los profesores improvisados. Sin embargo, siempre se tuvieron en cuenta algunas condiciones, algunas garantías, y antes de dar las cátedras se examinó la ficha de estudiante del pretendiente, las notas que había obtenido en los exámenes de las materias que aspiraba a dictar, y ciertos antecedentes con respecto a su intelectualidad, a su conducta, a su capacidad funcional; y así se improvisaron muchos profesores, lo que no es del caso equiparar a estos ochenta Ayudantes designados a la marchanta.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

sin ton ni son, contra la voluntad de los Directores de los

—Ahora se ha nombrado a esos ochenta ayudantes, así Liceos, siendo completamente innecesarios, y sin que ni siquiera se pueda argumentar que eran solicitados por los encargados directores de Instrucción Pública etaoin sese estan cargados directores de la enseñanza.

Insisto, pues, en que se vote este artículo, si se cree como yo creo — que es útil a los fines que tengo en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo comprendo el espíritu que ha guiado al señor Diputado Baltar a hacer esa observación No he podido oírla toda en detalle, pero me informan que alguna parte tiene verdadera importancia, por referirse a supuestas irregularidades en la designación de personal.

Considero que es un régimen inconveniente el de aprovechar una improvisación en el estudio de una ley tan compleja como es la de Presupuesto, para resolver asuntos que pueden tener muchas y complicadas derivaciones, entre ellas la de lesionar institutos que tienen autonomía creada por ley.

Otro inconveniente es el de que se pueda impulsar a la Cámara, por deficiente información, a tomar una actitud radical, cuando después, una observación o un estudio más detallado del asunto, puede llevar a rectificar el juicio. De todas maneras, considero que siempre son atendibles las observaciones de cualquier legislador, y mucho más cuando se hacen sobre asuntos concretos. Yo creo que este asunto se podría solucionar pasando la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Baltar al Ministerio de Insceder en forma.

No considero, pues, que sea por la vía del presupuesto que se pueda solucionar esa situación; y podría agregar que, aun constitucionalmente, quizás haya reparos serios que oponer al artículo que se propone.

Por lo tanto considero que, si se vota una moción en el sentido de que pase la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Baltar al Ministerio puede tener la seguridad el legislador de que sus observaciones van a ser atendidas y estudiadas con serenidad. Entretanto, procedería seguir con el estudio del Presupuesto.

SEÑOR BALTAR. — Yo acepto el criterio del señor Ministro, pero le rogaría que esas observaciones fueran consideradas dentro de términos hábiles — quiere decir, antes de que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria nos venga a pedir otro refuerzo de rubros — porque el artículo que proyecté, no tenía otro efecto que el de evitar otro nuevo déficit que indudablemente se va a producir, con las erogaciones a que dan motivo estas designaciones.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Considero que ese es un temperamento; pero creo que debe ser completada la indicación del señor Ministro de Instrucción Pública, en el sentido de que también se pase esa versión al propio Consejo. Si se ha hablado de autonomía, es al Consejo a quien directamente debe indicarse desde ahora que es necesaria una revisión de las designaciones que puedan ser excesivas. Y entonces del Parlamento, la palabra expuesta en la votación, influirá seguramente en lo que procura el señor Diputado Baltar, vale decir, que en ese Consejo no se hagan designaciones que no sean requeridas estrictamente por la marcha regular de la docencia en los establecimientos que están a su cargo.

De algo vale la autonomía que se ha estado invocando para que la Cámara lo haga saber al órgano competente. Porque si se invoca la autonomía, ella, en realidad, relaciona a ese ente con el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pero no en cuanto a la provisión de cargos.

SEÑOR POLLERI. — En cuanto a la aplicación de los dineros y recursos que el Parlamento vota.

En consecuencia, hago moción para que se pase toda la discusión al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía todo el debate al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Antes de pasar a votar el artículo 1.o, y ya que se está hablando de la Enseñanza Secundaria, yo le rogaría al señor Ministro de Instrucción Pública, que está presente, que nos informara si en Enseñanza Secundaria se ha cumplido también la disposición general sobre los sueldos menores de 100 pesos, que se aumentan en 5 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — La reciben, sí señor. Lo que pasa es que la Enseñanza Secundaria tiene por primera vez presupuesto. En las asignaciones que se fijan en este Presupuesto, deben considerarse como hechos los aumentos de sueldos menores de 100 pesos.

SEÑOR TARABAL. — Comparando los presupuestos vigente y proyectado, yo me encuentro con que, en realidad, se mantiene la situación de los empleados en las mismas condiciones que en el Presupuesto anterior, aunque los empleados ganen menos de 100 pesos.

En el proyecto que presentó el Consejo de Enseñanza Secundaria, se procuraba regularizar la situación de algunos empleados que prestan servicios en esa repartición de tiempo atrás. A funcionarios que prestaban servicios desde hace 25 años, se les contemplaba la situación, mejorándoseles hasta 25 pesos en sus asignaciones. Pero en este Presupuesto no sucede lo mismo. Recuerdo en este momento que la biblioteca de la Universidad de Mujeres, que se titula en el Presupuesto "Oficial de la Biblioteca, Sección Femenina", y que gana desde 25 años atrás, 90 pesos, en el Presupuesto de 1937 ganará también 90. En ese sueldo que ha tomado como ejemplo, no obra el aumento que se extiende a todos los demás funcionarios de la Administración Pública. En el mismo caso se encuentra la Secretaría, que tiene el mismo sueldo, y en el mismo caso se encuentra multitul de Auxiliares.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

La Comisión se encontró con ese problema a que se refiere el señor Diputado Tarabal, y que no fué posible corregirlo en su totalidad. En realidad, el Consejo de Enseñanza Secundaria no había contemplado ese aspecto del asunto, por cuanto los cargos —según pudo comprobarlo después la Comisión— provenían de distintas partidas. Son asignaciones que se fijan recién ahora para el año 1937. No ocurre en otros organismos en que había asignaciones de 50 pesos, que pasaban automáticamente a 55, y de 60 a 65, y así hasta 100. También nos encontramos con sueldos de $ 80.50 para cargos que llevan la antigua denominación de Bedeles. La Comisión corrigió en algún aspecto ese asunto y no ha podido corregirlo en su totalidad, porque se encontraba con situaciones difíciles.

Por eso, este Presupuesto que viene por primera vez, se hizo sobre la base de la ley de 18 de setiembre, a cuyos rubros se cargaban todas las asignaciones nuevas que se creaban. La Comisión se encontró con ese problema que no había cómo aclararlo.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Tarabal plantea la situación de la Secretaría de la Universidad de Mujeres, y debo decirle al señor Diputado Tarabal que el Consejo de Enseñanza Secundaria olvidó a ese y a otros funcionarios de la Universidad de Mujeres, a tal punto, que fué por decisión de la Comisión que se elevó el sueldo de la Secretaría a 120 pesos.

SEÑOR TARABAL. — A 95. Es la única Secretaría que gana menos de 100 pesos. Las otras ganan 110, 120, 130 y 140 pesos.

SEÑOR TUSO. — Tan es cierto que el Consejo de Enseñanza Secundaria se preocupó poco o nada de los funcionarios de la Universidad de Mujeres, que desde hace un año, con consentimiento de ese Consejo, están dictando clases y vigilando las dependencias de estos institutos, ocho personas que en forma honoraria, y a pesar de que la señora Decana realizó gestiones ante la Comisión y ante el Consejo, no fué posible incluir en el Presupuesto a esos funcionarios, porque no se tuvo nunca la afirmación categórica del Consejo, de que esos funcionarios existieran y merecieran ser presupuestados.

Ya vemos que no es ramo que se haya olvidado a esas antiguas funcionarias, cuando funcionarias que ejercían tareas imprescindibles como eran las del servicio en el local de la Universidad de Mujeres —tareas que estaban a cargo de personal honorario todo el año— también fueron olvidadas.

La señora Decano concurrió el otro día al seno de la Comisión y presentó esta situación, que es verdaderamente insólita. No nos extrañe, pues, que si se ha olvidado a esas funcionarias, se olvide también a funcionarias que, al fin y al cabo, cobran 90 o 95 pesos.

SEÑOR TARABAL. — Quería aclarar que el aumento que tan justamente van a recibir los distintos funcionarios de la Administración Pública, y que nos ha hecho si-

lenciar en la discusión general de nuestra crítica al aumento de cuatro millones en el Presupuesto General del Estado, atendiendo que parte de esos cuatro millones van a servir para aumentos justificados, menores de 100 pesos, no se va a hacer sentir sobre los modestísimos funcionarios de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Acabo de consultar el Presupuesto, y puedo confirmarle al señor Diputado que ese cargo en la Universidad de Mujeres aparece en las planillas con 120 pesos.

—Quiere decir que la Comisión de Presupuesto, debidamente autorizada por el señor Ministro de Instrucción Pública, ha hecho lo que debían haber hecho los que estaban cerca de esas funciones y los que debían haber comprendido la responsabilidad de esas tareas.

SEÑOR TARABAL. — La verdad es que en el repartido que tenemos a nuestra consideración sobre nuestra Mesa, la Secretaría de la Universidad de Mujeres va mejorada bastante.

En realidad, la Universidad de Mujeres necesita, además de la Directora, una Subdirectora para atender la Sección Femenina que está funcionando con funcionarios honorarios. Pero no es menos cierto ese ejemplo, que he traído al pasar, uno de los cargos de que me he acordado al tener ocasión de revisar y puntualizar uno a uno los cargos de la Sección Enseñanza Secundaria y sobre los que no obra el aumento general que se ha acordado a la Administración Pública.

Creo que en este sentido el Ministerio de Instrucción Pública se encuentra en deuda con los funcionarios modestos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: que los cargos menores de cien pesos no van aumentados en la asignación de cinco pesos con que van aumentados los demás funcionarios de la Administración Pública.

En ese sentido, dejo sentada la posibilidad de que el señor Ministro, teniendo en cuenta ese hecho, lo corrija en los presupuestos siguientes, si no pudiera hacerlo en el de 1937, adoptando las medidas pertinentes para que todos los funcionarios de la Sección de Enseñanza Secundaria reciban ese beneficio que han recibido los demás empleados de la Administración.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

9

SEÑOR VIÑA. — La bancada nacionalista solicita un intermedio de media hora para poder deliberar sobre la ley de presupuesto.

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — Sin perjuicio del derecho de la bancada nacionalista para solicitar un cuarto intermedio, nosotros podríamos votar antes el artículo primero.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

SEÑOR TUSO. — Creo que si se a retira la bancada nacionalista, podríamos hacer un intermedio más extenso. Desearía aclarar que no hay el propósito de impedir que los señores representantes deliberen al mismo tiempo. Se trata en cambio, de evitar que con un intermedio demasiado grande, los señores representantes abandonen el recinto.

Propongo que el intermedio sea hasta la hora 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a un intermedio hasta las 21 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

La Cámara pasa a intermedio.

(Se abre el intermedio a las 20 horas y 5 minutos. — Se reanuda la sesión a las 21 horas y 30 minutos).

10

—Continúa la sesión.

Léase el artículo 2.°.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidos en veintisiete**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 3.° al 10, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 3.°. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos.**
Artículo 4.°. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 5.°. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**
Artículo 6.°. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**
Artículo 7.°. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**
Artículo 8.°. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres.**
Artículo 9.°. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco.**
Artículo 10. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.**

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. — De los proventos del servicio de Radiocomunicaciones, se desribuirá un 70 o|o a Rentas Generales y el resto, para mejoras de dicho servicio y estaciones dependientes del cuerpo de comunicaciones".

—En discusión particular.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabre el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Ministro de Defensa Nacional desea proponer una modificación a este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se refiere al artículo 11 de la ley de Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — El artículo 11 quedaría redactado así: "De los proventos del servicio de Radiocomunicaciones se destinará un 70 o|o a Rentas Generales y el resto a la mejora de dichos servicios y estaciones dependientes del Cuerpo de Comunicaciones, así como para compensar los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos sumadas con los sueldos, mayores que las que tienen asignadas los telegrafistas del Telégrafo Nacional".

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esto fué suprimido

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR RIOS. — Quisiera saber a qué se refieren las compensaciones esas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se refieren a las compensaciones de los telegrafistas que fueron suprimidas el año 35.

SEÑOR RIOS. — ¿Están en el Presupuesto?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es para que se compense a los telegrafistas con una cantidad de ese 30 o|o restante, para que lleguen, como máximo, al sueldo que tienen los telegrafistas en el Telégrafo Nacional.

El aumento no alcanzaría a más de 150 pesos mensuales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El asunto sería el siguiente: los telegrafistas de Defensa Nacional tiene una asignación inferior a los del Telégrafo Nacional. La proposición del señor Ministro de Defensa Nacional es para que se les acuerden compensaciones hasta una suma que establezca igualdad en la asignación que reciben una y otras personas que realizan un servicio igual. Ese es el alcance de la disposición, y a ese fin se afectaría una parte de ese 30 o|o que no pasa a Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En suma, los sueldos no podrían ser mayores de 100 a 110 pesos mensuales.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Este es uno de los casos concretos de improvisaciones y, francamente, esta no es la forma de tratar el Presupuesto.

Nosotros hemos leído el proyecto, y por la confianza que nos merecen todos los Ministros y los miembros de la Comisión, estamos dispuestos a votarlo casi a libro cerrado como lo propone la Comisión. Sin embargo, aquí, por ejemplo encontramos que lo más justo sería mejorar el servicio dependiente del Cuerpo de Comunicaciones, y eso está perfectamente bien; pero para compensar o aumentar los sueldos de determinados funcionarios, habría que aumentar lo fijado en el Presupuesto y hacer un Presupuesto sincero, como se ha querido y estamos tratando de que sea.

Yo, francamente, no me encuentro habilitado para votar eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Ministro de Defensa Nacional?

SEÑOR OLASO. — La Comisión no está en número.

Creo que este asunto fué planteado en esta misma forma en el proyecto de articulado que mandó el Ministro de Defensa Nacional, y por decisión de la Comisión fué rechazado.

Eso es lo que puedo adelantar a los señores Diputados.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Parece que en el Presupuesto del año 35 figuraba el artículo tal como se propone ahora por el señor Ministro de Defensa Nacional. En el ejercicio 36, fué suprimida esta última parte, es decir, la de destinar un porcentaje de los proventos a mejorar los sueldos, que, en el fondo, es mejorar también los servicios, de los telegrafistas de Radiocomunicaciones. De manera que nosotros no haríamos sino restablecer lo que en el Presupuesto del año 35 ya estaba establecido. Parece que no es una cosa de mucha gravedad, sino una cuestión de justicia

SEÑOR RIOS. — Permítame.

Es precisamente volver a lo que se sacó el año pasado por inconveniente. Se ha dicho bien claro a la Cámara que se quería hacer un presupuesto sincero para que el país supiera lo que se gastaba en sueldos y en gastos. Y no podemos volver a la corruptela de determinar partidas más o menos en esta forma para que se vayan aumentando los sueldos en orma extrapresupuesto. La bancada nacionalista no está en condiciones de votar en este momento soluciones así y tampoco debe hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo debo hacer notar que este beneficio no alcanza más que a diez telegrafistas y que esta asignación no significará más que un gravamen de 150 pesos mensuales. Esos telegrafistas son diez que estaban incorporados al Presupuesto por el artículo 40 del proyecto del año 35. Este artículo dice así: "De los proventos del servicio de Radiocomunicaciones se distribuirá un 70 o|o a Rentas Generales y el resto a la mejora de dichos servicios y estaciones dependientes del Cuerpo de Comunicaciones, así como para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con los sueldos, mayores que las que tienen asignadas los telegrafistas del Telégrafo Nacional".

Se trata de una equiparación de 10 telegrafistas, cuyo aumento, repito, no pasaría de un sueldo de $ 100 a 110 pesos.

(Murmullos).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Digo al señor Ministro que si en el artículo 40 se prevé la situación que el señor Ministro quiere contemplar, no vale la pena repetirlo

Con el doctor Olaso, me iba a oponer a la incorporación de este agregado, atento, sobre todo, a la circunstancia recordada de que en momentos en que se discutía esta planilla en la Comisión de Presupuesto, se había hablado de la posibilidad de que a corto plazo, por el procedimiento que el señor Ministro encontrara con la colaboración del Poder Ejecutivo, habría de estudiarse la reorganización del servicio de Radiocomunicaciones, dada su actual escasez de recursos y desorganización, no administrativa, sino en lo que respecta a categorías y a justicia de dotaciones. Tal vez fuera más conveniente introducir estas modificaciones en esa oportunidad.

SEÑOR ANTUNEZ. — Permítame.

No es así. Es en el Presupuesto del año 25 que figuraba ese artículo que ahora ha quedado suprimido.

SEÑOR RIOS. — Por algo se sacó.

SEÑOR SALGADO. — Lo interesante, entonces, es saber si el artículo 40 de la referencia ha sido derogado. Si no ha sido derogado, si subsiste, no hay por qué agregar esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La situación,—que yo creo que la Cámara no la tuvo en cuenta porque los antecedentes que se le exhibieron en el momento oportuno no eran bastantes,—es lo siuiente: en la ley de 26 de marzo de 1934 se estableció en el artículo 11, que de los proventos radiotelegráficos se destinaría hasta el 30 o|o para mejoras de dichos servicios y de las estaciones dependientes del Cuerpo de Comunicaciones, así como para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con los sueldos, mayores que las que tenían asignadas los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

El legislador de ese año entendió, como se deduce claramente de este texto del artículo, que por la vía de sueldos y compensación, — compensación extraída de los proventos ordinarios de Radiocomunicaciones, — el personal de este organismo ganaría sueldos idénticos, pero no mayores, al personal del Telégrafo Nacional.

En consecuencia, lo que concretamente pide el señor Ministro de Defensa, es que esa situación sea respetada y que, por lo tanto, con cargo a ese saldo del 30 o|o de los proventos, que no se verterá a Rentas Generales, se extraiga una pequeña suma, que el señor Ministro calcula en 1 800 pesos anuales, para establecer ese arbitrio que en uno y en otro caso se destinaría a remunerar los servicios de un personal que en uno y otro organismo realizan exactamente la misma función.

Yo creo que esta norma es de justicia y me inclino a creer, porque actué en la Comisión de Presupuesto y seguí diariamente sus trabajos, que estas razones no fueron dadas.

Por lo tanto, ahora que veo claro este asunto, creo que no nos apartaríamos de la doctrina que hemos seguido y hemos defendido en la elaboración de esta ley de Presupuesto.

En suma, el principio que vendríamos a defender en este momento es el que ha guiado todos nuestros actos, o sea el de no causar a ningún funcionario perjuicios, con reducciones de género alguno, en la retribución que tienen asignada por leyes de presupuestos anteriores.

SEÑOR OLASO. — Pero yo creo que no producimos ningún daño al funcionario, porque ese artículo a que hace referencia el señor Ministro, no está vigente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De lo que se trata, precisamente, es de reparar una injusticia en la que inadvertidamente incurrimos en el Presupuesto anterior.

SEÑOR OLASO. — ¿En el del 36? ¿En el vigente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR OLASO. — ¿A cuánto asciende esa suma?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A 1.800 pesos anuales, como máximo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo acompaño la proposición del señor Ministro de Defensa Nacional, porque considero que hay que establecer una situación de equidad frente a funcionarios que tienen la misma posición, en cuanto a sus funciones, que los telegrafistas del Telégrafo Nacional, y, por otra parte, porque va a afectar un rubro que de ninguna manera va a pesar en las Rentas Generales. De manera que es nada más que darle al Ministerio de Defensa la disponibilidad de una parte de los proventos, que la Comisión de Presupuesto, por falta de antecedentes, no contempló, para hacer una distribución de equidad frente a funcionarios que tienen la misma responsabilidad y la misma función.

Por estas razones, voy a acompañar con mi voto la proposición del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo también, señor Presidente, voy a acompañar la proposición del señor Ministro, no sólo por las razones que ha expresado el señor Diputado Vigliola, sino porque he podido entender, teniendo en cuenta las explicaciones de los miembros de la Comisión informante, que para unos parecía que estaba vigente ese artículo 40, y según el señor Ministro estaba derogado y quería volverse a la situación anterior.

Así es que en principio y en espíritu me parece que hay un entendimiento tácito en la justicia de esta medida, por las razones que ha expresado el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Además de expresar que voy a votar el artículo, deseo abundar en la siguiente consideración· que el 30 o|o se va a sacar indefectiblemente de este mism apartado segundo del artículo que dice· "Para mejoras de dichos servicios, estaciones dependientes, Cuerpo de Comunicacines"; es decir, que ese 30 o|o no va a Rentas Generales. Pues bien: se equiparan esos sueldos, en este caso, con una parte de este 30 o|o; con una parte, porque no es todo: son 1.800 pesos. . .

SEÑOR POLLERI. — Son 109 pesos mensuales.

SEÑOR ANTUNEZ. — Se saca esa cantidad, sea la que sea, del 30 o|o.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, oídas las explicaciones qu ese han dado, ¿acepta la modificación?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere al señor miembro informante que se ponga, en vez de "para", "y para". Es una modificación de redacción.

SEÑOR CERSOSIMO. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 en esa forma.

(Se lee:)

"Artículo 11. De los proventos del Servicio de Radiocomunicaciones, se distribuirá un 70 o|o a Rentas Generales y el resto para mejoras de dicho servicio y estaciones dependientes del cuerpo de comunicaciones y para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional."

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Deseo no molestar, pero —aunque sea insistir— quiero enterarme de lo que estamos haciendo aquí.

Por ejemplo, veo que entre los recursos dice: "Producido de Radiocomunicaciones, $ 23.000". ¿Es de esa cantidad que se destina el 70 o|o para Rentas Generales, y el 30 o|o para el servicio de compensación de sueldos?

SEÑOR COLLAZO. — ¡Si no alcanza, paciencia!

SEÑOR RIOS. — ¡Entonces no tenemos cálculo de recursos exacto!

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se inquiete el señor Diputado porque no haya un ajuste perfecto en los recursos estimados en el cálculo del artículo 2.o. No se inquiete por el hecho de que pueda existir una pequeña diferencia entre los recursos estimados como probables de recaudar y las cifras que figuran incorporadas al cálculo de ingresos contenido en el artículo 2.o de la ley. Porque en todo tiempo —e incluso en el Presupuesto anterior— debido a gastos autorizados en el articulado de la ley, cuando la Comisión ya había terminado su trabajo, el Presupuesto nació, de acuerdo con esas estimaciones de gastos y recursos probables a invertir y a recaudar, con un déficit. Tan es así —y ya ve el señor Diputado Ríos que abordo un problema de mayor envergadura— que la ley de Presupuesto en vigencia, a cambio de la cantidad, que no alcanza a ochenta millones de pesos, contabilizada en la cifra de gastos autorizada por el Parlamento, en realidad comportaba una cifra superior a ochenta millones de pesos. Sin embargo, el ejercicio cerró con una economía, dentro de las sumas autorizadas a gastor, de un millón de pesos, y los recursos estimados como de recaudación probable, arrojaron, a su vez, un superávit de cinco millones de pesos

De ahí resulta, en consecuencia, que el ejercicio presente, en su realización cabal, es probable que arroje, al término del mismo, un superávit de seis millones de pesos con los cuales —y sin tener en cuenta el aumento de los ingresos, que han sobrepasado las cifras estimadas en el cálculo de recursos, examinando nada más que las economías que el Poder Ejecutivo realizó dentro de las cifras que estaba autorizado a gastar, o sea un millón de pesos— alcanzamos a pagar, y todavía nos sobra dinero, todas las leyes aditivas que con diversas finalidades se sancionaron en el correr del ejercicio, y que ascendieron a más de setecientos mil pesos.

Me pregunto, en consecuencia, qué importancia, si no una importancia nimia, puede tener el que, para reparar esta injusticia, afectemos esa estimación probable de veintitantos mil pesos en que está calculado el Servcio de Radiocomunicaciones, sobre todo en su Presupuesto que nace sobradamente garantido, hasta por el fondo del equilibrio presupuestal que creamos a principios de este año; un fondo que ya tiene en existencia dos millones cien mil pesos, y al cual vamos a destinar la totalidad del superávit no afectado en las disposiciones de la ley de Presupuesto para 1937

Creo que estas explicaciones satisfarán los escrúpulos —que yo me complazco en reconocer muy legítimos — del señor diputado, y le aseguro que puede votar con perfecta tranquilidad esta ley, que ello no ha de alterar en términos importantes o fundamentales el cálculo de gastos, que lo suponemos equilibrado.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra señor diputado.

SEÑOR RIOS. — Me satisfacen personalmente, desde luego, las explicaciones del señor Ministro. Tengo fe en la obra del gobierno, en la administración de fondos; pero quería claridad, que era lo que se había dicho que había que dar.

Creo que bien pudo con este 30 o|o de recursos calculados aumentar los sueldos de esos funcionarios; que la Comisión, en el tiempo de que dispuso para ello, hubiera hecho esa equiparación de sueldos, y entonces no se hubiera presentado esta situación.

Encontramos en este caso una contradicción evidente, que es lo que queremos establecer.

Por lo demás estoy seguro de que no hay nada mal hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 con las modificaiones introducidas, y de que se acaba de dar lectura.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, **se vota — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — No sé si correspondería ahora proponer un agregado que deseo se introduzca en la planilla de Relaciones Exteriores.

Cuando hicimos el presupuesto de 1934 se le dió categoría de Ministro al cargo de Director de Secciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor diputado?

Ha sido aprobado ya el artículo pertinente y habría que reconsiderar.

SEÑOR VIEYTE. — Mi propósito no es pedir la reconsideración, sino, en todo caso que se sancione otro artículo que comprenda es agregado en el sentido de darle al funcionario que ahora desempeña el cometido que tenía el Director de Secciones la categoría de Ministro Plenipotenciario que le corresponde.

SEÑOR TUSO. — Sería el artículo 29.

SEÑOR VIEYTE. — Muy bien.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 13 y 14, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 13. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta.**

Artículo 14. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno.**

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. — **Dentro del término de seis meses siguiente a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo proyectará la reorganización de los servicios estadísticos".**

—En discusión.

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Quisiera que algún miembro de la Comisión me informara a qué servicios estadísticos se refiere este artículo, si a los de la Dirección General de Estadística en particular o a todos los servicios estadísticos en general.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Se refiere a todos los servicios. Se trata de darle coordinación a una multitud de servicios que actúan desorganizadamente y que resultan, por tanto, casi inútiles.

SEÑOR MANACORDA. — Entonces sería conveniente que se aclarara el artículo en el sentido de que estén comprendidas todas las oficinas de estadística del país, porque decir "los servicios de estadística", parecería indicar que sólo se trata de la Dirección General de Estadística.

SEÑOR TUSO. — No, señor; se trata de todos los servicios, aunque se emplea una expresión genérica.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Se trata de todos los servicios de estadística en general. Puede comprender esos y otros que no están todavía adjudicados a esa oficinas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Este artículo responde a una insinuación hecha por el que habla en la Comisión de Presupuesto, reiterando la que formulara el año anterior cuando se trataba el estudio del Presupuesto que está en vigencia.

Soy un convencido, y lo serán también los señores diputados, de que la Dirección de Estadística, por el régimen con que opera, es una Institución completamente inútil frente al interés de los que tenemos que utilizar la estadística para el cumplimiento de nuestras funciones públicas, y

he considerado — y por eso insinué el establecimiento de este artículo en la ley, — que todos los servicios de estadística de todas las oficinas públicas deben ser refundidos en un organismo que pueda dar a los Poderes Públicos el elemento indispensable para la función de gobierno.

(Apoyados).

—Por eso, aunque el artículo no haya comprendido en una forma tan amplia, como pretende el señor diputado Manacorda, el caso a que él se refiere, el propósito es de que, en virtud de esa disposición, el Poder Ejecutivo programe la refundición de todos los servicios estadísticos en un solo organismo que pueda rendir los beneficios que son indispensables para llevar a cabo las funciones de buen gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. — El personal docente y de servicio perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física podrá ser destinado, dentro de su categoría, a funciones análogas, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación del cargo".

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TARABAL. — El miembro informante posiblemente podrá ilustrar sobre si el personal docente que presta servicios actualmente en la Comisión Nacional de Educación Física, está compuesto por maestros con título o no.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Estrictamente, esa no es función de la Comisión de Presupuesto, por cuanto la Comisión Nacional de Educación Física es responsable del servicio que dirige, y no somete, al presentar sus planillas a la Comisión de Presupuesto, los títulos habilitantes de todos los que figuran en sus planillas como maestros. Esto es obvio.

Ahora, este artículo 16 tiene una finalidad práctica, que es la siguiente: permitirle a la Comisión N. de Educaión Física, en el momento presente y cuando esté definitivamente reorganizada, moverse con cierta ductilidad para llenar servicios que todavía no están de una manera definida estudiados por esa misma Comisión N. de Educación Física. Si nosotros le obligáramos a mantener en sus cargos a todo el personal, la someteríamos a un régimen presupuestal que ellos por ahora no aceptan, hasta realizar una revisión definitiva de cargos, situaciones y personal.

Esa explicación tiene ese artículo. Repito que en cuanto al aspecto del **título habilitante**, la Comisión de Presupuesto no se creyó con fueros para exigirlo, porque consideraba que era ir más allá de su cometido.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Yo tengo entendido que el personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, son los profesores de Educación Física en escuelas y liceos, y éstos, por lo general, son casi todos militares del Ejército. Este artículo tendría, entonces, la finalidad de que puedan abandonar su función docente cuando así lo aconsejaran sus deberes de disciplina militar.

SEÑOR TARABAL. — Precisamente, yo deseaba que se aclarara el alcance del artículo, porque hay dudas.

SEÑOR TUSO. — Se trata de maestros de ejercicios físicos, y tiene esa finalidad concreta el artículo propuesto. Por ejemplo, puede ocurrir que por razones que no es necesario expresar, un determinado maestro esté de más en una plaza, y pueda ser útil en otra por motivos de mejor disciplina, de mejor servicio. Si nosotros estableciéramos en la planilla cargos de una manera definitiva, no le daríamos la flexibilidad necesaria, y no se podrían contemplar ciertas situaciones. Por ejemplo, si el Presupuesto dijera: "Un maestro de la Plaza número 3", tendría que ser siempre maestro de esa plaza, y el funcionario tendría derecho a reivindicar el cargo en caso de que se le quisiera trasladar.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo quería preguntar por qué se refiere al personal docente y de servicio de la Comisión N. de Educación Física, porque parece que ese personal puede ser destinado a funciones análogas, siempre dentro de las dependencias de la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — Ese es el espíritu del artículo, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los maestros de Enseñanza Primaria que al promulgarse la presente ley tengan dos o más cursos cumplidos por suplencias e interinatos en el ejercicio de un mismo cargo escolar, con buena nota de clasificación, tendrán derecho a la efectividad en el que ocupen, en otro de igual categoría o en uno de los que se crean por esta ley, dentro del Departamento en que actúen."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a hacer una objeción a este artículo, que me parece que no encaja bien en esta ley de Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones constitucionales del artículo 197. El dice que sólo debe relacionarse esta ley de Presupuesto, en su articulado, a la interpretación y ejecución del mismo, y esto no significanada más que incluir aquí una disposición que podría bien ser objeto de una ley aparte, pero que de ninguna manera, señor Presidente, me parece que puede incluirse en una ley de Presupuesto, donde se aprovecha el volumen quizá de su articulado para poder hacer pasar una disposición que viola disposiciones claras de leyes anteriores.

Si se insistiera, señor Presidente, en que puede continuar este artículo 17 de la ley de Presupuesto que estamos tratando, yo llamaría la atención de la Cámara que lo que preceptúa este artículo significa crear un privilegio para un grupo de maestros frente a otros grupos mucho más grandes que componen 2.800 maestros desocupados que esperan ansiosos los concursos.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Tengo entendido que hay reglamentación interna del Consejo de Enseñanza que contempla esta situación con respecto al tiempo durante el cual los maestros ejercen la función para darles estabilidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A eso iba. Está confundido el señor Diputado Vigliola.

Por ley de 7 de agosto de 1933, frente a situaciones irregulares de maestros que estaban en carácter de interinos con seis y siete años de ejercicio en el mismo puesto y que reclamaban en el Parlamento la efectividad, hubo de presentarse, y así se hizo, un proyecto de ley por el cual se contemplaba la situación de esos maestros.

Recuerdo que en esta misma Cámara y en la Comisión de Instrucción Pública bregué por que no se realizara esa conquista para ese grupo de maestros que de esa manera querían violar los derechos de un grupo mayor de maestros que estaba a la expectativa de nuevos puestos y que se les privaba del derecho a concurso poniéndoles el handicap que significa para esos maestros que por influencia habían podido obtener puestos y durar en esos puestos uno o dos años. Y, entonces, como decía, se dictó la ley de 7 de agosto de 1933, que fué una transacción con el objeto de reformar el artículo 4.o de la ley de 28 de octubre de 1926 que ordenaba que todos los puestos debían proveerse por concurso. El objeto de que ese artículo 4.o se reformara, fué fijar plazo limitado para el llamado a concurso, y por ello se decía en su artículo 2.o: "A fin de dar estricto cumplimiento al artículo 4.o de la ley de 28 de octubre de 1926, el interinato en los puestos de maestros y ayudantes sólo durará el tiempo indispensable para llenar los trámites del concurso". Y los trámites del concurso, señor Presidente, en el peor de los casos y aduciendo intereses escolares, puede llevar un tiempo de 6 meses, lo que duraría un interinato y una suplencia; pero de ninguna manera puede llegar a dos años y entonces, como decía, con el objeto de sacar eso, transamos en que se permitiera por el artículo 3.o que los maestros y ayudantes que al sancionarse la ley tuvieran dos años como suplentes o interinos se les diera efectividad siempre que se hubiera obtenido buen resultado en sus funciones.

(Murmullos).

—Fué nada más que para esos casos.

En el artículo 3.o, decía: "Los maestros de enseñanza primaria que al promulgarse la presente ley tengan dos o más años de ejercicio en el mismo cargo escolar con buena nota de calificación, tendrán derecho a la efectividad del grado o a otros de igual categoría, siempre que así lo decida el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por mayoría de votos".

De manera, pues, señor Presidente, que esto no era nada más que de vigencia transitoria para aquellos que habían adquirido el derecho por estar desempeñando el puesto en esas condiciones en ese momento. De manera, pues, que desde entonces a acá debía de regirse por esta ley y por la ley de concurso, y el Consejo de Enseñanza debió de cumplir —y creo que así lo habrá hecho— y llamar a concurso en el plazo indispensable para ello.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

El hecho que cita el señor Diputado Fernández Crespo, es evidente y real.

(Murmullos).

—No es menos cierto que en los hechos se ha producido una situación distinta a la que la ley ha establecido, porque no existían las disposiciones esas de llamar a concurso después de haber formulado esas disposiciones. Ahora bien: la ley y el artículo éste que estamos tratando, lo único que quiere hacer es restablecer para el presente lo que estableció esta disposición en la ley a que se ha referido el señor Diputado. No creo que haya impedimento de orden constitucional en que en la ley de Presupuesto se pueda restablecer eso, que no es otra cosa que la reproducción de esa disposición legal.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el argumento que hace el señor Diputado Vigliola, de que no se ha cumplido la ley de concursos, yo no puedo aceptarlo como cierto. Tengo entendido que el Consejo de Enseñanza ha cumplido con esa disposición; de lo contrario, habría violado la ley.

(Interrupciones).

—De cualquier modo no estamos nosotros para regularizar situaciones, sino, en último caso, para investigar si el Consejo de Enseñanza ha cumplido con las disposiciones del artículo 4.o de la ley. Si no las ha cumplido, ha dado un privilegio a maestros, que serán de 20 a 30, quizás, frente a 2800 maestros que están esperando que se les llame a concurso, y vamos a poner aquí a los maestros que tengan más influencias quizá frente a los maestros más preparados y más productivos para el país. A mí me parece que así hacemos un gran mal.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

En todo caso lo que está haciendo el señor Representante, es poner en evidencia cosas que no creo que existan— le hago el honor a los miembros del Consejo de creer que sea así — deja suponer que las suplencias y los interinatos se dan por un régimen de absoluta preferencia política o de cualquier otro orden.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En realidad, creo que no haya interinatos de dos años. Podrá haber suplencias producidas quizás por largas licencias o porque hayan pasado los efectivos de ese puesto a otro lado; pero lo evidente es señor Presidente, que hasta hace poco, cuando se aprobó un proyecto o una reglamentación — creo que propuesta por el doctor Bazzano en el Consejo de Enseñanza — se empezó a llamar a concurso para proveer las suplencias e interinatos: antes las designaciones de suplencias e interinatos se hacían directamente.

(Murmullos).

—Yo confieso, señor Presidente, que conozco a algunos de esos maestros que reclaman esta prerrogativa, y se que son dignísimos maestros que demostrarán en un concurso que son los mejores para obtenerlos; pero me parece que el Parlamento haría un gran mal o borraría con el codo lo que escribió con la mano, si diera derecho a estas personas a obtener en efectividad cargos que debían ser llenados por concurso de acuerdo con la ley.

(Apoyados).

—Si no se ha llamado a concurso, será porque no existen cargos. Hay dos mil ochocientos maestros desocupados esperando ansiosos que se les llame a concurso para esos dos cientos puestos, y nosotros vamos a hacer que estos señores que no se han allegado a las antesalas del Consejo de Enseñanza a pedir puestos, que no han tenido influencia suficiente, les vamos a decir: "Aquí tenemos cincuenta maestros que están en condiciones privilegiadas y nosotros les vamos a dar los puestos, porque tienen más influencia; tengan paciencia y preséntense en los otros concursos".

Esto no puede ser!.

Yo, por eso, pido primeramente que se saque este artículo de la ley de Presupuesto, porque creo que no encaja constitucionalmente. Hago moción previamente en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Fernández Crespo...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Hay situaciones de éstas, señor Presidente, que todos conocemos, especialmente los Diputados de campaña, de maestros que fueron llamados a ocupar un puesto...

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que hay situaciones de hecho perfectamente comprobadas y que podemos apreciar en general, especialmente los Diputados de los Departamentos de campaña, de maestras que fueron llamadas a ocupar puestos en suplencias, y de suplencias que se han ido prorrogando meses y meses, que hay muchas que tienen dos, tres y más años de ejercicio de funciones provisorias o interinas.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puede ser, señor Diputado!

No puede haber interinatos; no se ha cumplido con la ley, entonces!.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido que se ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, y que se me pidan las interrupciones, como yo las he pedido, y que, cuando se me han concedido, he podido hablar.

Insisto, señor Presidente, en que estos son hechos reales, y me remito a la opinión de los Diputados de los Departamentos de campaña, y afirmo rotundamente, que esos casos son numerosos.

Puedo hablar del Departamento de Rocha, y referirme en concreto a quince o veinte maestras que están o han venido estando en esos sitios, desempeñadas en esas condiciones de funciones interinas, porque las maestras efectivas han pedido licencias por enfermedad, o porque se quieren jubilar, por maternidad determinadas maestras, y que éstas situaciones se vienen prorrogando por meses y por meses, y que pasan de un año, de dos y algunos de tres. Conozco algún caso de cinco años.

No creo que puedan estas maestras que han prestado un beneficoi a la instrucción pública, que han llenado estas funciones con el beneplácito de las autoridades que la dirigen, quedar en el desamparo y que no sea éste el momento oportuno para contemplarlas dándoles la tranquilidad que importa la estabilidad en el cargo.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo no voy a hacer una discusión de que este artículo sea constitucional. No se puede discutir eso, desde que la autonomía del Consejo, es relativa y no absoluta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Señor Diputado Vigliola: yo reconozco que esas maestras han prestado un gran servicio a la instrucción, porque se les ha dado la oportunidad de ocupar esos puestos; pero el señor Diputado convendrá conmigo que hay cientos de maestras que tendrán tantos o más merecimientos, más aptitudes y más condiciones que esas otras.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Reclamo el uso de la palabra.

Yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado Fernández Crespo en cuanto a que tengan mayores condiciones, porque tengo que rechazar, como he rechazado siempre que los concursos sean mejores, porque soy un convencido de que los concursos no son los que contemplan la verdad en la mayoría de los casos.

Yo quiero decir que está profundamente equivocado el señor Diputado Fernández Crespo cuando dice que hay otras mejores, porque todas han estudiado en los mismos libros y en los mismos institutos, y hay que reconocer entonces que cuando se las ha graduado, todas tienen las mismas condiciones de preparación general.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Este artículo se ha puesto para contemplar una situación de emergencia ,y como toda situación de emergencia debe merecer el apoyo de todos los que tenemos el medio de regularizar esas situaciones, dando al instituto de instrucción pública el medio de contemplar la situación de esas pobres maestras, que se ha agravado año tras año.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a sostener, en nombre de la Comisión, señor Presidente, el artículo 17 tal como está redactado.

Tendrá la virtud, este artículo, de hacer justicia verdadera con el personal enseñante, sobre todo el de los Departamentos del Interior.

Conocemos todos el régimen que se sigue actualmente para la designación de personal docente por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Si suprimimos este artículo trasportándolo a la ley que citaba el señor Fernández Crespo, correremos el riesgo, señor Presidente, de que maestras que ya han ejercido casi dos años de servicios, al iniciarse el nuevo curso quedarán fuera de su puesto. Este artículo tendrá la virtud de corregir y dar garantía al personal enseñante.

(Interrupciones).

—Además, es el fruto de maduras reflexiones de la Comisión de Presupuesto. No se puede venir a sala a improvisar.

(Interrupciones).

—En nombre de la Comisión, pues, yo sostengo este artículo.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería decir, señor Presidente, al señor Diputado Cersósimo que no vengo a

sala a improvisar y que está haciendo un argumento efectista, porque de acuerdo con la reglamentación — si es que él la conoce, y la ha estudiado la Comisión de Presupuesto tan detenidamente como dice — sabrá que para llamar a concurso a estos puestos, sólo se puede hacer en dos épocas del año; y a esta altura del año, solo hasta el 15 de este mes, y se realizan los concursos de este último llamado antes del mes de marzo. Si no los puestos no llamados a concurso — que es el caso de éstos — para el mes de julio, y los triunfantes entrarán después de realizado ese concurso, a ocupar los puestos que hayan ganado. De manera que las maestras esas seguirán trabajando, y si tienen tantas aptitudes y merecimientos irán al concurso a demostrarlos; y si lo ganan, seguirán en su puesto. De lo contrario, se habrá demostrado que hay maestras mejores.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite ...

Yo le pregunto al señor Diputado Fernández Crespo, que es maestro, que concepto tienen de los Inspectores de enseñanza primaria, porque para mí el juicio que merezcan dos años de ejercicio de un cargo, a los Inspectores, vale más que muchos de esos concursos, algunos de los cuales hemos tenido que juzgar seriamente, en esta misma sala.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Contestando al señor Diputado Tuso, digo que me merecen mucha confianza los informes de los Inspectores, que tienen a veces los mismos defectos que los tribunales de concursos; pero lo que yo lamento, señor Presidente, es que no pueda haber también informes de los Inspectores para los otros pobres maestros que no han tenido la influencia para poder llegar a esos puestos. Hay maestros que han obtenido notas sobresalientes y han demostrado en los institutos nacionales, que son superiores, pero, sin embargo, no han sido superiores para encontrar influencias políticas a fin de llegar a esos puestos; y a esos maestros hay que abrirles la puerta del concurso, para que puedan demostrar sus merecimientos y condiciones.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Como la Cámara puede haber percibido, estamos completamente fuera de la ley de presupuestos, estamos tratando un asunto ajeno completamente a ella, y una materia que no es precisamente la específica de la ley que actualmente se discute; no es presupuestal.

La ley de presupuesto no puede en ninguna forma contener artículos de esta especie, desde que nada tienen que ver con la organización de las finanzas del Estado; es sencillamente una reglamentación que puede presentarse en forma de ley; pero no incluída dentro de la ordenación anual de los gastos y de las entradas.

El artículo 181 de la Constitución de la República, señor Presidente, al referirse a los entes autónomos, dice que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la instrucción superior, secundaria, y primaria y normal, serán administrados por consejos o directorios autónomos. Sé, señor Presidente, que cuando se discutió este artículo en la Constituyente — creo que está en la pág. 279 del Tomo II de esa discusión; en la Comisión respectiva — el señor constituyente Echegoyen le dió la interpretación de que esto de "administrar", encerraba el concepto de dirigir; y por el artículo que se acaba de leer y que se está discutiendo, el concepto de dirección, ese concepto que le dió el constituyente, ya se desvía y se desnaturaliza, pretendiendo ponerlo en una situación tal que anualmente se puede modificar y quitarle la estabilidad a un instituto que tiene necesariamente que ser responsable de todos sus actos y de todos sus procedimientos.

El legislador no puede interferirse a la gestión de los entes autónomos, porque éstos están garantizados constitucionalmente. El aspecto más o menos sentimental que se le quiere dar a esta cuestión con respecto a los maestros, se puede tener en cuenta, no para encajar un artículo inspirado en esos sentimientos, en la Ley de Presupuesto, sino hasta para ir a la investigación a propuesta del Poder Ejecutivo, que es el que tiene que llamar al orden al ente autónomo, o sencillamente reglamentar esta situación en la forma que el Poder Legislativo estime conveniente; pero nunca encajarlo en la Ley de Presupuesto.

Podría entrar a ese aspecto de los maestros interinos, de los maestros suplentes, los maestros de campaña, de los maestros de la Capital; pero creo que como ésto no se materia de discusión, me abstengo de hacerlo.

Por esas razones voy a votar la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Después del cambio de ideas que ha habido acerca de este artículo, surge evidentemente que éste no es un artículo para una Ley de Presupuesto. Entiendo que no es previsión ni reglamentación de gastos generales.

Por lo tanto, en lo que me es particular, opto por retirar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el retiro del artículo?.

SEÑOR TUSO. — Yo, personalmente, no acepto el retiro del artículo, porque la Comisión, al establecerlo, no hizo sino colocarse, con relación a todos los maestros, en el mismo punto de vista en que se ha colocado con otros funcionarios del Estado que se encontraban en situación igual: que habían estado desempeñando con buenas notas, altas clasificaciones, funciones públicas, y merecían ser tenidos en cuenta.

En ese sentido nos hemos puesto de acuerdo en la Comisión acerca de este artículo, y con ese estado de espíritu es que debe interpretarse.

No creo que cometamos una gran transgresión constitucional al colocarnos dentro de la realidad de los hechos, porque, repito, para cualquier legislador, honestamente, tiene que valer más el ejercicio por dos años de un cargo con buena nota, que cualquiera de esos concursos en los cuales, naturalmente, al fin y al cabo, intervendrán las influencias de que se nos ha hablado cuando se trata de juzgar a estos funcionarios que han estado desempeñando el cargo con buena nota durante dos años, para el cual, seguramente, tienen los mismos títulos que ese millar de maestros de que se hablaba por ahí, y desde luego, un principio de derecho adquirido por el desempeño normal del cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y siete**).

SEÑOR TUSO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y nueve**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puede ser! Pido que se rectifique la votación nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y nueve**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, porque lo contrario significa establecer un atropello contra los derechos de los maestros, anular los concursos y dar valor a la influencia para llegar a los puestos escolares.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Frente a las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, manifiesto que he votado este artículo, convencido de que se trata de una disposición que significa un acto de evidente justicia y de beneficio para el Instituto de Instrucción Pública.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He votado por la afirmativa, en la certidumbre de que el propio Diputado Fernández Crespo, que ha calificado tan duramente este artículo, el día que estudie la situación y se tome el trabajo, en defensa de los intereses de los maestros de fiscalizar la aplicación de esa famosa ley de concurso, estará un poco más cerca de nosotros.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RIOS. — He votado por la negativa, porque entiendo que no tiene nada que hacer en la Ley de Presupuesto el artículo que se ha aprobado; y porque entiendo que se equivocado la Cámara al incluir ese artículo, propongo que se haga votación nominal, a fin de que cargue cada cual con la responsabilidad pertinente a su voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Raffo Arrosa solicita que se haga votación nominal. Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en sesenta y dos**).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero dejar constancia expresa de que considero perfectamente irregular que en la ley de presupuesto se incluyan disposiciones de esta naturaleza.

(Apoyados).

11

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Formulo moción para que en la sesión del martes próximo se incluya en primer término de la orden del día, la Ley de Bancos, cuya importancia es innecesario encarecer y cuyo repartido ha sido hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos; para que se incluya en primer término de la sesión del martes próximo, la Ley de Bancos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos).**

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra él señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — La Cámara, en una de sus últimas reuniones, resolvió incluir en la orden del día del lunes pasado el proyecto de ley que aprueba el tratado comercial con Suecia.

Según exprese en esa oportunidad, se trata de un asunto muy sencillo y de repercusiones muy importantes para la economía del país.

Propondría que fuera tratado en la sesión del martes, en virtud de que es un asunto que no puede provocar discusiones y es de sumo interés, como digo, para la economía nacional.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR COLLAZO. — Se ha votado ya, señor Presidente. en tercer término, para la sesión del martes, el asunto relativo a la prórroga con respecto a la venta de terrenos a plazos. Es una preferencia que está votada ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto figura en 2.o término, señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿En sesiones extraordinarias. señor Presidente, pueden hacerse órdenes del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: se trata del funcionamiento interno del Cuerpo.

(Murmullos).

—Se a votar la moción del señor Diputado Peyrou.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y uno).**

12

—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto.

Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco).**

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 18, que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y cinco).**

"Artículo 18. El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, procederá a reorganizar los servicios del Registro de Estado Civil.

A estos efectos podrá disponer hasta de la cantidad de $ 2.400.00 anuales, la que podrá ser aplicada a contratación o compensación de servicios extraordinarios."

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El artículo 18 establece una partida de 2.400 pesos anuales.

En primer término, habría que aclarar, ya que debe tener seguramente a regularizar la situación del Registro Civil en el período extraordinario de trabajo hasta la terminación del período inscripcional, que podrá disponer del rubro de 2.400 pesos anuales, no por duodécimos, como se establece en la ley de Ordenamiento Financiero, sino en la medida que las circunstancias se lo exijan.

En segundo término, yo quería proponer la modificación de este artículo, manteniendo solamente que sea aplicado a manera de retribución extraordinaria, ya que el mismo personal del Registro Civil, ya idóneo y perfectamente capacitado para la exposición de certificados, a los efectos de la inscripción, — que es a lo que, fundamentalmente. tiende este artículo, — puede hacer doble tarea, en doble horario, con remuneración extraordinaria.

(Murmullos).

—Y si bien es cierto que hay algunas quejas con respecto a ellos, esas quejas responden a deficiencias de organización; pero no puede ser imputable a los auxiliares, que están perfectamente capacitados para la labor que realizan por su larga experiencia.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este artículo fué puesto aquí en la ley de presupuesto, en virtud de que era necesario reorganizar la Dirección General de Registro Civil, y no los servicios auxiliares de esa oficina.

Posteriormente a la aplicación de este artículo, señor Presidente, fué designado un funcionario para hacerse cargo de la Dirección de ese servicio: más bien dicho, dos funcionarios — uno con funciones inspectivas — designados por el Ministerio de Instrucción Pública. Como posiblemente esos funcionarios se han hecho cargo de la dirección de este cometido y tendrán que disponer de algún personal para fiscalizar determinados servicios, fu- que se aplicó esta disposición en el Presupuesto.

Como es sabido de todos los señores diputados, este organismo funcionaba con bastante irregularidad.

En la actualidad ha sido intervenido por uno de los grandes funcionarios que tiene la Administración Pública, y es posible que este servicio se normalice a breve término, no teniendo, quizá, el Estado, necesidad de echar mano a este recurso para encauzar ese cometido.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor miembro informante si estos 2.400 pesos anuales es por una cantidad de años, o por usa sola vez.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por una sola vez.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Insisto, señor Presidente, en un aspecto del asunto, y es que, de acuerdo con lo que establece la ley de ordenación financiera y presupuestal, la Contaduría General de la Nación no permitirá liquidar sino por duodécimo ese rubro de 2.400 pesos.

Por lo menos, debe dejarse establecido en el artículo que esta partida de 2.400 pesos podrá utilizarse cuando los servicios lo exijan.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es necesario decirlo, porque las disposiciones relacionadas con este artículo, si bien establecen la liquidación por duodésimos, admiten que en casos especiales, se prescinda de ellas. De manera que creo que lo conveniente es dejar librada la solución de las dificultades que se puedan presentar, a las oficinas respectivas.

Si se le demuestra a la Contaduría General de que hay ventajas para esos servicios, se dispondrá la liquidación de la mayor parte o de todos los duodécimos. Está facultada para hacerlo.

(Murmullos).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo insisto en la modificación de que se destine para remuneración extraordinaria que sea necesaria dentro del personal que ya tiene, perfectamente capacitado.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — El espíritu de este artículo — no sé si alcanzará la explicación que le daré al señor diputado— es el de llevar a esa repartición pública el aporte de dos funcionarios que reorganicen determinados servicios de la misma, que según declaración del propio Director, en el seno de la Comisión, están anarquizados. Se ha visto la conveniencia de incluir en ese personal una o dos personas que, sin mengua de los que ya desempeñan los cargos, por llevar allí una nueva comprensión de los asuntos, modifiquen un estado de cosas que resulta vicioso, según declaración de los propios interesados. Por eso es que se faculta doblemente a la Contaduría para liquidar contrataciones o compensaciones.

Puede ocurrir que se trate de una compensación por servicios extraordinarios de algún funcionario de dentro o de fuera; pero puede ocurrir también que haya que contratar alguna persona y si alguna persona se contrata, habrá que liquidarle sus haberes dentro de una disposición de la ley de presupuesto. A atender esa posibilidad es que tiende este artículo.

SEÑOR VIEYTE. — No insisto en la modificaión, porque entendía que esta partida era a efecto de repartirla entre el personal para la expedición de los recaudos inscripcionales.

Con la aclaración del señor diputado Tuso, me doy por satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar el artículo 19.

SEÑOR VIEYTE. — Habría que votar el artículo 18, que fué reconsiderado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No necesita votación; queda aprobado.

Se va a votar el artículo 19.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. — Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 11 de enero de 1934".

—En discusión.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quisiera que algún miembro de la Comisión me aclarara a qué se refiere este artículo 47, porque no hemos tenido tiempo de buscarlo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

El artículo 47 de la ley de 11 de enero de 1934 es el que determina que el instituto a que en él se hace referencia, debe establecer el régimen de carnet de cotización. Ese régimen del carnet de cotización, fuera de favorecer los intereses de los afiliados permitiéndoles el control de las aportaciones patronales y el cumplimiento de las propias, facilitará, así mismo, a la Caja del Comercio y Servicios Públicos, la más regular percepción de sus aportes.

El Presidente del Directorio del Instituto, presente en la Comisión, demostró con cifras lo que aquel pierde por falta de control en la percepción regular de los aportes de las empresas.

Ese artículo 47 de la ley de 11 de enero del 34 dice lo siguiente: 'Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo anterior, a partir del 1.o de enero de 1935, la Caja sustituirá el régimen vigente para el pago de los montepíos, por el sistema de timbres de contribución a fijar e inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado. La Caja someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación pertinente antes del 1.o de julio de 1934. A partir de la promulgación de la presente ley, la Caja no computará servicios posteriores a esa fecha por los cuales no se hubieran abonado los montepíos correspondientes.'

Como se ve, la Comisión de Presupuesto, propone dotar al Instituto jubilatorio de los recursos necesarios para el cumplimiento de una disposición legal.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Doscientos cincuenta mil pesos?

SEÑOR SALGADO. — Se dice hasta esa suma. Desde luego, que si sobrara, no se utilizaría, pero se ha estimado en tal grado la cantidad necesaria para reorganización de ese servicio, que comprende al personal y los gastos determinantes de la aplicación de sus disposiciones, gasto de material, que es costoso por el valor de la materia prima.

Esta es la razón que puedo dar contestando al interrogatorio formulado por el señor Diputado Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y dos**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22 Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 1936 las cantidades necesarias para enjugar los déficit que pudieran producirse en los rubros de la Intendencia del Ejército y de la Dirección General de Comunicaciones al término del ejercicio referido."

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Este artículo, tal como está redactado, me parece que ofrece dificultad constitucional, porque por él se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 36 una cifra totalmente indeterminada para enjugar el déficit que se produzca en dos organismos del Estado.

La norma presupuestal de la Constitución es que debemos votar un presupuesto donde todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado estén previstos y fijados, y por lo tanto, nosotros no podemos votar un artículo que represente una asignación indeterminada, sin tener por lo menos una aclaración perfectamente precisa de la Comisión respectiva.

(Murmullos).

—Me parece que el problema constitucional se puede plantear, y si no el problema constitucional, el problema de política rentística, que debe estar indicado en la autorización legislativa que vamos a dar. Por lo tanto, en estas condiciones me parece que el artículo debe ser observado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Al redactarse este artículo, señor Presidente, hubo un poco de confusión. El déficit que arroja actualmente la Intendencia General del Ejército, es de 330.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad, el Poder Ejecutivo enjugará el déficit con economías dentro de la cifra de gastos autorizados, pero es indudable que se necesita una disposición legal, porque de otra manera el Poder Ejecutivo tendría que presentarse al Parlamento, en el momento oportuno, para pedir la autorización.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿No se puede hacer en la forma de un crédito determinado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor; en la forma de un crédito.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Un déficit de 300.000 pesos en un presupuesto, ¿de cuánto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De muchos millones de pesos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Muchos millones de pesos es el presupuesto de la Intendencia de Guerra?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De todo el Ejército.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Por qué no se pone entonces: "del presupuesto de Guerra".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque la Intendencia de Guerra es la que maneja los suministros, la que administra e invierte las sumas autorizadas por la ley de Presupuesto para aprovisionamiento de la tropa.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.—Este no es un déficit nuevo, sino que se produce sistemáticamente: no es la primera vez que se produce. Desde hace cinco años se produce ese déficit de 300.000 pesos, porque se destina para comida de los soldados una cantidad que no alcanza. No se destina para luz, ni agua, sino para eso.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Creo, señor Presidente, que si la Comisión y el señor Ministro están en condiciones de darnos las cifras como para obviar ese problema y esa dificultad de orden constitucional que ha mencionado el señor Diputado Regules, y que me parece que es completamente ajustada a la letra de la Constitución, podría establecerse en el artículo la cantidad o "hasta la cantidad" de tanto.

Ahora, tratándose de un déficit de cinco años, supongo que se habrá regularizado esa situación...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—O no he entendido bien o se ha equivocado un señor Diputado que me ha interrumpido, porque me parece que hace cinco años que las cifras son las mismas...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El déficit se reproduce.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De manera que ahora serán trescientos mil pesos, y el año que viene otros trescientos mil pesos!

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—Si durante cinco años se ha venido produciendo un déficit de trescientos mil pesos en cifras redondas, quiere decir que estamos en 1.500.000 pesos de déficit. ¿No es así?

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Se trata de lo siguiente, señor Diputado. Cada año se reproduce, reaparece este déficit. En cada ejercicio anual se va cubriendo. De manera que nosotros, de no establecer esta disposición, tendríamos que ir a la misma concesión más adelante para cubrir un déficit qu es fatal, porque las cifras en que están calculados los gastos y los recursos de esa dependencia del Ministerio de Defensa Nacional son insuficientes.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Y por qué no se calculan exactamente?

SEÑOR TUSO. — Porque hay gastos que son relativos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El Poder Administrador, señor Presidente, no cumpliría con un deber elemental si todos los años se mantuviera, por ejemplo, la cifra ésta en su prosupuesto y nos viniera siempre con los trescientos mil pesos de déficit. Porque la experiencia de que siempre se producen trescientos mil pesos de déficit, debería inducir al Poder Ejecutivo a regularizar el Presupuesto, en el sentido de que l acifra que figure sea ésta, más pesos trescientos mil, para evitar nuevos déficit. Pero si se ha hecho eso y ese déficit sigue apareciendo, entonces se habría cumplido lo que yo decía hace un momento— y como me interrumpieron varios señores Diputados no tuve el placer de oir a ninguno en su explicación— de que durante cinco años, a razón de trescientos mil pesos anuales, en este momento se ha llegado a una cifra de 1.500.000 pesos.

En este momento me interesaría oir la opinión del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO DE HACIENDA. — Acabo de declarar, señor Diputado, que en la realidad de los hechos, esta insuficiencia de los rubros de la Intendencia del Ejército la va a cubrir el Poder Ejecutivo con rigurosas economías que ha realizado dentro de las cifras generales de gastos. Porque lo que ocurre con este Presupuesto es que puede haber rubros de gastos que en realidad no responden a las necesidades reales, pero, en cambio, hay otros rubros que están posiblemente calculados en exceso. La Comisión de Presupuesto es testigo de que todos los funcionarios de todos las reparticiones públicas, sin excepción, vienen a solicitar aumentos en esos rubros de gastos, que en casos particulares puede parecer que no están de acuerdo con las exigencias prácticas de los servicios, pero que en la totalidad del Presupuesto General, están perfectamente bien calculados, y hasta calculados con un relativo exceso, como lo demuestra la propia cifra de las economías realizadas este año.

En los ejercicios anteriores, estos mismos déficit de la Intendencia del Ejército fueron cubiertos con economías hechas dentro de las cifras totales de gastos autorizados, y es precisamente lo que proponía para el ejercicio actual; ejercicio en el cual el mal se agrava, porque uno de los tantos rubros, el de la carne, por ejemplo, sufrió una brusca suba como resultado del aumento de precio de ese producto.

Por lo tanto, esto no es nada más que un pequeño problema de ajuste de rubros, dentro de los rubros de gastos del Presupuesto General.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De manera que yo entiendo que debe decirse, en esta disposición de la ley de Presupuesto, que se da autorización al Poder Ejecutivo para tomar del superávit del ejercicio de 1936 "hasta la cantidad de trescientos mil pesos".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permtie?... Se podría decir: "330.000 pesos para enjugar el déficit que podría producirse en los rubros de la Intendencia del Ejército y 33.000 pesos en la Dirección General de Comunicaciones", lo que suma en total 366.000 pesos.

(Interrupciones).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo estaría dispuesto a votar afirmativamente este artículo, si, en lugar de decirse que se toma del superávit, se hablara de las economías en los gastos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es lo mismo.

SEÑOR PEYROU. — No es lo mismo, porque el superávit puede operarse de dos maneras: por economías en los gastos y por acrecimiento de las rentas. En el primer caso, si es por economías en los rubros, tiene razón el señor Ministro que será solamente un traspaso de rubros. En el segundo caso, no: incurriríamos en lo que señalaba el señor Diputado Regules: en una verdadera violación constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Hay que decir de una vez, claramente, cuál es la situación de la Intendencia del Ejército.

Desde hace muchos años viene arrastrando un verdadero déficit y las Comisiones de Presupuesto no se han atrevido a afrontar resueltamente el problema, porque no han querido aumentar los rubros de gastos que necesita y que insume fatalmente esa Intendencia.

Los sucesivos abatimientos del veinte y del diez por ciento que se fueron produciendo...

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—... provocaron un déficit en la Intendencia del Ejército; y la verdad es que en los tres últimos ejercicios, por el temor de abultar exageradamente las cifras, no se le dieron a la Intendencia del Ejército los rubros exactos de gastos que necesitaba para su mantenimiento.

(Interrupciones).

—La Comisión de Presupuesto creyó que, como todos los otros institutos, éste podía soportar fácilmente el abatimiento del veinte por ciento en los rubros. La realidad probó que la Intendencia del Ejército no resistía ese abatimiento.

El déficit de la Intendencia del Ejército no es una cosa novedosa ni original. Se viene arrastrando hace doce, quince o veinte años Esa es la verdadera situación.

Ahora es conveniente —ya que está en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional— destacar la necesidad de reorganizar la Intendencia del Ejército; y, de una vez por todas, la Cámara debe saber exactamente cuál es el volumen de gastos que insume —cosa que hasta ahora no se ha podido obtener— y votar los recursos necesarios.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Cuando el señor Ministro era Diputado y miembro de la Comisión de Presupuesto....

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Cuando el Ministro que habla, era Diputado, planteó esa situación. No procede, pues, el reproche del señor Diputado. Saben los demás colegas que el Ministro que habla, siendo Diputado, planteó esa situación y tuvo que rendirse frente a la realidad.

La reorganización de ese servicio tiene que hacerse; garantía de ello es el Ministro de Defensa Nacional, cuya capacidad e inteligencia todos reconocen.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Declaro que nunca en la Comisión de Presupuesto se planteó el déficit de la Intendencia de Guerra. El señor Ministro de Guerra, aquí presente, recién ahora trae a Comisión este déficit.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — No es exacto, porque yo no sería leal si dijera que el General Baldomir, antecesor del actual Ministro de Defensa Nacional, planteó resueltamente en la Comisión de Presupuesto el asunto y cuando se resolvió mantener la cifra en el Presupuesto, dijo claramente: "Manténganla,, pero sepan que van a tener un déficit, fatalmente".

SSEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que este problema no tiene la gravedad que se le atribuye. Está bien que se advierta al señor Ministro de Defensa Nacional que en un Presupuesto futuro se planteen las verdaderas cifras que reclama el servicio de Defensa Nacional, pero lo que es evidente es que el Poder Ejecutivo, por economías obtenidas dentro de la cifra autorizada, ha podido enjugar el déficit. Por lo tanto, el problema de este año es igual al de años anteriores.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pero yo considero, señor Ministro, que tienen razón los diputados que se resisten a votar el artículo tal como está.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo disiento profundamente con el criterio del señor Ministro de Instrucción Pública. Creo que es perfectamente posible que determinados servicios actúen con rubros algo insuficientes, aunque no seamos magnánimos en la determinación de esos rubros, porque estoy seguro que dentro de 84 millones de gastos a que nos autoriza el Parlamento, podemos obtener economías de un millón de pesos para realizar las compensaciones correspondientes. Pero, sin querer con esto inferir ofensa alguna al señor Ministro de Defensa Nacional, también me digo que la realidad práctica nos demuestra que, si somos magnánimos o un poco largos en cuanto a la fijación de cifras, la tendencia de los organismos es la de gastar todo lo que se les autoriza.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Y quiero aclarar que aquí nadie ha tenido el propósito de ofender al señor Ministro de Defensa Nacional.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Considero que si en el ejercicio corriente, se presenta en el rubro de la Intendencia de Guerra un déficit de trescientos mil pesos, lo lógico es que se dé la facultad necesaria para que, con la imputación que se establece en el superávit, se atienda ese déficit; pero apelo a la memoria del señor Ministro de Instrucción Pública, que ha intervenido en este asunto, y a la de los demás miembros de la Comisión de Presupuesto que intervinieron en la redacción del Presupuesto de 1935, para que recuerden que el señor Ministro de Defensa Nacional, General Baldomir, planteó esta misma situación en todos sus detalles. Apareció lo del agua, lo de la luz, lo de mayor carestía de los forrajes, y la Comisión de Presupuesto de entonces no fué tan reacia a los aumentos, como lo manifiesta el señor Ministro de Instrucción Pública. Por el contrario, el rubro de Defensa Nacional se aumentó en doscientos o trescientos mil pesos. Los rubros se aumentaron discriminados. Se tomaron en cuenta los distintos rubros de gastos como agua, etc., de las distintas dependencias del Ejército, dándoles la cantidad necesaria para que pudieran atenderse los gastos de todo el ejercicio, y así sucesivamente en cada uno de ellos.

En lo que se refiere al rubro de rancho, se aumentó la cifra en una cantidad que creo oscilaba en el 11 o el 13 % del presupuesto vigente; fué un aumento en la partida de rancho para toda la tropa del Ejército y fué así como trajimos un presupuesto de Defensa Nacional aumentado en cerca de medio millón de pesos. Apelo a la memoria del señor Ministro de Instrucción Pública, que entonces era miembro de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Yo creo que está equivocado el señor diputado. Recuerdo claramente que el General Baldomir, entonces Ministro de Defensa Nacional, planteó como primera cuestión la de que los rubros de la Intendencia de Guerra fueran fijados sin el abatimiento del 20 % que se había resuelto en el presupuesto anterior y que habían sufrido ya un 10 % en razón de la ley de 5 de enero de 1932. De tal manera que era un abatimiento del 30 o|o. Lo que decía el señor diputado se refiere más bien a la Sanidad Militar. Recuerde bien el señor diputado que el presupuesto que equilibramos nosotros en materia de gastos, fué el de la Sanidad Militar. Quedó, entonces, una constancia en la Comisión, de que el rubro de la Intendencia de Guerra era absolutamente insuficiente.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que el señor Ministro está transcordado, porque en el presupuesto del año 35, nosotros aumentamos el rubro de Defensa Nacional en trescientos o cuatrocientos mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — El rubro de Defensa Nacional sí, señor diputado, pero no en la parte de la Intendencia de Guerra.

SEÑOR VIEYTE. — En la parte referente a los suministros, rancho para la tropa, rubros de forraje, de consumo, de energía eléctrica, agua, etc., pero, de cualquier manera, no se puede seguir tratando un presupuesto que no puede tener grandes oscilaciones en una situación de permanentes déficit tan abultados y, por consiguiente, es de explicarse que este organismo, esa arma auxiliar tan importante del Ejército tiene que tener técnicos que le permitan establecer cifras más aproximadas, para que no aparezcan después esos déficit tan abultados, sobre todo cuando se repiten año tras año, a pesar de los aumentos que se hacen.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En los años anteriores, señor Presidente, no se concurrió al Parlamento a pedir dentro de la ley presupuestal una partida para enjugar ese déficit, porque ocurrió lo siguiente: se devolvió el abatimiento del 10 o|o que tenían los rubros de gastos de la Intendencia de Guerra; además se votó una partida, por una sola vez, de 150.000 pesos con cargo a los 500.000 pesos que votó el Parlamento para la movilización de fuerzas con motivo del movimiento de enero de 1935. En virtud de eso, señor Presidente, pudo enjugarse el déficit del año 1935 en la Intendencia de Guerra. Es esa la circunstancia por la cual no se pidió en esa oportunidad esa partida que se solicita hoy para el año 1936.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Insistiendo en el asunto, señor Presidente, debo manifestar ahora que ni siquiera poniéndole una cantidad — lo menos que puede hacerse — a este artículo, yo voy a votar esta disposición, y no porque tenga ningún temor acerca de la buena gestión que ha de hacer y que hará el señor Ministro de Defensa Nacional, pero sí porque me parece que desde el punto de vista teórico, esta disposición no puede figurar en la Ley de Presupuesto.

Simplificando los términos, señor Presidente, una ley de presupuesto no es otra cosa que un cálculo de probabilidades: cálculo de probabilidades de gastos y cálculo de probabilidades de recursos. Y no puede, señor Presidente, ya admitirse de antemano, a priori, que ha de haber un déficit en un determinado ejercicio.

(Interrupciones).

—Si el déficit existe y ha existido, y la Comisión de Presupuesto ha sido impermeable a esa gestión del Poder Ejecutivo, ha estado mal la Comisión de Presupuesto. Los propios miembros de la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, no se entienden muy bien ni aclaran muy bien la actitud del Poder Ejecutivo frente a la acusación del Ministro de Defensa Nacional, que ha venido a pedir los fondos necesarios para que no se produjeran esos déficits.

(Interrupciones).

—Pero esta disposición, señor Presidente, abre una cuenta en blanco para los déficit.

(Interrupciones).

—Digo que es una cuenta en blanco, señor Presidente, que se abre para los déficit, porque el artículo dice para los déficit que pudieran producirse en los rubros del ejercicio referido.

(Interrupciones).

—Si la experiencia dice que las cifras actuales del Presupuesto han de ser insuficientes, si dentro de dos, tres o diez meses el Ministerio de Defensa tendrá déficit en este rubro, la Cámara lo que debe hacer es elevar ya esas cifras de acuerdo con el cálculo de probabilidades para que no se produzca el déficit.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Cuando la Comisión llegó a redactar este artículo, tuvo por delante las cantidades exactas en detalle, y llegaban a la suma de 330.000 pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Señor Presidente: se habla aquí de la cifra de 330.000 pesos. Yo supongo que a esa cifra se llegó por la experiencia de lo que ha sucedido en años anteriores al año 36 porque el déficit ha producirse este año no lo puede saber nadie.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya está producido el déficit.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entonces la Comisión ha redactado mal el artículo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Puede redactarlo mejor el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es claro, porque aquí dice: "Los déficit que pudieran producirse en los rubros."

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo digo que si la Cámara tiene dificultad para votar este artículo que se refiere concretamente al ejercicio en curso, no tengo el menor inconveniente en retirarlo de su texto para que se vote por una ley especial. Entonces el señor Diputado Nunes Ribeiro podrá formular todos esos reparos que él cree del caso oponer al Poder Ejecutivo en materia presupuestal.

(Interrupciones).

—Yo creo, con todo, que este artículo está bien colocado aquí; que lo único que solicitamos es, como ya lo expresé, una pequeñísima facultad, de un limitadísimo alcance, para liquidar con una cantidad fija que no hay inconveniente en establecer de inmediato, un déficit que se ha producido, no en el ejercicio 1935, sino en el ejercicio en curso.

(Apoyados).

—Insisto en decirlo, señor Presidente: no vamos a liquidar ese déficit con cantidades suplementarias de los rubros de gastos; lo vamos a liquidar con las economías que dentro de esos rubros de gastos ha efectuado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRINGLES. — Mediante una ley especial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mediante este artículo que, al objeto, obra como ley especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como quedó redactado.

(Se lee):

"Artículo 22. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 1936, la cantidad de 363 000 pesos para enjugar los déficit que pudieran producirse en los rubros de la Intendencia del Ejército y de la Dirección

General de Comunicaciones al término del ejercicio referido".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El déficit corresponde al ejercicio 1936.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La redacción correcta es: "los déficit que pudieran producirse", porque el ejercicio 1936 no está terminado; ni siquiera termina el 31 de diciembre, porque de acuerdo con las leyes básicas que regulan el funcionamiento de la hacienda pública, hay un ejercicio complementario que se prolonga por dos meses más. En consecuencia, lo que se pide, por este artículo, es un crédito suplementario hasta un máximo de 363.000 pesos, crédito que se situará en las cifras que resulten al término de este ejercicio.

(Apoyados).

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?

¿El señor Ministro tendría inconveniente en poner en el artículo: "hasta la cantidad de $ 363.000"?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ningún inconveniente.

SEÑOR AZNAREZ. — Con eso creo que queda solucionado el asunto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones aceptadas.

(Se lee):

"Artículo 22. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 1936, hasta la cantidad de 363.000 pesos para enjugar los déficit que pudieran producirse en los rubros de la Intendencia del Ejército y de la Dirección General de Comunicaciones al término del ejercicio referido."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 23 y 24, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 23. —**Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

Artículo 24. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro**.

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 90.000.00, de economías de presupuesto o importe de prescripciones de billetes de lotería, en atender necesidades de los servicios.

Autorízase igualmente al Consejo del Niño para destinar la cantidad de $ 17.292.00 para la instalación y funcionamiento del Hogar Agrario."

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — A fin de evitar nuevas explicaciones y preguntas acerca de este artículo, quiero explicar por qué hay una partida global para el Ministerio de Salud Pública y otra para el Consejo del Niño.

Ha habido dos errores padecidos al copiar las planillas correspondientes de este Ministerio: la suma de 90.000 pesos, por haber tomado, al ordenar los rubros de gastos del Ministerio de Salud Pública, los gastos realizados en el año en curso durante diez meses, en vez de nueve, y en cuanto a los 17.292 pesos del Hogar Agrario, por un olvido al no incorporarlo en las planillas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 25.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. El Ministerio de Instrucción Pública podrá disponer de una partida anual de $ 4.000.00 con destino a la habilitación del Hospital Penitenciario."

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo voy a votar este artículo, pero propondría a la Comisión y a los señores Ministros respectivos si no sería conveniente que este instituto pasara a depender del Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados).

—No he podido comprender hasta ahora cómo al Instituto Penal y Dirección de Penitenciarías se le acuerda la facultad de dirigir un establecimiento de salud.

Por lo tanto, propondría que se modificara este artículo haciendo que esta institución tenga dependencia directa del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO DE I. PUBLICA. — Yo comprendo el alcance de la observación que formula el señor Diputado Vigliola; pero tendría diversas razones para oponerme a ese procedimiento. Una de ellas me parece fundamental: el hospital penitenciario está instalado dentro de la Cárcel de Punta Carreta y está sometido a una disciplina casi militar, disciplina que no se podría mantener con funcionarios de Salud Pública, sometidos, como es notorio, a distinto régimen administrativo

(Apoyados).

—Comprendo que es posible y que es hasta deseable que, con un fin de economía, el Instituto procure la contribución y el aporte de funcionarios de Salud Pública, pero sometido siempre al régimen de disciplina que debe ejercerse en el instituto carcelario; pero de ninguna manera el procedimiento inverso; es decir, tener dentro de la cárcel un servicio atendido con un régimen liberal, que puede perturbar en cualquier momento la disciplina que es indispensable dentro de la Cárcel Penitenciaría.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me parece que son muy atinadas las observaciones del señor Ministro, pero no dejo de comprender que es indudable que la autoridad científica está radicada en el organismo que dirige toda la salud pública del país.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — No habría inconveniente señor Diputado, en solicitar el concurso de Salud Pública para ello. Más: con el señor Ministro de Hacienda hemos conversado sobre este asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero lo que resulta es que el Director de Institutos Penales en esta materia no sabe nada; el que debe dirigir este asunto es el Ministerio de Salud Pública, que es el que debe tener la superintendencia de todos los servicios de sanidad, sin perjuicio de todas las medidas de orden militar a que se ha referido el señor Ministro; pero la parte científica, relacionada con la salud de los presos que allí se asisten, debe ser determinada, controlada y dirigida por el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — La experiencia dice que, precisamente, si hay elementos reacios a una disciplina muy severa, son los profesionales que dependen de los Ministerios.

Yo creo que la obra del hospital penitenciario es una obra de gran repercusión social. Por consiguiente, debe dejarse su mantenimiento dentro de los límites disciplinarios que se fija para todo el establecimiento. De esa manera, los directores de ese servicio, los médicos y los empleados que en él intervengan, tendrán que someterse, lisa y llanamente, a la disciplina que se ejerce en todo el instituto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo creo que debe mantenerse la situación actual, porque el argumento que hace el señor Diputado Vigliola, de una apariencia lógica, creo que ha sido contestado muy bien por el señor Ministro, teniendo en cuenta que es un establecimiento que está dentro de la cárcel y que debe vivir —diríamos así— en el mismo régimen de disciplina en que está la cárcel misma.

Con ese argumento del señor Diputado Vigliola, sería lo mismo que la Sanidad Militar la sacáramos del Ejército para entregarla a Salud Pública; o que, por las mismas razones, que a las escuelas que hay dentro de la cárcel para que enseñen a los presos analfabetos, tuviésemos que sacarlas de las disciplinas de la cárcel para darlas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, o que los talleres de carpintería, zapatería, etcétera, que hay allí, los pusiéramos bajo la superintendencia de la enseñanza industrial. De ninguna manera, señor Presidente.

La cárcel es un mundo aparte dentro del mundo; mundo muy pequeño, muy reducido, cerrado, impermeable, sobre todo, a la realidad exterior, que debe vivir —aún dentro de todas esas actividades— de acuerdo con el régimen carcelario. De manera que lo menos que podemos hacer es dejar las cosas así, y, en el peor de los casos, cuando hagamos experiencia en este asunto, será el momento de corregir este régimen. De modo que entiendo que debe seguir el hospital penitenciario en el mismo régimen actual.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo haría un último argumento de acuerdo con la tesis del señor Diputado Vigliola, que sería el siguiente: ya sabemos que con estos recursos que se

votan para el hospital, prácticamente el hospital tendrá una vida muy precaria, porque el personal le va a quedar chico al edificio. Si va el personal de Salud Pública, con el material de que se dispone y los recursos que tiene, tendríamos un funcionamiento normal.

En cuanto a ese criterio mantenido por el señor Diputado Núñez Ribeiro, de disciplina —que creo que también comparte el señor Ministro— es un argumento de valor, pero de valor relativo, porque alguna vez hemos de pensar que al desdichado pensionista carcelario, no porque sea delincuente, ha de tratársele en el momento de la enfermedad con un rigor especial.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Y la seguridad?

SEÑOR TUSO. — La seguridad está asegurada por el hecho de que el pabellón del hospital está dentro de los muros de la cárcel.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Esta es una cosa elemental, que me parece que no debe discutirse en Cámara.

No se puede, en ninguna forma, tener, dentro de una cárcel, un hospital atendido por personal de servicio y de dirección que no esté sometido a la disciplina a que está sometido todo el personal. De cualquier otro instituto se puede aceptar que dependa de Salud Pública, pero la cárcel, de ninguna manera.

SEÑOR TUSO. —Es un falso concepto, señor Ministro.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar, señor Presidente, el artículo tal cual está, sin dejar de reconocer que la cantidad es completamente exigua para los fines que se proponen.

(Apoyados).

—Creo que con lo dispuesto por este artículo, se va a seguir un régimen que ahora existe, sobre todo en las cárceles de campaña. Yo ignoro si existe en Montevideo.

Dentro de las cárceles de campaña existen enfermerías y cuando la enfermedad es más grave van al hospital con el respectivo centinela. De manera que la cantidad ésta apenas dará para una enfermería.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa es una razón en contra del argumento que sostiene el señor diputado, precisamente.

SEÑOR COLLAZO. — En lo que respecta a la hospitalización de los presos, estoy con el señor Ministro de Instrucción Pública y en parte con los argumentos sustentados por el señor diputado Núnes Ribeiro. Creo que el régimen carcelario, en lo que atañe a la reclusión, debe ser completo; creo que nuestras cárceles deben tener hospitales en forma, de acuerdo con la condición de los que allí se asilan y en las circunstancias en que se encuentran; pero también creo que con cantidades de cuatro mil pesos no vamos a resolver el problema. Al contrario: creando un hospital dentro de la cárcel con cantidad tan exigua, estoy seguro de que se va pedir el aumento de este rubro, o los presos, por insuficiencia del mismo, van a empeorar en vez de mejorar.

Sostengo que, dentro de un buen régimen carcelario, el hospital debe estar dentro de la cárcel, y sostengo también que como la cárcel depende del Ministerio de Instrucción Pública, o de otro Ministerio del que pueda depender, todos los que allí se asilen, todo lo que de allí dependa, debe estar bajo la vigilancia y bajo el régimen que allí se imponga.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Considero que no son valederos los argumentos que se han expuesto en favor de la tesis de que esta dependencia carcelaria no puede estar bajo la superintendencia del Ministerio de Salud Pública. Creo que en nada pueden rozar las reglamentaciones y las disposiciones que tengan que imponer la disciplina, con las que tienen que ver con la salud y, en cambio, desde el punto de vista de la economía, resultará evidentemente una gran ventaja que esa sección sanidad dentro de la cárcel funcione con todas las facilidades que tiene el Ministerio de Salud Pública, aprovechando de su organización, de su técnica, de sus elementos, de su mecanismo y de sus aparatos. Si se hace, por el contrario, una dependencia ajena al Ministerio de Salud Pública, empezaremos a crear un nuevo ente autónomo, como ha ocurrido con la Enseñanza Secundaria, y como ha ocurrido toda vez que se implanta un nuevo organismo de una especie distinta dentro de un régimen cualquiera de la Administración. Será necesario crear para ese hospital toda clase de elementos, y veremos cómo en el nuevo presupuesto se vienen a pedir aumentos cada vez mayores para satisfacer esas necesidades del hospital. En cambio, atendido por Salud Pública, no sería sino un servicio más de Salud Pública.

Por otra parte, creo que nuestro régimen carcelario adolece de graves defectos. Hace muchos años que se habla de mejorar la situación de los presos, y, precisamente, una de las maneras de mejorarla, es apartar en lo posible, de ese hacinamiento de las cárceles, a los que se hallan en situación de salud precaria. La salud se pierde en nuestras cárceles muy fácilmente, porque existe hacinamiento, y porque esas cárceles no están construídas de acuerdo con las necesidades comprobadas por la ciencia moderna.

Yo no tengo absolutamente ningún interés con respecto a las ventajas políticas que puedan determinar a favor de uno u otro Ministerio. A mí me es absolutamente indiferente que en el momento actual un establecimiento vaya a depender de un Ministro herrerista o de un Ministro terrista...

(Interrupciones).

—...pero, tomando las cosas desde un punto de vista completamente lógico y natural, es evidente que, tanto considerando las razones de economía como las de ventaja para la salud de los presos, ese establecimiento funcionará mucho mejor, dependiendo del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — No voy a votar el artículo por la cantidad exigua que se establece y porque se crea un servicio que con las pretensiones de la denominación, posiblemente perjudicará a aquellos que se quiere asistir. He estado sacando cálculos, y creo que un médico no irá allí por menos de 100 pesos mensuales.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Voy a dar mi voto favorable al artículo, porque ni remotamente se me ocurrió, en el seno de la Comisión, que esta dependencia pudiera pertenecer a Salud Pública, desde el momento que dependía de un servicio especial de la Cárcel Penitenciaria.

En este sentido voté la incorporación de esta cantidad, entendiendo que la oficina dependería siempre del Instituto Penal, porque es un organismo especializado en la materia, y el hospital está instalado allí dentro.

Por otra parte, se crean dos cargos: el de médico-cirujano, con 3.000 pesos anuales, y otro de ayudante con 1.000 pesos anuales.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — La verdad es que el señor Diputado Collazo se alarma excesivamente. El propósito enunciado del Director de los Institutos Penales es, precisamente, evitar que en los casos de enfermedades de los presos, que no pueden salir de la cárcel rápidamente, no fueran objeto de traslados que originen conflictos por razones de vigilancia y, aún, por razones de preferencia con determinadas personas. Esa es la verdad. El propósito responde a evitar causas que recientemente se han exteriorizado en algunos conflictos, sobre alejamiento de la sede de los Instituos Penales, de determinados encausados. De esa manera se cortan de raíz. Se sabe que en los Institutos Penales existen de antiguo médicos, medicamentos, salas de servicio, y una porción de elementos bastantes como para cumplir las necesidades sanitarias y curar las enfermedades de los asilados. Lo que faltaba era realmente un médico-cirujano y una dirección de ese servicio que le diera la apariencia de un hospital. Eso lo ha conseguido el Director de los Instituos Penales, del Gobierno, y, subsidiariamente, de la Comisión, y por eso se reforma.

No se debe ser más realista que el Rey. Si hubiera necesidad de más elementos, ya los pedirá el Poder Ejecutivo cuando los reclame el funcionamiento de esa dependencia, que no es un hospital, que no es ni siquiera una sala de clínica, sino sencillamente una enfermería metodizada para llenar las necesidades internas de los establecimientos. Se tiende a evitar que los presos salgan de las cárceles antes de lo que deban salir, de acuerdo con las disposiciones penales a que están sujetos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para continuar durante el Ejercico 1937, las obras comprendidas en leyes anteriores dentro de los recursos fijados por éstas, reforzándose en 50.000 pesos los destinados para la carretera "San José-Casa Arenas".

El saldo de la partida de $ 800.000.00 correspondiente al Ejercicoi 1936, autorizada por la ley de 31 de diciembre

de 1935 para "Imprevistos" de las obras de construcción, etc., pasará íntegramente a constituír el mismo rubro para 1937.".

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Señor Presidente: yo desearía consultar a la Comisión en virtud de qué razón se ha observado este tratamiento de excepción para la carretera San José-Casa Arenas, fijándose la cantidad de 50.000 pesos.

(Apoyados).

—Yo me explico perfectamente que por este artículo se autorice al Poder Ejecutivo a responder a las obligaciones que actualmente tiene, en virtud de los contratos pendientes u obras por administración, y en ese sentido el artículo 27 es perfectamente atinado; pero el agregado que se interpone al final del inciso 1.o, estableciéndose esa cantidad para la obra San José-Casa Arenas necesita una explicación para que la votemos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO — Se estableció, señor Presidente, por la ley de 1936, entre otras partidas, una de 200.000 pesos para el Puerto del Buceo; carretera San José-Casa Arenas, 50.000; agua scorrientes para Fray Bentos, 200.000. Eso sumaba una cantidad de 450.000 pesos.

Al considerarse las partidas del presupuesto, más bien dicho el articulado, el propio señor Ministro de Obras Públicas manifestó en el seno de la Comisión que la cantidad de cincuenta mil pesos era insignificante para continuar durante un ejercicio más, es obra en gestión. En el ejercicio actual, hasta el mes de octubre, insumió esa cantidad.

Actualmente, la obra esa no tiene un solo centésimo. Tiene solamente una partida que le ha adelantado el Ministro de Hacienda para seguir el pago de los obreros. Trabajan allí 100 obreros en estos momentos, y si esa obra se paralizara sería una cuestión grave desde el punto de vista social, puesto que muchos obreros quedaraín sin trabajo.

(Apoyados).

—Por otra parte, es una obra reclamada desde hace muchos años.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, es una obra en construcción y que no se puede paralizar.

En el plan de obras que vamos a tratar esta noche, se fija una cantidad de 150.000 pesos.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—De manera que se puede poner en una parte o en otra. El procedimiento va a ser siempre el mismo: entregar el dinero, por cualquier vía que sea, para que pueda continuarse esa obra.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Hago moción para que se retire la parte final del artículo 27, a que me he referido, porque entiendo que esto tiene que ser materia de un plan general de obras públicas que se debe preparar.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor Presidente, porque es una sugestión del Ministro de Obras Públicas.

(Murmullos).

—Es raro que se halle todos los días de la necesidad de las obras públicas y cuando se vota una cantidad para construír una obra de esa índole que se opongan los propios Diputados, sobre todo cuando se trata de una obra vial que va a traer beneficios a tres o cuatro Departamentos, que va a traer mejoras para la producción agrícola y es absurdo, señor Presidente, que los Diputados del Interior vengan a hacer esa oposición.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Cersósimo, en este momento, quiere imponer una regla para un Departamento exclusivamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es del Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR ANTUNEZ. — Peor, si es del Ministro de Obras Públicas, por cuanto el señor Ministro, que nos trae esta noche un plan de 22 millones de pesos, podía haber incluído esta obra pública de San José en esos 22 millones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En esas condiciones, es que no admito las palabras de "tierra adentro" que dice el señor Diputado Cersósimo: y más aún: considero que no es justo ésto, cuando los Departamentos del Norte, son los más castigados, entre ellos el mío, en todo plan de obras.

(Murmullos).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo creo que puede dividirse el artículo, votándose hasta las palabras "fijado por ésta", y después la parte esa propuesta por el señor Diputado Cersósimo.

Yo pediría que se dividiera la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera parte del artículo.

(Se lee:)

"Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para continuar durante el Ejercicio 1937, las obras comprendidas en leyes anteriores dentro de los recursos fijados por éstas"...

—Se va a votar la primera parte del artículo, hasta donde dice "fijadas por éstas".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

—Léase la parte siguiente.

(Se lee:)

..."reforzándose en 50.000 pesos los destinados para la carretera "San José-Casa Arenas".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y seis**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Declaro que no he votado esa parte del artículo, porque es inadecuado que figure en la ley de presupuesto, ya que debe ir en el plan de obras públicas.

(Murmullos).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — He votado afirmativamente el agregado que fija este artículo de la Comisión, porque es el que mejor contempla precisamente la política en que está empeñado este régimen de gobierno: vale decir, de realizar un plan de obras de fundamental importancia para el país. Precisamente este artículo contempla una aspiración que va a redundar en benefico no de un Departamento, sino de muchos, y es bien sabido que lo mejor es enemigo de lo buenc. Aquí se trata de una cosa buena que se va a realizar de inmediato y, por lo tanto, debe ser favorablemente acogida por la Cámara.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo he votado afirmativamente este artículo, señor Presidente; pero quiero dejar expresa constancia de que es un mal precedente incluír en la ley de presupuesto artículos que se refieran a obras públicas.

Esta obra fué dispuesta por una ley anterior, conjuntamente con la carretera de acceso a Juan Lacaze, un pueblo que merece tanto como la ciudad de San José.

(No apoyados. — Interrupciones).

—La población obrera de Juan Lacaze se enferma de tifus, y si están crecidos los pasos, muere sin tener asistencia. En cambio, San José tiene su hospital y, además, puede venir cómodamente a Montevideo.

(Interrupciones).

—Se votó también en esa misma ley una carretera de acceso a Joaquín Suárez y otras carreteras de acceso a Estanzuela y La Paz; y ningún miembro de la Comisión de Presupuesto, ni la del 35 ni de la del 36, han recordado que conjuntamente con la ordenación de la construcción de la carretera a San José, estaban también la de La Paz a Colonia, la de a Joaquín Suárez, la de a Juan Lacaze y la de Estanzuela.

Por estas consideraciones quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, pero que es un mal precedente el incluír obras públicas en una ley de presupuesto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Una vez más, señor Presidente, dejo constancia de que he votado en contra de este artículo por las mismas razones que adujo el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas: es decir, por el mal precedente que importa incluír obras públicas en una ley de presupuesto; porque, señor Presidente, en tren de reforzar rubros para hacer obras públicas, yo no quise pedir refuerzo para algunas otras obras del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara con el señor Presidente, que sabe que está esperando ese refuerzo, porque habría desencadenado una gran discusión y habría provocado el fracaso de este artículo, haciéndoles recordar a los señores Diputados que han votado aquí tan solícitos este refuerzo de 50.000 pesos propuesto por el señor Cersósimo, les habría recordado, digo, las necesidades de sus respectivos Departamentos, y entonces no habría pasado esta disposición en su segunda parte.

De manera que, con estas palabras, y recordándole al señor Presidente que no hemos cumplido con nuestro deber, porque en nuestro Departamento hay que reforzar unos cuantos rubros, dejo constancia de mi voto negativo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — He votado afirmativamente, compenetrado de la verdadera y fundamental importancia económica que tiene la construcción del ramal de San José a Casa Arenas. Esa obra, estaba incluída en la ley que autorizó la construcción de la carretera a Colonia, y por razones que nunca se explicaron suficientemente, se fué postergando su realización. Iniciados los trabajos hace alrededor de un año y pico después de laboriosa gestión, está todavía en su comienzo ese tramo. Además debe recordarse que se gravó a los propietarios de esas zonas con un impuesto para la construcción del ramal. Esos vecindarios han estado pagando una especie de contribución de "zonas de influencias" por una obra que aún no se ha realizado, no obstante estar exigida por la importancia agrícola de esa región y ser la única vía de acceso a la capital.

Considero, pues, que la Cámara no hace nada más que reconocer justicieramente la necesidad de esa obra autorizada por una ley anterior, al votar estos recursos para que continúe su construcción hasta quedar terminada, con lo que quedará también, solucionado, el grave problema del tránsito en esa zona.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda parte del artículo.

(Se lee:)

"El saldo de la partida de $ 800.000 correspondiente al Ejercico 1936 autorizada por la Ley de 31 de diciembre de 1935 para "Imprevistos" de las obras de construcción, etc., pasará íntegramente a constituír el mismo rubro para 1937".

—Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco).

—Se va a dar lectura a un artículo aditivo propuesto por la Comisión.

"Artículo 28 (aditivo de la Comisión). Autorízase a la Facultad de Veterinaria para destinar la cantidad de $ 3.911.34 para reforzar el rubro "Gastos de Enseñanza".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y seis).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se lee:)

"Artículo 29 (Aditivo). No podrá designarse empleados para las oficinas con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales, para ejecución de obras o realización de servicios públicos, cuando no hayan sido atuorizados previamente por la ley.

En el caso de autorización legal, el Jefe de Oficina o servicio elevará a cada una de las Cámaras, por intermedio del Ministerio respectivo, la relación semestral de la forma como se ha distribuído la suma autorizada, con especificación especial de las cantidades destinadas a sueldos.

La contravención a lo dispuesto en el artículo 1.o así como igualmente la aplicación de sumas pertenecientes a rubros creados con fines de atender gastos, para pago de sueldos o jornales sin la autorización legal del caso, en la cantidad indebidamente paga, responzabilizará el funcionario que ordene o autorice el hecho.

Sin perjuicio de ello, se impondrá al Contador o a quien haga sus veces o al funcionario que efectúe la liquidación de esos sueldos o jornales, la pena máxima de la destitución.

Las mismas sanciones regirán para el caso de concesión de gastos de representación, viáticos, de locomoción o de cualquier otra índole que no estén establecidos en la ley de Presupuesto General de Gastos".

(Murmullos).

—En discusión.

VARIOS REPRESENTANTES. — No se ha oído nada.

SEÑOR CERSOSIMO. — No se ha oído bien la lectura, pero la finalidad de ese artículo ya la explicó el señor Diputado Dupont Aguiar cuando hizo hoy su exposición sobre ese personal que cobraba por proventos, por eventuales y por rubros de gastos.

En nombre de la Comisión puedo trasmitir a la Cámara, que ésta acepta la proposición, aunque puede ser que haya que hacerle algunas correcciones de forma.

VARIOS REPRESENTANTES. — No se ha oído nada.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Que se lea y que se haga un repartido para más tarde.

SEÑOR CERSOSIMO. — El artículo dice: "No podrá designarse empleados para las oficinas con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales, para ejecución de obras o realización de servicoís públicos, cuando hayan sido autorizados previamente por la ley. En el caso de autorización legal, el Jefe de Oficina o Servicio elevará a cada una de las Cámaras, por intermedio del Ministerio respectivo, la relación semestral de la forma cómo se ha distribuído la suma autorizada, con especificación de las cantidades destinadas a sueldos. La contravención a lo dispuesto al artículo 1.o así como igualmente la aplicación de sumas pertenecientes a rubros creados con fines de atender gastos para pago de sueldos o jornales sin la autorización legal del caso, en la cantidad indebidamente paga responzabilizará al funcionario que ordene o autorice el hecho. Sin perjuicio de ello se impondrá al Contador o a quien haga sus veces, o al funcionario que ordene o autorice el hecho. Sin perjuicio de ello, se impondrá al Contador o a quien haga sus veces, o al funcionario que efectúe la liquidación de esos sueldos o jornales, la pena máxima de la destitución. Las mismas sanciones regirán para el caso de concesión de gastos de representación, viáticos, de locomoción o de cualquier otra índole que no estén establecidos en la ley de Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR SALGADO. — ¿El señor Diputado Cersósimo ha manifestado que la Comisión ha aceptado esta fórmula?

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no había oído bien la lectura. La verdad es que no conocía el tetxo total.

SEÑOR SALGADO. — Le observaba al señor Diputado Cersósimo que este artículo no pasó por la Comisión, ni siquiera ha circulado entre los miembros de ella. Entre los señores Diputados próximos a mi se hablaba de las bondades de este artículo. Me parece no sólo por la hora en que nos encontramos, sino por la oportunidad de que el artículo que se acaba de leer, no debe votarse de inmediato.

El asunto no es tan sencillo. Tal vez por este procedimiento se trabe la marcha de muchos servicios. Una disposición tan moralizadora como parece serlo ésta, puede, repito, perturbar la marcha de algunos servicios que necesitan de discrecionalidad para funcionar bien y rendir frutos.

Por eso preferiría, que ese artículo se repartiera, para tratarlo hoy, o para pasarlo a Comisión y aprobarlo por separado o rechazarlo.

No me parece procedente traer, a esta altura del debate, una cuestión que importa una improvisación grave.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPON AGUIAR. — Dije que lamentaba que la Comisión de Presupuesto no hubiese ideado alguna disposición que pusiera coto a esos excesos por parte de Ministerios que destinan a sueldo o jornales lo que la Cámara ha votado para gastos. Se me dijo entonces, señor Presidente, que era muy difícil impedirlo: que no se había podido encontrar una fórmula que diera seguridad de que no ocurrirían en lo sucesivo.

Prometí entonces, a invitación de algunos señores Diputados, que trataría de proponer un artículo que pusiera término definitivo a esas situaciones. Creo que el artículo propuesto contempla el caso.

Oí algunas observaciones con respecto a que los Jefes de Oficinas y Servicios remitan al Parlamento, a través de los Ministerios respectivos el detalle de inversión de esos fondos. Podría cambiarse la redacción y creo que en ello no hay inconveniente. Podría decirse: "los Jefes de oficina o de servicios, remitirán a los Ministerios correspondientes, para ser elevada a las Cámaras la relación semestral", etc. En eso no hay inconveniente alguno. Pero en cuanto a los términos enérgicos en que está redactada la disposición, son los que exige el caso. Si habiendo ya las leyes anteriores prohibido la contratación de servicios en esa forma, no se ha podido impedirlo, es necesario subir el tono de la ley y establecer sanciones enérgicas para evitarlo.

Yo no me hice entonces muchas ilusiones de que fuera a obtener sanción esta proposición. Advierto que ya se le encuentra inconvenientes. Por mi parte, dejo hecha la proposición.

SEÑOR OLASO. — Como es un artículo largo y la lectura no se ha oído bien, yo creo que debe hacerse un repartido a efecto de que todos los señores Diputados estén en condiciones de poderlo apreciar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se me ocultan las finalidades, muy plausibles — debo reconocerlo — que persigue el señor Diputado proponente con su artículo. Pero también por los inconvenientes que de inmediato se advierten en su redacción y que plantean cuestiones de gran importancia práctica para los funcionarios de los servicios administrativos y hasta problemas evidentes de orden constitucional, dada la forma cómo está redactado no vacilo un instante en apoyar la proposición del señor Diputado Salgado, porque entiendo que es de gran importancia el pronunciamiento de la respectiva Comisión de la Cámara.

Tanto más, si pensamos que en esta materia no estamos huérfanos. Así, por ejemplo, el artículo 86 de las leyes en vigencia sobre Presupuesto dispone que "sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 15 de la ley General del Presupuesto, no podrá concederse al personal de la Administración Pública, ni sobresueldos, ni remuneraciones especiales de clase alguna, sin que medie la respectiva autorización legislativa".

(Interrupciones).

—Otra disposición: "Tampoco podrán crearse empleos ni abonarse remuneraciones de ningún género con cargo a las partidas asignadas para gastos, salvo en los casos en que éstos expresamente lo permitan".

Yo no veo en qué grado se mejoran las disposiciones que acabo de citar, porque si estas disposiciones que son claras y terminantes a juicio del Parlamento, no se cumpliesen y se denunciare hechos concretos, los señores Diputados tienen a su alcance la disposición constitucional que lo faculta para formular la interpelación correspondiente a fin de que se llame a responsabilidad al Ministro respectivo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo no creo tampoco que la misión de los Diputados sea la de convertirse en pesquisantes para ir a descubrir irregularidades en las oficinas públicas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es ser pesquisantes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es ser pesquisante. Por otra parte se han denunciado casos de verdadero abusos en la Cámara, como el de destinar de un rubro de $ 32.000, 23.000 pesos de sueldos!.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que digo, señor Presidente, es que, si tenemos una disposición — que yo no oculto que podemos mejorar, — ningún obstáculo existe para que, en vez de pronunciarnos en forma improvisada sobre un problema que comparte tantas dificultades, pase este artículo, u otras disposicoines que se formulen sobre lo mismo, a Comisión, y mañana se traten por la vía de una ley que perfeccione lo dispuesto hasta ahora. Creo que en esa forma se podrán satisfacer las aspiraciones del señor Diputado proponente.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Por otra parte, reconocida como está la bondad de la intención de esta moción, evidentemente creo que no escapa al raciocinio del propio Diputado proponente que sería injusto hacer gravitar la responsabilidad sobre un funcionario evidentemente de segunda o tercera categoría como sería el funcionario que efectuase la liquidación de ese sueldo jornal.

¿Por qué se habría de destituir a ese funcionario, y no responsabilizar al jerarca, al que realmente corresponde la responsabilidad de su misión?

Sería desvirtuar totalmente la norma administrativa establecer que un funcionario de 3.a o 4.a categoría pudiera impedir que un Representante del Poder Ejecutivo se desenvolviera dentro de su cartera con absoluta libertad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay una disposición que responsabiliza a los Contadores, y el señor Diputado Tuso no será tan ingenuo como para creer que la responsabilidad pueda recaer sobre los Ministros, que siempre, por razones de orden político, cuentan de antemano con la absolución de la Cámara.

SEÑOR TUSO. — Entonces debe decir que falla por su base la responsabilidad, porque sería muy triste la solución que hiciera gravitar la responsabilidad de un Ministro, absuelto por razones de índole política, sobre un funcionario que no ha hecho más que cumplir con órdenes superiores.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero a los funcionarios se les obliga a liquidar los sueldos, y la responsabilidad del funcionario está a cubierto, porque la ley lo faculta a oponerse a liquidaciones irregulares. Si a ese funcionario lo destituyeran, tendría derecho a presentarse al Parlamento reclamando porque ha sido destituído en virtud a haber cumplido con su deber.

(Interrupciones).

—Quiero destacar que cunado hablé al principio, los señores Diputados se mostraban — y entre ellos el señor Diputado Tuso — favorables a una solución que pusiera término a los abusos. Sin embargo, cuando llega el momento de votar una medida enérgica, empiezan a aparecer los pretextos, las pequeñas observaciones, las objeciones de detalle para no votar una disposición que corte esos abusos.

SEÑOR TUSO. — En realidad, he empezado por declarar — como lo hizo el señor Ministro y lo harán todos — que era necesario tomar algunas medidas. Lo que hay, es que defectos de redacción nos impiden que de buenas a primeras nosotros resolvamos una cuestión tan delicada, desde el punto de vista parlamentario, político y funcional, como es la de que a un funcionario de 3.a o 4.a categoría se le haga responsable, ya que sería cortar la soga por lo más delgado. No veo aquí, en este caso, como se aumenta la responsabilidad de los Ministros que son, en definitiva, los responsables de esta situación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Se les responsabiliza por el pago ilegal.

SEÑOR TUSO. — Teóricamente, prácticamente, no.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo actual también los responsabiliza, porque establece que debe detener toda liquidación que considere ilegal, dando cuenta al Ministerio respectivo. Por lo demás, queda a los señores Diputados el recurso de la interpelación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero es que no la votan, y nosotros, lo que nos proponemos es buscar medios prácticos y eficaces.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que lo pertinente sería que este asunto se estudiara detenidamente en Comisión. ¿Qué inconveniente puede haber?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Si no se incluye esa disposición en el Presupuesto General de Gastos, quedará para las calendas griegas.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo prometí, cuando hacía uso de la palabra esta tarde el señor Diputado Dupont Aguiar, que votaría cualquier solución práctica en el sentido de poder controlar la toma del personal con cargo a partidas globales, siempre que se tratara de una solución que no trabase la buena marcha de los servicios. Insisto, por lo tanto, para poder estudiar esa fórmula detenidamente, que se reparta a fin de ver las dificultades o ventajas que pueda tener y luego opinar a conciencia sobre el asunto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Deseo aclarar que de las manifestaciones del señor Diputado Dupont Aguiar, parecería desprenderse que algunos miembros de la Cámara que habrían propagado su propósito de adoptar medidas restrictivas, llegado el momento de pronunciarse, no las cumplen. No es así, porque si el señor Diputado hubiera podido escuchar...

(Interrupciones).

—... Esas manifestaciones no pueden quedar sin comentario, impresionando a la Cámara, porque la Comisión de Presupuesto con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, y escuchando una sugestión de él, habría adherido ya en principio a una proposición tendiente a controlar los rubros de gastos con los que se puede tomar personal y habría acogido tal fórmula orientada en el sentido de que la toma del referido personal se realizaría en acuerdo de Ministros, lo que obligara a la Contaduría General a no plantear el pago de los salarios correspondientes sino en los casos en que se contara con la autorización del Ejecutivo. Vea el señor Diputado Dupont Aguiar como la Comisión de Presupuesto había tomado en cuenta sugestiones al respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Creo conveniente que se reparta la fórmula propuesta por el señor Diputado Dupont Aguiar. Ahora, declaro con sinceridad, que hay necesidad de establecer una disposición en la Ley de Presupuesto, más enérgica que la que existe actualmente.

En el Presupuesto actual hay disposiciones — como ha dicho el señor Ministro de Hacienda — que pueden significar un freno, pero la experiencia dice que, o no son todo lo eficaces o no se han cumplido íntegramente. Son suficientes para contener ese grave mal que significa designar funcionarios con cargo a partidas de gastos. En ésto soy lógico con la posición que sostuve como Legislador. Creo que el aspecto más antipático que debe encarar la Comisión de Presupuesto, es la forma de regularizar situaciones creadas completamente al margen de toda ley y muchas veces producto de favoritismos.

Ahora, creo que no se puede votar una disposición de esta naturaleza con una simple lectura. Como esta sesión se prolongará, no hay inconveniente en que se haga un repartido, y que si esta noche no podemos ajustarla en forma que satisfaga a los que quieren que se tome esa medida de moderación y de freno, habrá tiempo para poder tratar esta disposición en ley aparte.

Puede pedirse el pronto despacho, si es que el asunto pasa a Comisión. Tenga la seguridad el señor Diputado Dupont Aguiar que encontrará la mejor buena voluntad

para establecer esas medidas restrictivas, que, sin perturbar los servicios, entrañan normas de buen ordenamiento del Presupuesto y de leal aplicación en la práctica.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no me opongo a que se estudie la fórmula propuesta. Lo único que deseo significar que no me propuse sorprender a la Cámara. Tan es así que repartí copia del proyecto entre las dos bancadas mayoritarias, antes del intermedio, en la creencia de que sería tomada en cuenta esa proposición y estudiaba debidamente en ese espacio de tiempo.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — No hay fórmula práctica de moderación o de freno en esta materia si no se faculta a una institución para que no pague los sueldos responsabilizándola de toda omisión. Lo demás se diluye y puede eludirse fácilmente. Hay que buscar una medida seria que impida el pago de las asignaciones que no estén dentro de las asignaciones legales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que podemos llegar a una fórmula y de inmediato.

Si le damos a la Contaduría de la Nación, mejor dicho, le señalamos la obligación de no liquidar...

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Por eso prefiero el repartido de este artículo. No abro opinión sobre él. Más: Creo que sería inconveniente votarlo en este momento. Se podría hacer un repartido en antesalas, hacerlo circular esta noche para ver si es posible ajustarlo y votarlo.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se haga el repartido.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.—De acuerdo con lo que expresa el señor Ministro de Instrucción Pública, entiendo que debe estudiarse esa fórmula con alguna detención, porque la impresión que me produce su lectura es que podría perturbar el régimen de las obras públicas. Tenemos partidas globales que destinamos a determinadas obras, por ejemplo, a conservación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Esas tienen autorización legal.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero esta disposición también sería ley, y si una ley prohibe que se paguen sueldos con cargo a partidas de gastos...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En los casos no autorizados por ley.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero esas partidas, que tienen un carácter general, no individualizan, de manera detallada, la autorización para pagar sueldos.

(Interrupciones).

—De manera que es preciso que, con alguna atención se busque el acuerdo entre las disposiciones restrictivas y las que permiten al Ministerio de Obras Públicas moverse con alguna discrecionalidad, indispensable para la propia ejecución de las obras.

Por lo tanto, sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, señor Presidente, insisto que debe ser motivo de examen especial.

SEÑOR VIEYTE. — Insisto en mi moción de que se haga el repartido de inmediato y se siga con el artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase el artículo 28 que pasa a ser 29.

(Se lee:)

"Artículo 29. No podrá concederse al personal de la Administración Pública licencias con goce de sueldo, que no sean la anual reglamentaria, las de enfermedad y las que, en caso especial y por el término máximo de treinta días, acuerde el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Esto del término máximo de treinta días se considera independiente de la licencia anual que le pueda corresponder a los funcionarios.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — En la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, y con acuerdo del señor Ministro de Hacienda propuse que se incorporara una partida de 40.000 pesos para la Comisión Nacional de reconstrucción de los monumentos históricos Fortaleza Santa Teresa, Fuerte San Miguel y otros monumentos históricos, que posiblemente por omisión de esa disposición no ha sido agregada al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo será leído en su oportunidad, porque quedan dos artículos por liquidar todavía.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo voy a pasar a la Mesa para que se someta a la consideración de la Cámara, y adelanto que el Ministro de Hacienda le prestó su conformidad, según me lo ha manifestado, para que se incorpore este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El artículo 28 del proyecto desplaza la facultad que la Constitución, privativamente, atribuye a los Ministros, de conceder licencias, hacia el Consejo de Ministros.

Yo creo que, por la ley, este desplazamiento no cabe. Es una facultad que está atribuída constitucionalmente a un órgano, y el Legislador no puede transportarlo a otro. El artículo 172 inciso 4.o de la Constitución, entre las atribuciones de los Ministros, establece: "Conceder licencias a los empleados de sus dependencias." Por consiguiente, la facultad debe continuar radicada en los Ministerios respectivos.

SEÑOR SOZO. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 29.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Después de la expresión "Por el término de 30 días", habría que poner "acuerde el Ministerio respectivo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación.

"Artículo 29. No podrá concederse al personal de la Administración Pública licencias con goce de sueldo, que no sean la anual reglamentaria, las de enfermedad y las que, en casos especiales y por el término de treinta días, acuerde el Ministerio respectivo.

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo voy a pedir la reconsideración del artículo 7.o a efecto de proponer un inciso aditivo que ponga coto a un verdadero abuso, o algo que tiene carácter de exacción que se comete en la aplicación de los aranceles consulares.

En más de una oportunidad he tenido en mis manos documentos del exterior en que las visaciones consulares han sido fijadas en 150 francos. Para eso se ha tomado la partida respectiva del arancel, 5 pesos, cobrándose a 30 francos cuando el cambio libre estaba a 7.50 y el cambio oficial estaba a 12.

Resultado de eso es que los 150 francos reducidos al tipo de cambio libre, resultaban 20 pesos, cuatro veces más que el arancel. Creo poder afirmar que no hay país en el mundo que cobre, por una sola visación consular, 150 francos.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Ya que el señor Diputado Peyrou propone una modificación sustancial, me parece que eso corresponde a la ley de ordenamiento, sin perjuicio de dejar esta disposición transitoria y anual. En la ley de ordenamiento podemos establecer la modificación que se propone para cambiar el régimen de percepción de estos impuestos.

SEÑOR PEYROU. — No tengo inconveniente, entonces, en aplazar mi modificación para esa oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. De cada dos vacantes en los cargos que según el Presupuesto General de Gastos deben suprimirse al vacar en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se eliminará uno de ellos hasta llegar al número fijado por esta ley, destinándose el otro al ascenso".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

—Léase otro artículo aditivo, propuesto por el señor Diputado Cersósimo a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 31. El cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tendrá categoría de Ministro Plenipotenciario".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco**).

—Hay un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vigliola.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir del superávit del año 1936, 40.000 pesos para el desenvolvimiento de la obra de reconstrucción histórica y cultural que realiza la Comisión Nacional que tene a su cargo todo lo que se refiere a la Fortaleza de Santa Teresa, al Cerro San Miguel y otros monumentos históricos."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — En caso de que tenga aceptación este artículo — que tiende evidentemente a movilizar una obra patriótica — quiero también, porque es mi deber, establecer que el Estado tiene dos compromisos formales de contribución para la erección de los monumentos a Rodó y a Zorrilla de San Martín.

La Comisión que tiene a su cargo estos trabajos, presidida por un eminente ciudadano, el doctor Alejandro Gallinal, realizó diversas gestiones ante la Comisión de Presupuesto. apoyada por el Ministerio, para que se incluyera una partida de 20.000 pesos, destinando 10.000 para el monumento a Rodó y, 10.000 para el monumento a Zorrilla de San Martín.

En la Comisión de Presupuesto se aceptó ese temperamento. Más tarde, obedeciendo a un criterio de moderación — que no es al Ministro a quien compete calificar — no se incluyeron estos rubros. Considero que, si está la Cámara dispuesta a votar un artículo de esta naturaleza presentado por el señor Diputado Vigliola — que me parece justo — también debo hacer presente la obligación que se tiene contraída, a fin de que la nación realice a la brevedad posible esa obra de gratitutd nacional con dos de sus más esclarecidos hombres de pensamiento.

(Apoyados).

—En ese sentido, si hubiera ambiente para votar ese artículo del señor Diputado Vigliola, propondría que se incluyera también la cantidad en 20.000 pesos, con destino a los monumentos a Rodó y a Zorrilla de San Martín.

(Apoyados).

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MACHADO. — Aun cuando pueda parecer como descortés ante el autor del proyecto, me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Vigliola, por razones que ya he hecho conocer a la Cámara cuando se discutió la distribución de los tres millones de pesos para obras públicas.

Recuerdo que en aquella oportunidad, al Departamento de Rocha le correspondió aproximadamente medio millón de pesos para obras públicas; en cambio, al Departamento de Artigas — posiblemente el más alejado, el más desamparado y el más necesitado — no se le contempla su situación; aún más señor Presidente: cuando tenemos para la sesión de esta noche a tratar un proyecto millonario, y vuelve nuevamente el Departamento de Artigas, como los Departamentos del norte, a quedar en la misma situación actual.

Por esas razones, señor Presidente, me voy a oponer al proyecto del señor Diputado Vigliola, al cual le pido que no me guarde resentimiento por esta opinión que puede parecer una descortesía mía.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — No me resentiré por la oposición que formula el señor Diputado; pero he de decirle que confunde el propósito que me guía al hacer esta proposición. No sólo confunde, sino que, por desconocer lo que es el Departamento de Rocha y lo que importa que las reconstrucciones de que esos monumentos históricos, los más importantes que tiene el país, puedan ser llevadas a término, como se propone y lo desea la patriótica Comisión que tiene a su cargo la reconstrucción de los mismos, impone de una manera urgente que se le dé los recursos; porque la Fortaleza Santa Teresa, que ya está en un estado de reconstrucción adelantadísimo y realmente admirable, está servida, señor Presidente, con pequeña parte de un rubro de 16.000 pesos por año que figura en el presupuesto, no sólo para esa obra sino — como he dicho — para emprender la prosecución de la reconstrucción de la Fortaleza del Cerro, y también del Fuerte de San Miguel, y es imposible que pudieran haberse hecho las obras que se han hecho, a no ser por los esfuerzos colosales y los sacrificios enormes que está realizando esa benemérita Comisión nacional que integran el General Baldomir y el señor Horacio Arredondo.

Sería antipatriótico que la Cámara se negara a votar los recursos que se le piden, porque eso sería impedir el término de una obra que va a hacer honor al país, y que está llamada a dar grandes resultados en lo que se relaciona con esa llamada **industria** — que yo no creo que lo sea — del **turismo**, porque va a llevar una gran cantidad de gente a esos lugares, con un beneficio positivo para el país.

Por esas razones creo que el señor Diputado Machado, aunque tenga mucha razón y muchos deseos de conseguir algo para su Departamento, no está en buen terreno al negarse a lo que se pide para Rocha.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Deseo manifestar que comparto la iniciativa del señor Diputado Vigliola, que considero muy interesante; pero, si no oí mal la lectura de su proposición. afectaría las rentas del superávit del ejercicio corriente, del año 1936, y sería interesante saber, ya que el señor Ministro de Hacienda está en Sala, si podríamos contar con remanente de rentas o superávit del ejercicio 1936.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí; hay una cifra fija, que será alrededor de 6:000.000.

SEÑOR ALDAMA. — Sería interesante que el señor Ministro de Hacienda nos informara al respecto, porque mal podríamos votar una partida afectada a una renta que no sabemos si se tiene o no disponible.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?....

Si esta cantidad se vota afirmativamente por el Parlamento, lo que procede es imputarla a Rentas Generales, es decir, a los ingresos normales del Ejercicio; no afectar en manera alguna para este destino el superávit del Ejercicio 1936, porque en un articulado de esta ley existe una disposición en virtud de la cual dicho superávit ingresaría al fondo de garantía del equilibrio presupeustal. Por lo tanto, creo que lo correcto sería, si hay ambiente en sala, autorizar esa cantidad en las condiciones que se autoricen los demás gastos.

(Interrupciones).

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Refiriéndome a las manifestaciones del señor Diputado Vigliola — de que yo no conozco el Departamento de Rocha — debo decirle que los monumentos nacionales posiblemente más positivos son las carreteras de los Departamentos alejados de la capital. Ellas significan el progreso de todo el país, y el señor Diputado Vigliola, que en aquélla oportunidad estuvo en Cámara, pudo haber reclamado de ese medio millón de pesos que fué a Rocha, la cantidad necesaria para el mejoramiento de los monumentos de que habla ahora. Entiendo que no es antipatriótica la situación en que me coloco cuando reclamo, como ya lo he manifestado, verdadero monumento como son las carreteras departamentales o nacionales, especialmente para un Departamento como el de Artigas, que no tiene actualmente un solo camino mejorado en toda su extensión.

Conoce toda la Cámara los carísimos y malos Ferrocarriles que tenemos actualmente; no es posible que en un país tan chico puedan desconocer los señores Diputados las necesidades y la angustia que existen actualmente en el Departamento que yo represento.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo me voy a oponer, no a que se vote esa cantidad, o mucho más, sino a que se incluyan en el Presupuesto General de Gastos esas cantidades para monumentos en forma parcial, porque el señor Diputado Vigliola pide una cantidad, y el señor Ministro de Instrucción Pública, con mucha razón pide igual o mayor otra. Lo correcto es que venga un mensaje del Poder Ejecutivo por su respectivo Ministerio, ya que es lo lógico y lo atinado.

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Vigliola con la enmienda que propone el señor Ministro de Hacienda.

Obra en poder de la Comisión de Fomento un proyecto por el que se crea el Parque Nacional, en el que está comprendido también la conservación de esos monumentos históricos. El Parque Nacional será uno de los motivos de atracción del turismo. De manera que es necesaria la restauración de esos monumentos históricos, con el fin de complementar el proyecto que tiene la Comisión de Turismo.

Por ese motivo voy a votar la proposición formulada por el señor Diputado Vigliola, con la enmienda propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Por las razones expuestas por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, voy a votar la moción del señor Diputado Vigliola. No sólo desde el punto de vista histórico, sino porque este país, que en todo trata de buscar un motivo de turismo,— ya sea por atraer extranjeros o por mantener una Comisión — es necesario que tenga, desde el punto de vista histórico, esos monumentos más o menos intactos en el Departamento de Rocha.

En lo que respecta a la propuesta del señor Ministro de Instrucción Pública, la voy a votar, porque siempre me ha causado extrañeza que esta patria sea tan poco pródiga, tan egoísta en reconocer los méritos de sus propios hombres.

Este es un país que, desde el punto de vista monumental, desde el punto de vista de la recordación de los que nos dieron nacionalidad o prestigio a la nacionalidad, por cualquier concepto se ha retardado en lo monumental y en lo recordatorio, buscando únicamente los defectos y discutiendo sus hombres en forma despiadada.

Tenemos ejemplos cercanos en la República Argentina, que nos podría servir de modelo: frente a la estatua de Dorrego se levanta la estatua de Lavalle. Por esas razones, y creyendo que Rodó y Zorrilla de San Martín, que han llevado en este país el homenaje popular a su más alta expresión, antes que caiga en el olvido el calor de los mismos, es necesario que tengan su monumento.

(Interrupciones).

—Ya que no es posible, por injustificados odios ancestrales — ya he recordado que frente al monumento de Lavalle, en la Argentina, se levanta el de Dorrego — es necesario hacer lo menos, para ir poco a poco haciendo lo más; y no porque no podamos levantar monumentos a los que están más lejos, debemos dejar de reconocer los méritos de los que no son discutidos.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Voy a señalar a la Cámara el peligro que hay en esta iniciativa. Ya se ha empezado a tocar el superávit, que recién está en la mente del señor Ministro de Hacienda, que ni siquiera está establecido o liquidado. Sabemos que la idea de que se vote en ese sentido, despierta la más amplia simpatía, coincide con el más acendrado patriotismo, pero no es realmente en esta hora ni en este momento, cuando se está ciñendo la Cámara a ordenar los gastos del año de la Nación, la oportunidad de traer al debate esas iniciativas que en definitiva, resultan parciales como lo acaba de indicar el señor Diputado Manacorda.

(Interrupciones).

—Resulta la proposición, de una parcialidad que choca con el verdadero espíritu del amplio reconocimiento nacional, lo que no está, seguramente, en el ánimo de los señores preponentes. Pero lo indiscutible, es que cuando se está sancionando la Ley de Gastos, no debe darse paso a ideas circunstanciales que lo que hacen, es perturbar la regularización financiera.

Además, haré un argumento constitucional: la Constitución, por obra de constituyentes de la propia bancada de donde salen esas voces perturbadoras, contiene disposiciones restrictivas para que estas leyes de gastos se concreten únicamente a lo que es el funcionamiento normal del Estado. Todas las demás leyes han de venir debidamente financiadas, y por su carril.

Ahora se habla de utilizar parte del superávit, y el señor Ministro de Hacienda, benévolamente, al cambiar la imputación, habla de cometer otra irregularidad: la de llevar ese gasto a Rentas Generales, cuando no sabemos si estas Rentas Generales tendrán todavía una liquidación al final del Ejercicio. Lo prudente es que cuando se propone una iniciativa para conservar los monumentos históricos o para honrar a los grandes muertos de la patria, vengan ellas con la financiación correspondiente.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Individualmente, desde luego, voy a hacer una solicitud al señor Diputado Vigliola y al señor Ministro de Instrucción Pública, para que retiren su proposición y voy a fundar brevemente este pedido.

Ha dicho el señor Diputado Collazo que somos egoístas para mantener el recuerdo de nuestros próceres y nuestros grandes hombres. Al pedir al Ministro de Instrucción Pública que retire el pedido formulado para obtener determinados rubros para elevar sendos monumentos a dos escritores destacadísimos de nuestro medio intelectual, no temo caer en ese pecado: sería olvidar que esos hombres han dejado ya su más alto monumento en sus propias obras.

Tender a la difusión de esa obra por medios adecuados, tomar de sus enseñanzas lo que sea útil, es de seguro fundar de la manera más efectiva su recuerdo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Ya el propio señor Ministro de Instrucción Pública ha hecho patrióticamente y con espíritu de cordialidad en el sentimiento y en el pensamiento, que lo honra, lo que estaba en sus manos para honrar la memoria de Rodó.

¿Cree, acaso, el señor Ministro, y cree la Cámara, que cuando se trata de honrar a Rodó y a Zorrilla, nosotros no lo acompañaríamos? Lo que queremos es el orden financiero; lo que queremos es que las cosas no se desorganicen que no se reproduzcan las épocas en que la Cámara, por efecto de las iniciativas parlamentarias — y en ese tiempo no tenía las cortapisas que, felizmente tenemos ahora — introducía el desorden en las finanzas de la República con improvisaciones hechas en sesiones prolongadas. Eso es lo que estamos defendiendo en este momento.

¿Acaso vamos a pugnar porque se honre a Rodó, a Zorrilla, a los próceres y que se levanten monumentos? ¿Por qué? Si tenemos el mismo espíritu patriótico, por lo menos igual, a quienes hacen esas proposicoines!.

El Ministro puede acceder, y permitirnos que podamos cumplir nuestro deseo de ordenar financieramente el país, dejando para la oportunidad adecuada su proposición.

SEÑOR TUSO. — Continúo, señor Presidente.

Decía el señor Representante Collazo, por ejemplo, que en la Argentina se levantaban frente a frente, los monumentos de dos héroes que estuvieron separados por ahondadas divergencias políticas. Esa comprobación, en realidad, no aporta mucho a este debate. Podríamos decir, para contestar el argumento de que debe darse fundamental importancia a las estatuas como estímulo de recordación por parte de las nuevas generaciones de lo que fueron los grandes hombres, que aquéllas nada agregan al volúmen histórico de estos. Destruyamos el apólogo de los dos monumentos porteños con la evocación de otro que casi les es vecino: me refiero al monumento de Rodin erigido en memoria de Sarmiento en el Paseo de Palermo.

La figura de Sarmiento ni gana ni pierde con esa presencia en bronce. Creo que otro tanto ocurrirá con la memoria de Rodó y de Zorrilla. Nada ganarán ni perderán con su imagen en piedra o en metal, si el Ministro respectivo y las autoridades docentes no se preocupan de llevar al sentimiento y al espíritu de la juventud lo que fué su obra y lo que de ella puede perdurar, y en este sentido cabe significar...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

...que desde lejos nos vienen iniciativas que son aleccionadoras.

Un importante Instituto de Estados Unidos se preocupa en este momento de hacer una encuesta entre la juventud americana sobre lo que hay de permanente en la obra de Rodó y sobre lo que de ella todavía influye en las juventudes de América.

Por ese camino se hace más rendido homenaje a Rodó y a su obra, que es, en definitiva, el fruto persistente de su espíritu; se eterniza mejor su memoria que alzando un monumento que, acaso, se levantará sobre los escombros de una escuela, de una de esas escuelas lugareñas que no podemos reparar por falta de recursos.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO DE I. PUBLICA. — No ha de ser el Ministro, señor Presidente, cuando se invocan razones de ordenación presupuestal, el que insista en forma tenaz en el mantenimiento de partidas de esta naturaleza; pero no deseo, si se desiste de incluirlas, que se haga sin decir dos palabras sobre la finalidad de estas iniciativas para que quede claramente reflejado cuál es su pensamiento y cuál es su orientación en esta materia.

Yo creo — contrariamente a lo que sostiene el señor Diputado Tuso — que este país ha sido de un egoísmo imperdonable para la mayoría de sus héroes, lo mismo para aquellos que le ganaron la gloria por el esfuerzo guerrero, que por el vuelo del pensamiento y de la acción civilizadora.

(Muy bien!).

—Creo más: creo que sólo cierta negligencia o indiferencia para los grandes valores nacionales permite que tengamos todavía en una situación vergonzosa al Panteón Nacional, cuando debíamos haber realizado ya un gran esfuerzo para darle a ese sitio, sagrado para el patriotismo, el decoro y la dignidad estética que requiere.

(Muy bien!).

—Cualquiera de los legisladores que haya tenido necesidad aunque más no fuera acompañando a algún turista, de visitar el sótano del Cementerio, se habrá dado cuenta de la situación indecorosa e indigna para el país en que se encuentra ese monumento. Yo atribuyo verdadera importancia a la difusión de los monumentos patrióticos. Creo que hay necesidad de reproducir en todos los Departamentos y en todas las plazas la efigie de nuestros héroes, porque si bien es cierto que una forma de patriotismo puede ser la difusión de las obras, del pensamiento y de la acción de los creadores de nuestra patria, hay un valor objetivo insustituible en la representación de sus figuras, que es necesario perpetuar y difundir entre todas las regiones del país.

Resulta, para los que cruzan los pequeños pueblos de la República, lastimoso el espectáculo de que ni en las escuelas ni en las plazas haya una evocación de nuestras glorias patricias.

(Apoyados).

—No es posible, señor Presidente, seguir en este estado de indiferencia en el momento que hablamos de reconstrucción patriótica. Es necesario llevar a todos los rincones del país la efigie de nuestros grandes héroes.

No es posible que haya una plaza, en cualquier localidad de los Departamentos, que no tenga la representación simbólica de Artigas, el fundador de la nacionalidad, de Rivera, de Oribe, de Lavalleja, de los grandes próceres que, por encima de pasiones políticas, fueron los creadores de nuestra independencia y de nuestra libertad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño. — Suena la campana de orden).

—La verdad es, señor Presidente, que si no hubiera esas razones que se han invocado, quizás ningún momento oportuno para votar, no esta partida, que resulta insignificante, sino una partida mayor para estimular en todos los Departamentos el sentimiento patriótico con la visión objetiva de los héroes, de los fundadores y de las grandes expresiones del pensamiento nacional.

(Interrupciones).

—En ese sentido, mucho tenemos que aprender de los países extranjeros, y acaso, de uno muy cercano: de la propia República Argentina. No tiene esa tierra un solo héroe, una sola personalidad que la haya enaltecido con su prestigio y con su renombre, que no tenga la consagración, la difusión en el libro, la permanencia en los textos escolares, la glorificación permanente de su obra y de su pensamiento.

(Murmullos).

—Lo que pasa es que nosotros, demasiado solicitados por las pasiones políticas, no hemos podido todavía, tener la serenidad necesaria para rendir justicia, tributo de admiración y de respeto, a todos los hombres, por encima del cintillo que lucieran en su frente o de la convicción religiosa que anidara en el fondo de su corazón. Es necesario, pués, poner en movimiento, iniciativas como la planteada, de póstuma recordación. Quizás éste hubiera sido el momento de adquirir la casa de Rivera en Durazno, la casa de Lavalleja en Minas, para adquirir el solar del Virrey en Colonia, procurando reconstruirlas y habilitar en ellas museos, bibliotecas, difundiendo la enseñanza y la obra de las grandes figuras que ilustraron el patriciado de la República.

Esa es la orientación que tiene el Ministerio. Lamento sinceramente no disponer de rubros necesarios para proyectar esa obra a la cual adjudico una gran trascendencia.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — **Negativa: veintidos en cincuenta y seis**).

SEÑOR AZNAREZ. — Que se rectifique la votación.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo también iba a pedir que se rectificara la votación, porque la Cámara debe compenetrarse de que las obras de reconstrucción de los monumentos históricos de Rocha está necesitando que se les dé recursos para poder proseguir en el plan general y llevarlo a feliz término.

(Murmullos. — Interrupciones).

—El Parlamento se niega a dar los recursos tan precarios que se solicitan por la moción que he presentado. Fíjense los señores Diputados que con 16.000 pesos anuales esa Comisión de Reconstrucción de los Monumentos está atendiendo tres obras y sólo la fortaleza de Santa Teresa, con lo que se ha hecho ya, y lo que falta para terminar la obra, exige del Parlamento que tenga el sentimiento de la realidad y dé los recursos a aquellos hombres que, desinteresada y patrióticamente, trabajan en esa Comisión a favor de esa obra realmente patriótica para que puedan seguir alentados con estos pequeños recursos.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y uno**).

(Murmullos. — Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Vieyte y Aznárez).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He votado negativamente, porque la Comisión de Fomento de la Producción estaba considerando un proyecto por el que se va destinar 600.000 pesos para el Parque de Reserva Nacional.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que no tiene nada que ver con los monumentos históricos.

SEÑOR SILVA. — En cuanto a los monumentos, habrá tiempo también para atenderlos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Tengo entendido que la votación no ha sido el pronunciamiento exacto de la Cámara, porque había varios Diputados afuera. De otra manera no se concibe que un Parlamento que acaba de votar diez millones de pesos anuales para guerra, deje de votar centenares de pesos para aquellos que hicieron la patria con centenares de pesos también.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, pido que se rectifique la votación nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en sesenta y siete**).

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Hago moción para que se agregue en las mismas condiciones la cantidad de 20.000 pesos para los monumentos a Rodó y a Zorrilla de San Martín, entendiéndose 10.000 para cada uno.

SEÑOR POLLERI. — ¡Y vamos a seguir en este tren! Pido que se rectifique la votación anterior.

SEÑOR MACHADO. — Hago moción para que se agreguen 40.000 pesos para el monumento al General Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la última votación.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

Todo ésto que se está haciendo, es un poco inconstitucional. Yo no sé si el señor Vigliola tiene la anuencia del señor Ministro respectivo para solicitar a la Cámara esa partida de dinero.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — La tiene, sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pregunto, porque no sé; si no, no preguntaría.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y cuatro**).

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Siempre que se vaya a hacer el agregado propuesto por el señor Ministro de Instrucción Pública con respecto a los monumentos de Rodó y Zorrilla de San Martín, yo propongo que se cumpla la ley de 1884 que dispuso un monumento al general Rivera destinándole la suma de 20.000 pesos, ley que no ha sido cumplida hasta la fecha y que es una deuda de la gratitud nacional!

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite, señor Presidente?..

Lo que yo hago notar, es que la Mesa no dijo cuál era el objeto de la votación y estoy seguro de que ha habido votos dados por equivocación. Creo que se debe rectificar nuevamente la votación.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre la propuesta del señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y seis**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He fundado perfectamente mi posición frente a estas iniciativas, que considero irregulares, de destinar determinadas sumas para monumentos, pero declaro que si estas sumas son el precio de que a esta hora continúe la consideración del Presupuesto General de Gas-

tos, desde ya tienen mi voto todos los monumentos que quieran hacerse.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Hago un llamado a la cordura de los señores Diputados. Son las 2 de la mañana y todavía no hemos terminado de considerar y votar la ley de presupuesto. Aún nos aguardan las reformas a la ley de ordenación financiera y el plan de obras públicas.

(Interrupciones).

—Lo que yo pido, señor Presidente, es que se sometan a votación las proposiciones que se hayan formulado y que están todavía comprendidas en este artículo, cosa de que podamos ordenar nuestra tarea y seguir adelante, y que suprimamos, en consecuencia, discusiones que a esta altura yo las reputo inútiles y contraproducentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición formulada por el señor Ministro de Instrucción Pública?

(Se lee:)

"Destínase la suma de $ 20.000 para erigir los monumentos a Rodó y Zorrilla de San Martín".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro).**

SEÑOR MACHADO. — Insisto en la moción que he formulado: para que se destinen cuarenta mil pesos para un monumento al general Rivera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se destinen cuarenta mil pesos para hacer un monumento al brigadier general Manuel Oribe, segundo Jefe de los Treinta y Tres.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo, señor Presidente, que estamos dando un espectáculo que no es parlamentario...

(Apoyados).

Pido en este caso — porque en lo que tenemos interés fundamentalmente es en votar este presupuesto — que se reconsidere lo votado.

Al señor Diputado Vigliola le solicito que retire su moción. Lo mismo le pido al señor Ministro de Instrucción Pública, porque estimo que este asunto no está maduro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¡No apoyado!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso se ha votado, pero se ve que las proposiciones de monumentos aumentan, y yo creo que lo sensato es que sigamos el procedimiento regular: que solicitemos el dictamen de la Comisión, que se oigan las proposiciones de los señores Diputados y del señor Ministro y que entonces destinemos de una vez por todas, la cantidad que sea necesaria para cumplir con todas esas aspiraciones que yo estimo justas.

Al señor Ministro de Instrucción Pública, que es un hombre de razón, le hago ese llamado. Tenemos un interés fundamental en que la consideración de estas leyes no se dilate por nada.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Lo comprendo, señor Ministro, y lo que no concibo es que se pueda demorar el estudio del Presupuesto por asuntos tan claros como los que se han votado. No hay motivo para volver sobre ellos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — El señor Ministro de Instrucción Pública se ha mortificado porque se ha dicho que el asunto no estaba maduro, y la verdad es que no estaba maduro sin que ésto signifique agravio para quien tenga una iniciativa que puede reputarse de patriótica. desde luego, porque el asunto fué planteado en el seno de la Comisión por el propio interesado, o principal interesado, el señor Gallinal y apesar de eso no mereció en ningún momento ni el apoyo decisivo del señor Ministro ni una decisión en concreto de la Comisión.

SEÑOR MINISRO de I. Pública. — No es cierto. Fué votado por la Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Si el asunto hubiera sido votado por la Comisión en forma natural, con el respectivo asesoramiento y de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, la verdad es que hubiera venido incluído en el repartido. De lo contrario, hubiéramos cometido un error o una omisión, de la que sería pasible la propia Comisión o los funcionarios de Secretaría. Como ninguna de las dos imputaciones se puede hacer, resulta que si fué aprobado debe haber habido una rectificación de conducta, o de lo contrario, no fué aprobado.

(Murmullos).

—Si hubo una rectificación, por algo existió, y apelo al testimonio de los compañeros de Comisión, que deben recordar acaso mejor que yo, qué razones hubo para proceder así.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.—La previsión que se tuvo, fué con el cálculo de recursos, pero ya que la Cámara ha adoptado el procedimiento de disponer de sumas del posible superávit del Ejercicio 1936, para enjugar gastos de la Intendencia de Guerra y otros más, lo justo es que se mantenga lo votado por la Cámara para el monumento a Rodó y Zorrilla de San Martín.

SEÑOR TUSO. — Declaro con toda sinceridad que en mi espíritu no pesó esa preocupación de orden económico. Pesó esta otra: que por la ubicación del asunto en el articulado, a hora avanzada íbamos a soportar un enojoso debate. Cuando propuse que se excluyeran todos los monumentos — y apelo al testimonio del doctor Olaso, — fué, precisamente, previendo este desagrado que estamos presenciando.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ — ¿Me permite?....

Pido que se rectifiquen las votaciones respecto de los monumentos a Rodó y Zorrilla de San Martín, y que esos asuntos pasen a Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

Si los señores Diputados no acatan las observaciones, me veré obligado a levantar la sesión.

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y cuatro).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Que se rectifique la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y cuatro).**

—Léase la moción presentada por el señor Diputado Dupont Aguiar y que ha sido repartida.

(Se lee:)

Artículo 29. No podrá designarse empleados para las Oficinas con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales para ejecución de obras o realización de servicios públicos, cuando no hayan sido autorizados previamente por la ley.

En el caso de autorización legal, el Jefe de la Oficina o servicio elevará a cada una de las Cámaras por intermedio del Ministerio respectivo la relación semestral de la forma como se ha distribuído la suma autorizada, con especificación especial de las cantidades destinadas a sueldos y a gastos.

La contravención a lo dispuesto en el inciso 1.o así como igualmente la aplicación de sumas pertenecientes a rubros creados con fines de atender gastos, para pago de sueldos o jornales sin la autorización legal del caso, responsabilizará en la cantidad indebidamente paga, al funcionario que ordene o autorice el hecho.

Sin perjuicio de ello, impondrá al Contador o quién haga sus veces, o al funcionario que efectúe la liquidación de esos sueldos o jornales, la pena máxima de la destitución.

Las mismas sanciones regirán para el caso de concesión de gastos de representación, viáticos, de locomoción, o de cualquier otra índole, que no estén establecidas en la de ley de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como lo que propone el señor Diputado Dupont Aguiar modifica el artículo 86 de la Ley de Ordenamiento Financiero, lo que procede es que lo consideremos al tratar esa segunda ley.

(Apoyados).

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite, señor Presidente?....

Yo he formulado una moción de la que no se ha dado lectura.

Insisto en la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Machado.

(Se lee:)

"Destínase la suma de $ 40.000 para la erección de un monumento al General Fructuoso Rivera".

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — La tiene.

SEÑOR MACHADO. — ¿Quién lo dijo? Mientras sea el Ministro representante del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL.—Creo, señor Presidente, interpretar un poco el estado colectivo de la Cámara. A esta altura de la madrugada no podemos entrar a cambiar los términos generales del articulado de la ley de Presupuesto.

(Apoyados).

—Comprendo cual es el estado de ánimo del sector a que pertenece el señor Diputado Machado. Corresponde también comprender el estado espiritual del sector a que pertenece el señor Diputado Vigliola.

Discutir ahora si corresponde un monumento al General Rivera o al General Oribe, sería señores Diputados, discutir la bondad de su acción, o negar los derechos que tienen a la gratitud nacional héroes que merecen, por lo menos, el recuerdo respetuoso de todos.

Entiendo, señor Presidente — y precisamente el que habla por hallarse tan distante de los partidos tradicionales puede formular un juicio desapasionado — que no se puede negar que ellos han labrado la felicidad y el engrandecimiento de la patria; que si hay algo que debe quedar grabado en el corazón de todos los orientales y guardado en el rincón de los recuerdos afectuosos es la memoria de esos héroes de la independencia que han hecho el engrandecimiento y preparado el porvenir de nuestro país.

(Muy bien!)

—Entiendo, señor Presidente, que nuestro país debe gratitud a la memoria de esos héroes nacionales y su recordación deben ser grabado en el bronce y en el mármol; pero la iniciativa del señor Machado así como la iniciativa que se ha anunciado por parte del sector herrerista debe pasar a Comisión para que sean estudiadas serena y desapasionadamente. Es posible que, junto con las personalidades que se han enunciado, surja también el nombre, que olvidamos en este momento algunos de esos esforzados soldados de la independencia; corresponde al Ministro de Instrucción Pública y al Ministro de Hacienda encontrar la fórmula de poder elevar esos monumentos en nuestros paseos y en nuestras calles.

Llamando por lo tanto, a la cordura a los señores Diputados entiendo que la proposición del señor Diputado Machado, mereciendo todo el respeto y la consideración debida a la personalidad del General Rivera, debe pasar a Comisión, así como las otras proposiciones que para la erección de monumentos a los distintos héroes pudieran hacer monumental la tarea de la Comisión de Presupuesto y la tarea de este Parlamento, a esta altura de un debate improvisado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la moción del señor Diputado Tarabal es previa, se va a votar el pase a Comisión del artículo presentado por el señor Diputado Machado.

(Interrupciones).

—Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: veinte en sesenta y tres).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo lamento tener que decirle al estimado correligionario señor Machado que se interesa por el trámite de su proposición, que en este asunto no existe la conformidad del Poder Ejecutivo respecto al gasto.

SEÑOR MACHADO. — Tampoco existió en la moción del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — No tiene derecho a decir eso el señor Diputado. La prueba está en que el Ministro concurrió a la Comisión de Presupuesto y planteó, en nombre del Poder Ejecutivo, que se destinaran $ 10.000 para el monumento a Rodó y $ 10.000 para el monumento a Zorrilla de San Martín.

SEÑOR MACHADO. — Yo recuerdo que el señor Ministro ha sido más exigente cuando ha invocado la necesidad de la autorización del Ministro y ha exigido que el petitorio viniera con la firma del Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Y el pedido a que se refiere el señor Diputado fué hecho con la conformidad del Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE I PUBLICA. — El Consejo de Ministros resolvió que se solicitara 3.000 pesos para terminar el monumento a los Constituyentes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este debate es inútil si falta la conformidad del Poder Ejecutivo; pero ésto no quiere decir que el Poder Ejecutivo no se la preste en el momento oportno.

(Apoyados).

—Evidentemente la cuestión planteada no puede prolongarse, y creo, por lo tanto, que hay que seguir adelante con el estudio del Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto de Presupuesto.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite antes de votar esta moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a pedir reconsideración del artículo 17, porque como dije en otra oportunidad, a mi entender no encuadra en los preceptos constitucionales referentes a esta ley de Presupuesto, y, además, señor Presidente, porque está en Sala el señor Ministro de Instrución Pública que nos puede asesorar respecto a este tratamiento especial de privilegio que recibe este grupo de maestros y porque también ataca a la autonomía del ente autónomo respectivo.

Por esas consideraciones voy a pedir la reconsideración del artículo 17. en vista, señor Presidente, de que se le va a dar preferencia a cincuenta maestros dentro de los mil ochocientos maestros que esperan ansiosos obtener puestos por concurso.

(Interupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración del artículo 17. formulada por el señor Representante Fernández Crespo.

(Se vota. Negativa: once en sesenta y seis).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia de que he votado la reconsideración de este artículo, porque me parece que él consagra una evidente injusticia y sanciona una ilegalidad, por cuanto si existen maestros que están desempeñando cargos interinamente durante dos años es sobre la base de una arbitrariedad ilegal.

(Apoyados).

SEÑOR TUSO. — He hecho moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato la ley de presupuesto.

(Se vota. — **AFIRMATIVA: cincuenta y ocho en sesenta y tres**).

SEÑOR TUSO. — ¿Se declara incluída en esta votación la fé de erratas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE INS. PUBLICA. — Sin embargo, convendría una votación por cualquier dificultad que pudiera surgir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: son las planillas aprobadas por la Comisión de Presupuesto a que hace referencia el artículo 1° del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En todo caso, bastaría con esta aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE INS. PUBLICA. — Pero, creo que no hay inconveniente ninguno en hacer esta votación..

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El inconveniente es el siguiente: si establecemos el precedente de que esa fé de erratas, que cuenta con la solidaridad absoluta de la Comisión y que, prácticamente, como fé de erratas, está incorporada al libro a que se refiere, hay que votarla, tendrá que ser en casos venideros, también votada por separado.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Si el ambiente general de la Cámara es el considerarla incorporada, no insisto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sin embargo, yo creo que debe votarse.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo pone a consideración de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es éste un asunto por demás claro. Esta fé de erratas aparece en las planillas aprobadas por la Comisión. Es la lista sometida por la Comisión a consideración de la Cámara. Al votarse el artículo 1°, se ha votado ya de hecho.

SEÑOR TUSO. — Se ha votado el libro, el indice, y la fé de erratas y todo lo demás.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Quiero dejar constancia de mi criterio personal al respecto.

Creo que esa fé de erratas debe votarse. Son correcciones al Presupuesto hechas por la vía de la fé de erratas, el camino más corto y la línea de mínima resistencia para corregir lo que ya está resuelto vale decir, un camino original y muy hábil para modificar las planillas del presupuesto.

(No apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — No es exacto. Son pequeñas modificaciones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hace un momento yo quería corregir una planilla y se me dijo que había que ponerlo en la fé de erratas.

De modo, señor Presidente, que lo que se me aconsejaba, y que me parecía muy bien, era que para corregir una planilla de esas de este librac que hemos votado al votar el artículo 1.o, había que hacerlo por la vía de la fé de erratas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero en su oportunidad; ahora, no.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pero, entonces habría que votar en su oportunidad la fé de erratas. ¿Cuando se votó?

(Murmullos.—Interrupciones. Suena la campa de orden).

Dejo sentado, señor Presidente, que me parece que debiera votarse la fé de erratas, es decir esas rectificaciones posteriores al Presupuesto; aumentos de sueldos, creaciones, etcétera.

Es un concepto personal.

(Texto del Proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para el Ejercicio de 1937, en la cantidad de $ 84:001.390,77, el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las planillas que se acompañan y disposiciones conteuidas en la presente ley.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

(Ve: artículo 2:. del proyecto del Poder Ejecutivo).

Artículo 3.o Decláranse vigentes para el Ejercicio 1937 las disposiciones contenidas en los artículos 4.o, 5.o, 8.o menos apartado B, 9.o, 10: menos apartado final, 11.o, 12.o, 13.o (quedando reducida a $ 400.000.00 anuales la contribución de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 % oro), 14.o, 15.o, 16.o, incisos 1.o y 2.o, 18.o, 20.o, 24.o y 26.o: de la ley N.o 9538 sobre Presupuesto General de Gastos para 1936.

Art. 4.o Prorróganse para el Ejercicio 1937 las siguientes disposiciones:

Ley 5 de Enero de 1933, artículo 6.o.

Ley N.o 9460 de 31 de Enero de 1935, sobre Presupuesto General de Gastos, artículo 48.

Decreto-Ley de 13 de Diciembre de 1933, sobre Servicio de Deuda Externa.

Suspéndese hasta el Ejercicio 1938 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.o del Decreto-Ley N.o 9039 de 16 de Mayo de 1933.

Artículo 5.o Incorpóranse a la presente ley los artículos 12, 13, 15 al 26, inclusive, 31, 32, 33, 37, 38, 40, 45, 47, inciso 1.o, 50, 53, 57, 58, 61, 62, 64, 65, inciso 1.o de la ley N.o 9460, de 31 de Enero de 1935 sobre Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o De los intereses que produzcan los títulos que componen el capital de la Lotería Nacional de Caridad, se tomará la cantidad de $ 20.600,00 para financiar gastos correspondientes a dicho servicio autorizados por la presente ley.

Art. 7.o La utilidad que produzca la venta de divisas provenientes de "Emolumentos Consulares" ingresará a Rentas Generales.

Art. 8.o Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo reorganizará los servicios de la Dirección General de Impuestos Directos implantando a ese efecto los procedimientos mecánicos que sean susceptibles de aplicación para el contralor y cobro de los impuestos correpondientes.

Los gastos que demande dicha reorganización se imputarán a los recursos previstos en el artículo 69, de la ley N.o 9359 de 31 de Diciembre de 1935.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de $ 50.000.00 por una sola vez, destinada a cubrir los gastos que demande el empadronamiento de la propiedad.

Art. 10. El sobrante de rentas que resulte a la clausura del Ejercicio 1936, una vez atendido el importe de las obligaciones pendientes de ese período y las que existen en trámite, ingresará al "Fondo de garantía del equilibrio presupuestal".

Art. 11. De los proventos del servicio de Radiocomunicaciones, se distribuirá un 70 % a Rentas Generales y el resto, para mejoras de dicho servicio y estaciones dependientes del cuerpo de comunicaciones y para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con el sueldo mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Art. 12. Los procuradores de Impuestos de Herencias, dependientes del Ministerio de Hacienda, designados de acuerdo con la ley de 5 de Enero de 1933, — artículo 58, — percibirán una comisión de $ 150.00 mensuales, la que se liquidará mes a mes.

El importe del porcentaje que les señala la ley referida se vertirá a Rentas Generales hasta completar la suma anual a que asciende la comisión señalada en el apartado precepte. Una vez cubierta la cantidad necesaria, del excedente, se destinará el 50 % para Rentas Generales y el otro 50 o|o para los procuradores.

Art. 13. Los dos procuradores fiscales del Impuesto de Herencias autorizados por la ley de 16 de Febrero de 1932 percibirán una retribución fija de $ 250,00 mensuales, la que se imputará al honorario de 2 o|o que les asigna la referida ley. Una vez cubierta la expresada asignación mensual, los procuradores mencionados percibirán el 50 o|o del excedente quedando el otro 50 o|o a beneficio de Rentas Generales.

Art. 14. El 50 o|o del excedente que resulte por concepto de los reintegros a que se refiere el artículo 44. de la ley de 17 de Julio de 1903, sobre vinos, se aplicará a las erogaciones que demande el contralor y la fiscalización de la misma.

Art. 15. Dentro del término de seis meses siguiente a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo proyectará la reorganización de los servicios estadísticos.

Art. 16. El personal docente y de servicio perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física podrá ser destinado, dentro de su categoría, a funciones análogas, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación del cargo.

Art. 17. Los maestros de Enseñanza Primaria que al promulgarse la presente ley tengan dos o más cursos cumplidos por suplencias e interinatos en el ejercicio de un mismo cargo escolar, con buena nota de clasificación, tendrán derecho a la efectividad en el que ocupen en otro, de igual categoría o en uno de los que se crean por esta ley, dentro del departamento en que actúen.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, procederá a reorganizar los servicios del Registro de Estado Civil.

A estos efectos podrá disponer hasta de la cantidad de $ 2.400,00 anuales, la que podrá ser aplicada a contratación o compensación de servicios extraordinarios.

Art. 19: El Ministerio de Salud Pública podrá disponer de los proventos correspondientes al impuesto sobre venta de boletos de carreras, hasta la suma de $ 530,00 anuales, para efectuar el control dispuesto por el artículo 8.o de la ley de Represesión del Juego Clandestino.

Art. 20. El pago de las planillas correspondientes a los Servicios Centralizados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se costeará con los fondos de cada organismo en proporción a sus respectivos presupuestos.

Art. 21. Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Pruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de $ 250.000.00 para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47, de la ley 11 de Enero de 1934.

Art. 22. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del Ejercicio 1936 hasta la cantidad de $ 363.000.00 para enjugar los déficits que pudieran producirse en los rubros de la Intendencia del Ejército y de la Dirección General de Comunicaciones al término del Ejercicio referido.

Art. 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir del superávit del Ejercicio 1936, hasta la cantidad de $ 25.000.00 para el levantamiento del Censo de la población.

Art. 24. El Ministerio de Defensa Nacional podrá disponer hasta la suma de $ 4.000.00 con destino a gastos extraordinarios de extensión cultural, en sus institutos de enseñanza, previa autorización del Consejo de Ministros.

Art. 25. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 90.000.00, de economías de presupuesto o importe de prescripciones de billetes de Lotería, en atender necesidades de los servicios.

Autorízase igualmente al Consejo del Niño para destinar la cantidad de $ 17.292.00 para la instalación y funcionamiento del Hogar Agrario.

Art. 26. El Ministerio de Instrucción Pública podrá disponer de una partida anual de $ 4.000.00 con destino a la habilitación del Hospital Penitenciario.

Art. 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para continuar durante el Ejercicio 1937, las obras comprendidas en leyes anteriores dentro de los recursos fijados por éstas reforzándose en $ 50.000.00 los destinados para la carretera "San José-Casa Arenas".

El saldo de la partida de $ 800.000,00 correspondientes al Ejercicio 1936 autorizada por la ley del 31 de Diciembre de 1935 para "Imprevistos" de las obras de construcción, etc., pasará íntegramente a constituir el mismo rubro para 1937.

Art. 28. Autorízase a la Facultad de Veterinaria para destinar la cantidad de $ 3.911,84 para reforzar el rubro gastos de enseñanza.

Art. 29. No podrá concederse al personal de la Administración Pública licencias con goce de sueldo, que no sean la anual reglamentaria, las de enfermedad y las que, en casos especiales y por el término máximo de treinta días, acuerde el Ministerio respectivo.

Art. 30. De cada dos vacantes de los cargos que según el Presupuesto General de Gastos deben suprimirse al vacar en las planillas del Ministrio de Relaciones Exteriores, se eliminará uno de ellos hasta llegar al número fijado por dicha ley, destinándose el otro al ascenso.

Art. 31. El cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores tendrá categoría de Ministro Plenipotenciario.

Art. 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir del superávit del año 1936, $ 40.000,00 para el desenvolvimiento de la obra de reconstrucción histórica y cultural que realiza la Comisión Nacional que tiene a su cargo todo lo que se refiere a las Fortalezas de "Santa Teresa", "El Cerro", "San Miguel" y otros monumentos históricos.

Art. 33. Destínase la suma de $ 20.0000,00 para erigir los monumentos a Rodó y Zorrilla de San Martín.

Art. 34. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del proyecto de Ordenamiento Financiero.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota.—**AFIRMATIVA: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL — DISPOSICIONES ADITIVAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la ley número 9461 de 31 de Enero de 1935, los siguientes artículos:

"Artículos 89. De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Constitución, declaránse permanentes las planillas que integran los capítulos I, II, III y IV del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1937, con excepción de las partidas autorizadas "por una sola vez".

Art. 90. A partir del ejercicio 1937, el Banco de la República entregará a Rentas Generales solamente la cantidad de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) anuales a cuenta de la participación que pueda corresponderle al Estado en las utilidades de dicho Banco de acuerdo con las disposiciones vigentes a ese respecto. El saldo de la referida participación será aplicado por el Banco de la República al pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del préstamo a oro acordado al Estado en función de lo dispuesto en la ley número 9449 de 9 de Noviembre de 1934, artículo 8.o, sobre "Reajuste Económico Financiero".

Una vez cancelado el referido préstamo, el Banco de la República verterá a Rentas Generales el total de la participación en los beneficios que le corresponde al Estado.

Art. 91. Derógase el impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones establecidos por la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931, artículo 1.o.

Art. 92. Declárase que el artículo 51 de la ley número 9461, de 31 de Enero de 1935, ha comprendido las disposiciones contenidas en las leyes número 8869, de 22 de Julio 1932, número 9066, de 28 de Julio de 1933 y número 9243 de 5 de Febrero de 1934, sobre financiación de déficit anuales de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 93. A partir del ejercicio 1937 el servicio del "Empréstito Uruguayo 1896" será de cargo de Rentas Generales.

Art. 94. Deróganse los artículos 6.o, 7.o y 8.o del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de fecha 22 de Junio de 1932, debiendo en el futuro ajustarse este organismo al régimen general vigente para la Administración Pública en materia de economía y transposiciones de rubros.

Art. 95. Comètese a la Contaduría General de la Nación la confección de todo impreso que represente valor.

Art. 96. En cada Departamento del Litoral e Interior, funcionará un Jurado Avaluador encargado de entender en los reclamos de aforos de propiedades urbanas y suburbanas.

Será presidido por el Jeje de la Sucursal de Impuestos Directos, e integrado por el Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento, un Delegado Técnico de la Intendencia Muncipal, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el del Banco Hipotecario, si lo hubiera, un Delegado de la Liga de Defensa de la Construcción, otro de la de Defensa de la Propiedad.

El Jurado Departamental para entender en los reclamos rurales, lo compondrán las mismas personas, con excepción de los delegados de la Liga de la Construcción y la Defensa de la Propiedad, que serán reemplazados con representantes de la Asociación y Federación Rural.

Además, cuando lo considere conveniente, la Dirección General de Avalúos podrá designar en Delegado Técnico que tendrá voz y voto.

Art. 97. Declárase que la disposición contenida en el artículo 62 de la ley de 31 de Diciembre de 1935, no comprende a las devoluciones por derechos y adicionales de Aduana, que se rigen por leyes especiales, que no han sido expresamente derogadas.

Art. 98. Los comisos y multas que se perciban por infracción a las leyes aduaneras se distribuirán en la siguiente forma: 9 o|o para el Jefe de la Visturía, 6 o|o para el 2.o Jefe y 85 o|o para el Verificador de Despacho que compruebe la infracción.

Art. 99. El importe de las cuotas mínimas a que se refiere el artículo 10 de la ley número 8158 y el 77 de la de 31 de Diciembre de 1935, podrá ser recaudado a voluntad de los contribuyentes, por la Dirección General de Impuestos Directos, conjuntamente con la contrición inmobiliaria, o mensualmente, por la Dirección General de Saneamiento.

En el primer caso, la Dirección de Saneamiento comunicará a la de Impuestos Directos la relación de las propiedades que deban abonar dichas cuotas mínimas por anualidad, estableciendo las localidades a que pertenecen.

Art. 100. Las multas, recargos o porcentajes que las Direcciones de Impuestos Directos o Internos, adjudiquen a los Abogados Procuradores, denunciantes, Revisadores o Inspectores, en virtud de disposiciones vigentes, incluso los porcentajes que corresponden a las gestiones de liquidación o cobro de impuestos de herencias, se liquidarán en la forma que cada una de las respectivas leyes lo han fijado, y serán abonadas íntegramente cuando el importe a adjudicarse no exceda de quinientos pesos. Sobre el exceso de esa suma se deducirá el 50 o|o que queda a beneficio de Rentas Generales.

Art. 101. La Contaduría General de la Nación retendrá a los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos el 50 o|o de las sumas que deban percibir por concepto de multas o recargos hasta cubrir la cantidad de cinco mil cuatrocientos pesos, que importa el total del aumento en sus asignaciones y lo verterá a Rentas Generales en calidad de reintegros."

CESAR CHARLONE. — AUGUSTO CESAR BADO. — JOSE ESPALTER. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — ZOILO SALDIAS. DOMINGO MENDIVIL. — CESAR G. GUTIERREZ. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Artículo 1.o Incorpórase a la Ley N.o 9461 de 31 de Enero de 1933, los siguientes artículos:

Art. 89. De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Constitución, declaránse permanentes las planillas que integran los Capítulos I, II, III, IV y V. del Presupuesto de sueldos y gastos para el Ejercicio 1937, con excepción de las partidas autorizadas por "Una sola vez".

Art. 90. Al efectuar la publicación de las planillas correspondientes a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1937, la Contaduría General de la Nación establecerá, para todo el personal civil, además de la característica presupuestal, sueldo y denominación de cada cargo, la categoría y grado que, de acuerdo al sueldo y a la siguiente escala le correspondiera:

Sueldos mensuales	Grado	Categoría
Más de $ 700	19	
Más de " 500 hasta 700	18	Extra-categoría
Más de " 440 " 500	17	
Más de " 380 " 440	16	I
Más de " 320 " 380	15	
Más de " 280 " 320	14	
Más de " 240 " 280	13	II
Más de " 200 " 240	12	
Más de " 180 " 200	11	
Más de " 160 " 180	10	
Más de " 140 " 160	9	III
Más de " 120 " 140	8	
Más de " 100 " 120	7	

Más de " 90	" 100	....	6	IV
Más de " 80	" 90	....	5	
Más de " 70	" 80	....	4	
Más de " 60	" 70	....	3	
Más de " 50	" 60	....	2	
Más de " 40	" 50	....	1	
Más de " 0	" 40	....	0	Extracategoría

Art. 91. A cada cargo civil corresponderá un sueldo inicial y uno final, de acuerdo con su grado y la escala que sigue:

Categoría	Grado	Sueldo inicial $	Sueldo final $
Extra Categoría (1)	19	—	—
	18	—	—
I	17	470	500
	16	410	440
	15	350	380
II	14	300	320
	13	260	280
	12	220	240
III	11	190	200
	10	170	180
	9	150	160
	8	130	140
	7	110	120
IV	6	95	100
	5	85	90
	4	75	80
	3	65	70
	2	55	60
	1	45	50
Extra-categoría (1)	0	—	—

Art. 92. Los funcionarios que se nombren a partir del 1.o de Julio de 1937, percibirán el sueldo inicial del grado correspondiente a su cargo, hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al nombramiento, después de cuya fecha percibirán el sueldo final establecido para su grado, siempre que en el ejercicio de su nuevo cargo no se hubieran hecho pasibles de sanciones graves que dieran mérito a suspender esa promoción.

Art. 93. Los funcionarios nombrados con anterioridad al 1.o de Julio de 1937, cuyo sueldo fuera inferior al sueldo inicial de su grado, percibirán este último a partir del 1.o de Enero de 1939 irán al sueldo final del grado a partir del 1.o de Enero de 1940; los demás funcionarios percibirán el sueldo final del grado a partir de la primera fecha indicada. Estas promociones están condicionadas a que no existan impedimentos de los señalados en el artículo anterior.

Art. 94. Aquellos funcionarios de sueldos superiores a cien pesos mensuales que en el año 1937 gozarán de una remuneración superior a la del año 1936, tendrán una sola promoción, que será al sueldo final de su grado, a partir de Enero de 1940.

Art. 95. La determinación del grado que corresponde a cada cargo será, en lo sucesivo, materia de la Ley de Presupuesto.

Art. 96. En los nombramientos deberá establecerse, además de la denominación del cargo y su característica presupuestal, su categoría y grado.

Art. 97. No alcanzan las anteriores disposiciones al personal del Ejército y de la Marina que se rige por escalafón especial, de la Policía, ni à los funcionarios que gocen de sueldo progresivo o desempeñen funciones docentes. Tampoco alcanza a los funcionarios cuyos sueldos deben ser fijados constitucionalmente por el Parlamento.

Art. 98. El Poder Ejecutivo podrá llenar en el mes de Enero de cada año los cargos vacantes en las Oficinas de su dependencia, debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlos. A ese fin tendrá en cunnta no solo lo indispnsable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñados por otros funcionarios de la Administración Pública.

La disposición anterior no comprende a los siguientes cargos, que podrán ser llenados en el transcurso del Ejercicio:

A) Directores de Reparticiones Públicas y Jefes de Servicios Departamentales y Locales.

(1) Sueldo único determinado por ley de Presupuesto.

B) Cuadros activos del Ejército y la Marina.
C) Personal docente de la Universidad y del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Directón Gneral de Enseñanza Industrial.
D) Personal docente de otras dependencias del Estado.
E) Personal técnico, secundario especializado y de servicio de la Salud Pública, Sanidad Militar, Consejo del Niño y Dirección de Institutos Penales.
F) Personal con funciones directas de recaudación o contralor.
G) Servicios de vigilancia policial, aduanera y carcelaria pero con exclusión absoluta de los empleos de Administración en las dependencias de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas los cargos de oficiales 1.os y 2.os y Escribientes.
H) Médicos de Policía.
I) Personal de servicios de trenes, vías, obras y contralor en los ferrocarriles.
J) Personal de las Oficinas Electorales Departamentales del Interior.

En los casos comprendidos en los incisos A), D), F) e I) las designaciones deberán efectuarse en Consejo de Ministros por ocho votos conformes.

Las precedentes disposiciones no se aplicarán para el Poder Judicial.

Art. 99. En sustitución de los sellados de los permisos de Importación, Exportación, Reembarco, Desembarco a Depósito, Transbordo y Tránsito y de las copias de los mismos, tramitados ante la Dirección General de Aduanas, créase un impuesto de 1 o|o sobre el total de las liquidaciones que correspondan a gravámenes aduaneros, incluídos todos los rubros que se recaudan por la Aduana.

Art. 100. Destínase la suma de $ 60.000 del producido del impuesto anterior, a favor del Ministerio de Salud Pública, en sustitución del importe de los sellados de las copias de permisos aduaneros que le correspondía en virtud de la ley de 24 de febrero de 1933.

Art. 101. Los derechos que establece el artículo 1.° de la ley de 27 de mayo de 1916, serán liquidados en los respectivos permisos de despacho.

Art. 102. Derógase la ley número 9244 de 5 de febrero de 1934 sobre sueldos del personal de tropa del Ejército y la Marina.

Art. 103. Derógase el impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones establecido por la ley número 8748 de 20 de agosto de 1931. artículo 1.°.

Art. 104. Deróganse los artículos 6.°, 7.° y 8.° del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de fecha 22 de junio de 1932, debiendo en el futuro ajustarse este organismo al régimen general vigente para la Administración Pública en materia de economías y transposiciones de rubros.

Art. 105. Deróganse los artículos 67 y 77 de la ley número 9539 de 31 de diciembre de 1935, quedando por lo tanto en vigor las disposiciones originarias modificadas por dichos artículos.

La dirección de Saneamiento podrá suspender la provisión de agua potable a toda propiedad que adeude el importe de los consumos de más de tres meses consecutivos.

Art. 106. A partir del ejercicio 1937 el servicio del "Empréstito Uruguayo 1896" será de cargo de Rentas Generales.

Art. 107. A partir del ejercicio 1937, el Banco de la República entregará a Rentas Generales solamente la cantidad de $ 1.200.000 anuales, por concepto de la participación que corresponda al Estado en las utilidades de dicho Banco. El saldo de la participación legal será aplicado por el Banco de la República al pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del préstamo a oro acordado al Estado en función de lo dispuesto por la ley número 9440 sobre Reajuste Económico Financiero.

Si la parte de las utilidades del Banco destinada por esta ley a cubrir los servicios de amortizaciones e intereses del préstamo no alcanzara, la diferencia que se produzca, será imputada anualmente a la cuenta del "Fondo de Divisas" creada por el artículo 45 de la ley de 14 de agosto de 1935.

El Estado, al promulgarse la presente ley, entregará en propiedad al Banco de la República los títulos de Deuda Nacional Interna que por el artículo 47 de la citada ley está autorizado a emitir y que aún no han sido canjeados por Deudas Externas.

Una vez cancelado el préstamo a oro acordado al Estado a que se refiere el inciso 1.°, el Banco entregará a Rentas Generales la totalidad de la participación legal que corresponde al Estado en las utilidades del Banco.

Art. 108. Declárese que el artículo 51 [illegible] número 9461 de 31 de enero de 1935, [illegible]

siciones contenidas en las leyes número 8869 de 22 de julio de 1932, número 9066 de 28 de julio de 1933 y número 9243 de 5 de febrero de 1934, sobre financiación de déficit anuales de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 109. Cométese a la Contaduría General de la Nación la impresión y distribución de valores.

Art. 110. En cada Departamento del Litoral e Interior funcionará un Jurado Avaluador encargado de entender en los reclamos de aforos de propiedades urbanas y suburbanas.

Será presidido por el Jefe de la Sucursal de Impuestos Directos, e integrado por el Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento, un Delegado Técnico de la Intendencia Municipal, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el del Banco Hipotecario, si lo hubiera, un Delegado de la Liga de Defensa de la Construcción, otro de la de Defensa de la Propiedad.

El Jurado Departamental para entender en los reclamos rurales, lo compondrán las mismas personas, con excepción de los delegados de la Liga de la Construcción y la de la Defensa de la Propiedad, que serán reemplazados con representantes de la Asociación y Federación Rural.

Además, cuando lo considere conveniente, la Dirección General de Avalúos podrá designar un Delegado Técnico, que tendrá voz y voto.

Art. 111. Declárase que la disposición contenida en el artículo 62 de la ley de 31 de diciembre de 1935 no comprende a las devoluciones por derechos y adicionales de Aduana que se rigen por las leyes respectivas.

Art. 112. La Contaduría General de la Nación retendrá a los procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, el 50 o|o de las sumas que deban percibir por concepto de multas o recargos hasta cubrir la cantidad de cinco mil cuatrocientos pesos que importa el total del aumento en sus asignaciones y lo verterá a Rentas Generales en calidad de reintegro.

Art. 113. Todos los sumarios administrativos deberán ser sustanciados por los Ministerios o Directorios de los organismos a que pertenezcan los sumariados, dentro del término de sesenta días.

Art. 114. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma necesaria para el pago de pavimentos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 20 de noviembre de 1926, siempre que las reparticiones públicas no cuenten con recursos para solventarlos.

Art. 115. Establécese que las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la ley número 9165 sobre presupuesto de Correos no comprenden a la Sucursal de Paso de los Toros.

Art. 116. Facúltase al Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros para efectuar arreglos con los tenedores de la Deuda Pública y demás valores bursátiles a fin de restablecer los correspondientes servicios de amortización.

Las economías que se obtengan serán aplicadas íntegramente a la amortización de las respectivas Deudas o valores de Bolsa.

Art. 117. Modifícase el artículo 83 de la ley número 9539 del 31 de diciembre de 1935, en la siguiente forma: "Artículo 83: La limitación establecida por el artículo 1.o del Decreto-Ley de 20 de abril de 1933, no regirá para los militares".

Art. 118 Los Oficiales del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana abonarán el montepío fijado de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al cargo que ocupan y compensación respectiva.

Art. 119. Los Servicios Descentralizados, en todos los casos que deban proveer empleos de su jurisdicción deberán someter sus propuestas a la aprobación del Poder Ejecutivo, aun cuando se trate de personal secundario o de servicio.

Art. 120. Sin perjuicio de lo que haya de disponer oportunamente el Estatuto del Funcionario, en los casos en que se determine que la provisión de vacantes debe realizarse por concurso, corresponderá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las bases respectivas. Los tribunales encargados de apreciar esas pruebas serán siempre integrados con un miembro designado por el Poder Ejecutivo o por la entidad en quien éste delegue esa facultad.

Art. 121. Los Servicios Descentralizados no podrán alterar, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, los cometidos que a cada designación corresponden presupuestalmente.

Art. 122 La Contaduría General de la Nación no liquidará asignación alguna por concepto de sueldos, compensación locomoción, etc. de funcionarios que no hayan sido designados o no ejerzan sus cometidos de acuerdo con los artículos que preceden.

Art. 123 Los maestros de Enseñanza Primaria con efectividad de cargo gozarán de un aumento progresivo en sus asignaciones de cinco pesos cada cuatro años de servicios en el mismo. El beneficio empezará a regir después de dos años de efectividad en cada nueva jerarquía a que sean promovidos aquellos. Este aumento no podrá pasar de treinta pesos.

Art. 124. Cada vez que el maestro sea promovido a un cargo de mayor sueldo dejará de percibir el aumento, salvo que éste sea mayor que la diferencia entre los dos sueldos.

En este caso seguirá percibiendo el exceso sobre esa diferencia al que se agregará, corridos los plazos respectivos, el aumento establecido por el artículo anterior.

Art. 125. Cuando los maestros desempeñen dos o más cargos, solo en uno de ellos gozarán del beneficio del sueldo progresivo, el cual se liquidará en el cargo de mayor remuneración.

Art. 126. Este beneficio alcanza a todos los ayudantes, secretarios de escuelas de práctica, auxiliares vigilantes de escuelas al aire libre, directores de Instituto Normal, de escuelas, profesores y secretarios de escuelas de sordomudos e Instituto Normal inspectores y subinspectores y profesores normalistas.

También se hará extensivo a los maestros de Instrucción Primaria que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, siendo de cargo de éste el pago del aumento.

Art. 127. Con excepción de los inspectores y subinspectores, de los directores y secretarios de los Institutos Normales y de los profesores normalistas, los maestros que al promulgarse esta ley tengan efectividad de cargo seguirán percibiendo el sueldo progresivo de acuerdo con las leyes que estaban en vigencia cuando empezaron a percibirla.

Art. 128. Si por efecto del régimen establecido en los cinco artículos anteriores, se produjeran economías en el pago de las asignaciones de sueldo progresivo, ellas serán destinadas a material de enseñanza.

Art. 129. Deróganse las leyes de 26 de Octubre y 11 de Noviembre de 1926 y del 26 de Diciembre de 1927.

Art. 130. Los Servicios Descentralizados no podrán disponer la ampliación o instalación de nuevos servicios, ni aún a título precario, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 131. El Poder Ejecutivo en el año 1937, estudiará dentro de las cifras globales autorizadas por la ley de Presupuesto para el referido período, un plan general de distribución de los rubros gastos, agrupándolos por conceptos afines.

El referido plan, previa aprobación del Consejo de Ministros, podrá entrar en vigencia para el Ejercicio 1938.

Art. 132. Todas las facturas donde se registren las ventas efectuadas a las reparticiones públicas, como también las rendiciones de cuentas que éstas últimas deben presentar a la Contaduría General de la Nación, cumplirán las condiciones que dicha oficina determine.

Dichas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas a la Contaduría General, dentro de los treinta días subsiguientes a su liquidación, por dicha oficina, quedando facultada la misma, para suspender nuevas liquidaciones, si no fueran presentadas dentro de un plazo improrrogable de sesenta días como máximo.

Art. 133. La Contaduría General de la Nación no liquidará sus sueldos a los funcionarios comprendidos dentro de las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de 31 de Enero de 1935 que se refieren al "Registro General de Funcionarios de la Nación" y que no hubieran cumplido con las mismas al 31 de Marzo de 1937, o en las fechas correspondientes cuando se trate de plazos no vencidos a esa época.

Los Jefes o Directores de Servicio estarán obligados a otorgar a sus empleados toda clase de facilidades para el cumplimiento de lo establecido en las presentes disposiciones.

Cuando se trate de funcionarios correspondientes a Entes Autónomos o Intendencias Municipales, la Contaduría General de la Nación remitirá a dichos organismos las comunicaciones del caso a efecto de que estas procedan en el sentido indicado por el inciso anterior.

Art. 134. El Ministerio de Salud Pública queda autorizado para proveer, a precio de costo y al contado, productos y artículos medicamentos o dietéticos, al Consejo del Niño, Sanidad Militar, Escuelas Industriales, Institutos Penales, Facultad de Veterinaria y dependencias públicas que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 135. Sustitúyese el artículo 87.o de la Ley de 5 de Enero de 1933 por el siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar durante el ejercicio corriente los créditos provenientes de ejercicios anteriores, que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que la imputación respectiva hubiera sido efectuada por

la Contaduría General de la Nación en el transcurso del período en que se contrajo la obligación.

Art. 136. La Contaduría General de la Nación intervendrá, a los efecos de la imputación previa al rubro, en la aceptación de las propuestas correspondientes a las licitaciones públicas o restringidas que efectúen las dependencias de la Administración Central en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 21 de Diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 6 de 1936.

Cersósimo, Miembro Informante — Olaso, Miembro Informante, Tuso, Polleri, Kayel, Vigliola, Salgado, Fasciolo Siri, Artecona (Discorde en parte).

COMISION DE PRESUPUESTO.

Proyecto de ordenación de sueldos para los empleados civiles del Presupuesto General del Estado.

BASES DEL ESCALAFON

Es sabido que los estatutos de los funcionarios, como cuerpo de disposiciones que regulan los deberes y derechos de los empleados públicos, contemplan detenidamente cuanto se refiere a la estabilidad y al progreso de ese personal. Esa estabilidad y ese progreso cobran realidad cuando se asegura el mantenimiento de la jerarquía y remuneración que se posee y se establecen las normas más justas para el ascenso. Sólo sobre un régimen de estabilidad y progreso es posible exigir de la gran masa de los funcionarios la contracción a sus tareas, y hasta la emulación, que conducen rápidamente a la perfección de los servicios públicos, cumpliendo con la finalidad suprema de toda organización oficial.

En el año 1936 aparecen en el Presupuesto General de Gastos doscientos cincuenta y siete sueldos distintos, de que dan cuenta los cuadros publicados bajo el título de "Distribución de los Cargos Públicos según el sueldo y la finalidad del servicio" en el tomo que contiene el proyecto de presupuesto para el año 1937. Una simple inspección de esa escala pone de manifiesto una distribución de sueldos irregular y sin sentido jerárquico, la misma situación puede constatarse examinando la relación de sueldos y jerarquías dentro de cada Oficina, en particular. Sin contar la diversidad de asignaciones para cargos que tienen igual o equivalente título, en reparticiones diferentes, se presentan gradaciones de sueldos como la siguiente:

N.o De orden del sueldo	Sueldos Mensual	Diferencia con el sueldo siguiente
1	500	150
2	350	60
3	290	10
4	280	20
5	260	20
6	240	10
7	230	5
8	225	25
9	200	20
10	180	10
11	170	10
etc.		

Es evidente que no debería existir disribuciones así, con diferencias de sueldo arbitrarias y desproporcionadas a la importancia de los cargos.

La ordenación de sueldos para los empleos civiles, ya que los militares tienen una escala propia, es pues indispensable y constituye el paso previo necesario para que el establecimiento de un estatuto tenga sentido práctico.

Se ha preparado para ello un Proyecto que tiende a la implantación de una escala de sueldos racional, técnicamente graduada sobre la que se apoya un mecanismo de promociones condicionadas a la actuación del funcionario asegurando, además, su estabilidad.

Implantada esta ordenación de sueldos, lo que debería hacerse progresivamente, quedaría sólo por solucionar un problema, el de la calificación rigurosa del personal, para quce, en lo fundamental, se hubiera alcanzado el régimen ideal a que tiende todo estatuto del funcionario.

Entre los 25.000 cargos que, aproximadamente, forman la plana de los empleados civiles del Presupuesto General de Gastos, hay unos 13.000, es decir más del 60 o|o, que ostentan en la denominación de su título un atributo jerárquico: Directores, Secretarios, Jefes, etc. Un estudio minucioso de esta gradación expresa de la importancia de los cargos, a conducido a destacar 7 categorías definidas, a saber: Director, Secretario, Jefe, Encargado, Oficial, Ayudante y Auxiliar, que pueden refundirse en 4, de la siguiente manera:

Director	I Director
Secretario .... Jefe	II Jefe
Encargado .... Oficial	III Oficial
Ayudante .... Auxiliar	IV Auxiliar

Esta es la base de las cuatro grandes categorías que figuran en el proyecto estudiado. Los límites de sueldos para cada gran categoría son sensiblemente los que encierran la mayor cantidad de funcionarios que tienen las denominaciones del cuadro anterior. Así, la categoría IV, que finaliza en los cien pesos encierra gran parte de los cargos con la denominación de ayudante o auxiliar en el Presupuesto vigente; la siguiente categoría III desde más de $ 100.00 hasta los $ 200.00 los oficiales y encargados; de II de más de $ 200.00 a $ 320 00, los Jefes y Secretarios y la I, de más de $ 320.00 a $ 500.00, los Directores.

Tal es el criterio utilizado para fijar racionalmente el número de categorías y los límites de sus sueldos, pero no se ha atribuído a cada una de las categorías las anteriores denominaciones, porque, como queda dicho, solo responden a las de los cargos de cierta cantidad de los funcionarios que en ellas quedarían comprendidos, y no a su totalidad. La falta de correlación entre sueldos y denominaciones, ya señalada, haría difícil, si no imposible, establecer, junto a la categoría, una denominación jerárquica que, en muchos casos, estaría en completo desacuerdo, no sólo con la función ejercida, sino también con la denominación expresa del cargo. Por lo tanto, debe atribuírse a la escala de categoría el único significado de una numeración ordinal de grupos de sueldos sujetos a un mismo intervalo de ascenso o diferencia, con lo cual su aplicación puede ser general, sin provocar resistencias en ningún caso.

El pasaje del principo al fin de cada categoría, se hace por grados igualmente espaciados en cada una. Dentro de esos grados, quedaraín automáticamente distribuídos todos los funcionarios sujetos a este régimen, tomando como base el sueldo que les asigna el Presupuesto. Para efectuar fácilmente esa calificación previa, se establece en el artículo 90 del Proyecto de Ley, una escala delimitando los sueldos que comprende cada grado, a saber:

Sueldos mensuales	Grado	Categoría
Más de $ 700	19	Extra-categoría
Más de " 500 hasta 700	18	
Más de " 440 " 500	17	I
Más de " 380 " 440	16	
Más de " 320 " 380	15	
Más de " 280 " 320	14	II
Más de " 240 " 280	13	
Más de " 200 " 240	12	
Más de " 180 " 200	11	III
Más de " 160 " 180	10	
Más de " 140 " 160	9	
Más de " 120 " 140	8	
Más de " 100 " 120	7	
Más de " 90 " 100	6	IV
Más de " 80 " 90	5	
Más de " 70 " 80	4	
Más de " 60 " 70	3	
Más de " 50 " 60	2	
Más de " 40 " 50	1	
Más de " 0 " 40	0	Extracategoría

La amplitud de cada grado y, por lo tanto, la diferencia máxima entre los sueldos que en él quedarían incluídos, varía solamente con la categoría y va siendo mayor en los grados de las categorías superiores. Es de $ 10, en la categoría IV $ 20, en la categoría III, $ 40, en la II y $ 60, en la I.

Es necesario que estos intervalos o diferencias vayan aumentando a medida que se asciende de categoría, pues son

precisamente, equivalentes a las diferencias entre los sueldos que se fijan más adelante como característicos de cada grado, y la variación del sueldo en una escala técnicamente graduada debe ser mayor a medida que aquél aumenta, para mantener la misma proporción de beneficio en todos los ascensos, de cargos altos o bajos.

En el gráfico que ilustra este Proyecto puede verse la forma inobjetable como se resuelve ese punto, que es tan importante y delicado por su trascendencia práctica en el equilibrio y la justicia de los ascensos, y por sus dificultades técnicas. Considerando, por ahora, como sueldo típico de cada grado su límite superior, el cambio de grado importaría para el funcionario el beneficio traducido por las diferencias absolutas y porcentuales que se indican a continuación:

Categoría	Grado	Sueldo límite superior	Diferencia con el grado inferior	
	1	50	—	—
	1	50	—	—
	2	60	10	20
	3	70	10	17
IV	4	80	10	14
	5	90	10	13
	6	100	10	11
	7	120	20	20
	8	140	20	17
III	9	160	20	14
	10	180	20	13
	11	120	20	11
	12	240	40	20
II	13	280	40	17
	14	320	40	13
	15	380	60	19
I	16	440	60	16
	17	500	60	14

Se ha conseguido con esta distribución de sueldos, no solo uniformidad en los aumentos por ascenso dentro de una misma categoría, sino también una equivalencia casi perfecta en los beneficios que importan para el funcionario los ascensos dentro de cualquier categoría.

El primer ascenso dentro de cada categoría significa una mejora de 20 o|o (en la categoría I es de 19 o|o) y ese porcentaje, que señala, además de un pasaje de grado, el de categoría, va decreciendo lentamente y en forma análoga en todas las categorías, para los ascensos siguientes, que solo son simples pasajes de grado, de importancia relativa decreciente.

La amplitud de los grados, creciente, a medida que aumenta la importancia de la categoría, está regulada, como queda demostrado, de acuerdo a sencillos y fundamentales principios de orden técnico, que no pueden importar preocupaciones de otra especie, como ser la del costo de aplicación, si se observa con cuanta rapidez disminuye el número de funcionarios al aumentar su jerarquía. Las cifras que siguen, darán una idea de ello:

Categoría	Cantidad de funcionarios
I	1 o|o
II	2 "
III	12 "
IV	85 "
	100 o|o

Para llevar a la práctica la ordenación de sueldos proyectada, se establece un sistema especial de ingresos y ascensos. Los nombramientos que motivan el ingreso a un grupo no llevan al funcionario al límite superior del mismo o sueldo típico que antes mencionáramos, sino que lo elevan, en una primera etapa, solo hasta un sueldo equidistante de los sueldos extremos que abarca el grado, para llevarlo en un segundo paso hasta el límite superior o sueldo típico del mismo Al primero se le denomina en el proyecto, sueldo inicial, y al segundo, sueldo final del grado. Puede verse a continuación el detalle de ambos, para todos los grados:

Categoría	Grado	Sueldo inicial $	Sueldo final $
Extra Categoría (1)	19	—	—
	18	—	—
	17	470	500
I	16	410	440
	15	350	380
	14	300	320
II	13	260	280
	12	220	240
	11	190	200
	10	170	180
III	9	150	160
	8	130	140
	7	110	120
	6	95	100
	5	85	90
IV	4	75	80
	3	65	70
	2	55	60
	1	45	50
Extra-categoría (1)	0	—	—

(1) Sueldo único determinado por ley de Presupuesto.

Los cargos cuyos sueldos son inferiores a $ 40 mensuales, o mayores de $ 500, no están comprendidos en este régimen y se les señala, a los primeros, con grado O y, a los últimos, con los grados 18 y 19, extra-categoría. Su sueldo único, será el que fije la ley de Presupuesto.

El anterior mecanismo de ascenso persigue cuatro finalidades importantes:

1.° Transformar insensiblemente, en el plazo de tres años, los 257 sueldos que figuran en el Presupuesto vigente, — reducidos a 166 en el Proyecto para 1937 — en solo 34, racionalmente distribuídos.

2.° Implantar un proceso de regularización de sueldos, económico. Siendo, en efecto, inconveniente ajustar las remuneraciones a una escala racional, mediante su abatimiento, y muy oneroso elevarlas, con el mismo fin, se llega con este régimen a una solución interesante del problema, en la que, sin abatir los sueldos, y más bien mejorándolos, se obtienen economías importantes, por la cantidad de cargos que tienen remuneraciones superiores al sueldo inicial de su grado y que, no obstante, deberán ser desempeñados en un primer período, por los nuevos funcionarios que los ocupen, a un costo menor para el Erario. Puede apreciarse la magnitud de este factor teniendo en cuenta que si todos los cargos sujetos a este régimen se llevaran al sueldo inicial de su grado, se obtendría una economía superior a los $ 700.000. sobre el Presupuesto proyectado para 1937.

3.o Establecer una sanción para los malos funcionarios en los términos que señala el artículo 92 del Proyecto, esto es, suspender la promoción — llamamos promoción el pasaje del sueldo inicial al final del mismo grado — cuando el empleado se hubiera hecho pasible de sanciones graves, a juicio de autoridad competente, — lo que podría inhabilitarlo para el ascenso. Estas promociones podrán hacerse depender de la buena actuación del funcionario y ser un premio a sus aptitudes, el día en que se instituyera un régimen general de calificación del personal.

4.° Ofrecer al funcionario el estímulo de una mejora en su carrera, aproximadamente cada dos años, porque calculando, término medio, un solo ascenso cada cuatro años, se lograría aquel resultado mediante las promociones proyectadas, que le traerían un aumento de 1 1|2 a 2 años después de ingresar al grado.

Esto significa que deberán pasar dos años, por lo menos, antes que la ordenación de sueldos comience a gravitar en algo sobre el Presupuesto, pero los beneficios de este proyecto empezarían a recogerse de inmediato bajo forma de economías por los conceptos más arriba analizados y también porque al efectuarse los futuros proyectos sobre la base de grados típicos y no de sueldos fácilmente revocables, se frenaría considerablemente la tendencia hacia los aumentos de sueldos atendiendo exclusivamente situaciones personales. Así mismo se beneficiaría la Administración por la regularización de sueldos que se iría efectuando ya desde el próximo año y por la mayor eficiencia que este régimen depararía a todos los servicios.

No dejaría de tener influencia, a este último efecto, la estabilidad del funcionario y la corrección, en una segunda etapa en el Presupuesto para 1938, de las anomalías existentes en muchas oficinas donde solo hay 10 o 15 pesos de diferencia entre cargo de elevado sueldo y jerarquía, cuando entre otras categorías inferiores hay 25 o 30 como en el ejemplo que hemos dado en este comentario En tales casos o se dejan nivelados esos cargos por el solo efecto de la aplicación de la escala, o se mueven los grados atribuídos a los cargos hasta diferenciarlos jerárquicamente, con la proporcionalidad técnicamente establecida en el proyecto. Después de ese ajuste, sería posible obtener planillas correctas para todos los servicios.

Por último, diremos que, teniendo en cuenta las finalidades que este régimen debe cumplir, creemos difícil pueda ponerse en práctica bajo alguna forma que afectara sensiblemente la estructura establecida. En la prácica, resultaría, en efecto, algo más que un escalafón, puesto que, aun en forma incompleta, llenaría las funciones de un estatuto para el funcionariado civil, mientras ese cuerpo de disposiciones no se sancionase.

Es indudable que no puede llevarse a la práctica una iniciativa de tanta trascendencia, y que es de las más importantes que el Gobierno haya adoptado, en materia financiera y administrativa, sin algún costo.

La evaluación que acompaña el proyecto indica que si se elevaran simultáneamente al sueldo final de su grado todos los funcionarios sujetos a este régimen, las cifras de sueldos proyectadas para 1937, aumentarían en $ 1:280.000 aproximadamente; pero debido al movimiento natural de altas y bajas en los empleos, habría siempre una cierta cantidad de funcionarios en el sueldo inicial del grado, produciendo, en general, economías importantes que, como se ha expresado, en el caso máximo aunque teórico llegarían a $ 700.000, que nos permiten suponer que el costo de la implantación integral del sistema sería bastante inferior a aquella cifra. La cifra teórica máxima de $ 1:280.000 también se verá sensiblemente abatida por haberse eliminado por el artículo 97. del beneficio del escalafón, al personal que goce del sueldo progresivo o del docente que tiene el beneficio de la acumulación de sueldos.

Es de tener en cuenta también la mesura con que están planteadas las regularizaciones en los artículos 92, 93 y 94. El artículo 92 que se refiere a los funcionarios nombrados o ascendidos a partir del 1.o de julio de 1937, no dejaría más que economías en 1937 y 1938, porque lleva a todos esos empleados al sueldo inicial del grado, por lo menos hasta diciembre de 1938. El artículo 93 tampoco ocasiona erogación alguna en 1937 y 1938; recién en 1939 ocasionaría un aumento moderado por regularizarse las remuneraciones sobre la base del sueldo más próximo al de cada cargo, sea el inicial o final de su grado, completándose la segunda etapa el 1.o de enero de 1940. En cuanto al artículo 94 que se refiere a los funcionarios de sueldos superiores a cien pesos, mejorados en el Presupuesto para el año próximo, no demandaría el menor gasto durante 1937, 38 y 39.

Las pequeñas situaciones especiales que pudieran plantearse por la aplicación de este mecanismo que descansa en absoluto sobre principios de orden general y no particulares y hasta personales, pueden encararse y resolverse en una etapa posterior. Hacer, para perfeccionar.

Debe pensarse, por lo tanto, que cualquiera modificación que privara a la escala proyectada de su gradación jerárquica equilibrada, la haría inútil para los fines de un estatuto y nos veríamos abocados al mismo problema que ahora, para cuando él se estableciera, en medio de circunstancias que no podemos prever y habiendo sembrado mientras tanto el escepticismo entre aquellos que se vieran defraudados, en su espectativa por ver llegar una solución alrededor de ese importante problema, que ha preocupado a los Constituyentes de 1934.

—En discusión general.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: el artículo 1.o del proyecto de ley de ordenamiento financiero incorpora a la ley de 31 de enero de 1935 muchos artículos, y, entre ellos, el 173, que concede el beneficio del sueldo progresivo a los maestros de enseñanza primaria con efectividad en el cargo.

He notado que no se ha incluido entre los beneficios del sueldo progresivo a los profesores de los cursos nocturnos para adultos que desempeñan las mismas funciones y que tienen sueldos muy reducidos. En consecuencia, yo pediría al señor miembro informante me explicara el motivo de la exclusión de esos profesores.

SEÑOR CESOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quisiera oír en este asunto la opinión del señor Ministro de Instrucción Pública. Esto significa una erogación muy aproximada a 15.000 pesos.

El señor Diputado De la Fuente se ha referido a que no se ha contemplado en este articulado de ordenamiento financiero, a los maestros que ejercen tareas en los cursos nocturnos para adultos. Yo no se si eso habrá sido una omisión; no conozco el procedimiento que se siguió ahí y por eso sería conveniente oír la opinión del señor Ministro.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Como se suprimió la lectura de este proyecto, yo pediría que se diera lectura, en cambio, de un proyecto de artículo aditivo que he presentado con el señor Diputado Carnelli, que la Cámara no conoce, y que debe quedar incorporado si se sanciona la ley de ordenamiento financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados, en mi entender, están padeciendo una equivocación, tanto el señor Diputado De la Fuente como el señor Diputado Almada. Estamos en la discusión general del proyecto. Cuando lleguemos a la discusión particular, podrá el doctor Almada pedir que se trate cualquier artículo aditivo.

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo que la votación de este artículo se haga por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Así se hará.

Léase el inciso primero: artículo 89.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación. se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

—Léase el inciso segundo: artículo 90.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se suprima la lectura de este inciso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del inciso.

Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Los incisos que corresponden a los artículos 90 y 91., establecen categorías en los sueldos de la burocracia en general, y, además, una escala de progresión en los mismos.

Yo no voy a votar ninguna de esas dos proposiciones. Creo que la Cámara está un poco inflamada de optimismo al llevar a la ley de ordenamiento financiero una disposición de esta naturaleza. No hay que olvidar, señor Presidente, que todavía no hemos salido de una crisis terrible, que hace poco tiempo que hemos hecho muchísimo por la burocracia nacional desgravando los sueldos y que ahora, siempre en tren expreso, vamos a sancionarle categorías de sueldos exorbitantes.

Yo creo que podríamos hacer un compás de espera, ya que la burocracia nacional ha sido generosamente tratada por el Parlamento con la desgravación de los sueldos.

Ehorto a los compañeros del Parlamento a que recapaciten sobre este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

El miembro informante doctor Olaso dijo que esa era una de las cosas mejores que habían hecho; que era un progreso grande sobre el pasado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo acepto entonces a mucho honor esa calificación de retrógrado, y no participo de esa manifestación de progreso a que alude uno de mis compañeros de bancada, extrañado de que un Representante tan calificado como el doctor Olaso que todos sabemos que no es de los más largos cuando se trata de gastar dineros públicos — propicie innovación a mucho honor, de retrógrado, y no voy a votar ni este inciso ni el que tiene sobre sueldos progresivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco).**

(Leído y puesto en discusión los incisos artículos del 91, al 97., son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 91. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro.**

Artículo 92. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro.**

Artículo 93. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco.**

Art. 94. Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete.

Art. 95. Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

Art. 96. Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

Artículo 94. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis.**

Artículo 95. **Afirmativa: Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.**

Artículo 96. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.**

Artículo 97. **Afirmativa: Cuarenta y siete en cincuenta y tres.**

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

Dejo constancia de que no he votado ninguno de los incisos anteriores, porque corresponden al mismo asunto que considero tan malo.

(Leído y puesto en discusión los incisos - artículos del 98 al 101, son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 98. **Afirmativa: Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro.**

Artículo 99. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco.**

Artículo 100. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis.**

Artículo 101. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis.**

—Léase el inciso 102.

(Se lee):

"Artículo 102. Derógase la Ley N.o 9244 de 5 de Febrero de 1934 sobre sueldos del personal de tropa del Ejército y la Marina".

SEÑOR RIOS. — Desearía conocer a qué ley se refiere

SEÑOR OLASO. — A la ley de sueldos progresivos del Ejército, que como se ha hecho un aumento global, se suprime la progresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**

—Léase el inciso 103.

(Se lee).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Desearía que se me indicara el alcance de esta disposición que se refiere a la ley N.o 3748, de 20 de agosto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el impuesto a los sueldos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿No estaba derogado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estaba suspendido.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entonces se refiere al impuesto a los sueldos y el impuesto a las jubilaciones y pensiones: el límite máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

(Leídos y puestos en discusión los incisos - artículos del 104. al 108., son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 104. **Afirmativa: Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**

Artículo 105. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**

Artículo 106. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve.**

Artículo 107. **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve.**

Artículo 108. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve.**

—Léase el inciso 109.

(Se lee).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo no quiero alargar esta discusión, señor Presidente, pero declaro que me extraña ver las rápidas votaciones de los compañeros de la Cámara y especialmente la que se refiere al inciso 108.

Yo estudié Derecho Administrativo, y deben saberlo todos los estudiantes que han cursado Derecho Administrativo.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 109.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

(Leídos y puestos en discusión los incisos - artículos del 110. al 112., son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 110. **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve.**

Artículo 111. **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve.**

Artículo 112. **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve.**

—Léase el inciso 113.

(Se lee):

"Artículo 113. Todos los sumarios administrativos deberán ser sustanciados por los Ministerios o Directorios de los organismos a que pertenecezcan los sumariantes dentro del término de sesenta días".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — A mí me parece imprudente fijar un término inflexible de sesenta días para todos los sumarios. En algunos casos puede ser insuficiente, y colocará a la Administración en el trance penoso de fallar en un expediente que no esté totalmente informado.

Se podría establecer algún margen flexible, por ejemplo, salvando el caso de causa o motivo suficiente para extender el plazo, debiendo dejarse constancia en el expediente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si el señor Ministro acepta, podría ponerse noventa días, si le parece bien.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo creo que fijar término es inconveniente, porque ciertos sumarios no pueden, razonablemente, ser concluídos en el plazo que se fija o en el término de noventa días, porque las diligencias pueden llevar mucho más, sin que haya morosidad.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Este artículo fué sugerido por mí, a la Comisión, en presencia de algunos casos concretos a que puedo referirme, como en el caso concreto de Rocha

A veces — como en el caso a que me he referido — el sumario tenía cuatro años, y era en la Administración de Rentas y Correos. Suspendidos los funcionarios, estaban ganando medio sueldo, y a los cuatro años fueron exonerados. De manera que durante todo ese tiempo estuvieron recibiendo medio sueldo.

De esos casos se encuentran centenares en la Administración Pública y son imputables a la falta de diligencia de los funcionarios superiores, que no ponen suficiente atención para que las diligencias sean rápidas.

Yo comparto, en parte, la objeción del señor Ministro, pero que en materia administrativa, raro será el caso en que en sesenta días no pueda sustanciarse el sumario, si las oficinas ponen suficiente atención para que se llenen todos los trámites.

Dejar la puerta libre como estaba antes será posiblemente, incurrir o mantener la administración en esa situación a que me referí hace un momento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo propondría, señor Presidente, que se agregara: "salvo motivo justificado y por resolución del Consejo de Ministros".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, acepta.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo quisiera preguntar a la Comisión si los sumarios ya iniciados están comprendidos en ésto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desde luego, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — El asunto aparece bien claro a poco que se perciba que desde el momento de la vigencia de esta ley, no podrá ningún sumario durar más de sesenta días.

Podrían estas manifestaciones quedar como aclaración de la ley.

SEÑOR CARBALLO. — Quiero que quede constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del inciso con la modificación propuesta por el señor Ministro y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 113. Todos los sumarios Administrativos deberán ser sustanciados por los Ministerios o Directores de los organismos a que pertenezcan los sumariados, dentro del término de sesenta días, salvo motivo justificado y por resolución del Consejo de Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo le pediría al señor miembro informante que me aclarara este artículo, su alcance, lo que se persigue o lo que se propone con esa disposición, y a lo que quedaría reducida con la enmienda propuesta por el señor Ministro de Obras Públicas, porque creo que, prácticamente, esta disposición es inaplicable.

(Apoyados).

—..porque la mayor parte de los sumarios administrativos — y desgraciadamente, señor Presidente, tengo alguna práctica en esa materia — es absolutamente imposible diligenciar sustanciar, y resolver un sumario en el plazo de tres meses, y me parece que sería distraer la atención del Consejo de Ministros con demasiada frecuencia, plantear los casos en que no se podría resolver dentro del término perentorio de sesenta días.

A mí me parece, señor Presidente, que esta disposición es absolutamente inoperante y que tiene graves dificulta-

des desde el punto de vista de su aplicación a la Administración Pública.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Lo que se proponía la Comisión, señor Presidente, era evitar la dilatación indefinida de los sumarios, por buenas razones de orden administrativo. No conviene que estos sumarios se dilaten, porque a veces se se pueden diluír las pruebas. Al final, cuando se va a dic resolución hasta pueden haber desaparecido privándonos de la facultad de reveerlos.

El señor Diputado Vigliola—que fué quien planteó el asunto en Comisión — se quejaba de esas situaciones que se ha dado en llamar de excepción, pero que parecería no fueran tan de excepción. Las propias manifestaciones de él demuestran que los sumarios demoran demasiado tiempo.

La Comisión no haría cuestión del término, podría ser de noventa días, o más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Por ley natural en el proceso administrativo, es absolutamente imposible, en muchos casos en que va involucrada una serie de documentos, de antecedentes, de diligenciamientos, de pruebas, de vistas a las distintas partes que intervienen en el sumario, que un sumario quede en estado de ser liquidado en un término de sesenta días.

SEÑOR SALGADO. — ¿Qué término propone el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creo que no debe haber ningún término en esa materia, porque si bien hay sumarios que están en estado de ser fallados en treinta días, hay otros que no pueden serlo en sesenta días.

Yo le preguntaría al señor Diputado si hubiera sido posible fallar en sesenta días un sumario como el de la Aduana — en que me tocó actuar - - en que no cabrán en esta mesa todas las piezas que fué necesario estudiar.

SEÑOR SALGADO. — Percibo perfectamente la observación, pero que el artículo que se propone establece un término máximo que pueda extenderse más por resolución motivada del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor; pero eso que sería la regla, se vería convertido en caso de excepción, por que serían tantas las veces que habría necesidad de solicitar al Consejo de Ministros la prórroga, que el establecimiento de ese término quedaría como una disposición fría y sin aplicabilidad en el articulado de la ley.

Imagínese el señor Diputado que el interés de la Administración Pública y de los propios funcionarios es que los sumarios marchen con la mayor rapidez; pero la propia naturaleza de los sumarios impide que esa rapidez se vea convertida en realidad. De manera que no creo que sea necesario el establecimiento de una norma para que los sumarios puedan ser fallados en un mes, en dos o tres y, por otra parte, me parece que es inoperante la resolución de que se trata, que no tiene ningún sentido, no llena ningún significado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no hubiera tenido ningún inconveniente en ser dueño de esa proposición, apesar del calificativo del señor Ministro; pero corresponde al señor Diputado Vigliola...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En mi calificativo no vea nada lesivo en la intención con que fué presentado sino la aplicación de la práctica en esa materia, que hace absolutamente imposible que se pueda cumplir como una norma rígida de esa naturaleza en el estudio de los sumarios administrativos.

SEÑOR SALGADO. — En efecto; no es lesivo, pero sí severo. Repito que colaboro en la defensa de una proposición que pertenece al señor Diputado Vigliola.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde luego, no se me escapa que la intención que ha guiado a los proponentes, es completamente plausible en el sentido de tratar de descongestionar la Administración Pública del sinnúmero de sumarios que hay; pero con ésto no se consigue nada.

SEÑOR SALGADO. — Si hay opinión unánime de los Representantes del Poder Ejecutivo de que es inaplicable en la práctica, y si el señor Diputado proponente no insiste la Comisión no insistiría.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo hice esa proposición con el conocimiento que tengo de un gran número de sumarios administrativos, que han llegado a esa situación que yo denunciaba; de funcionarios que desde el primer momento de ser sumariados, se veía que estaban incursos en responsabilidad, sin embargo seguían recibiendo el beneficio del medio sueldo, y después, a veces hasta por razones políticas, no se podían sustanciar los sumarios, ya para mantener tal o cual situación o si no para buscar otra salida que pudiera producirse a través de largo tiempo.

Me parece que los casos que citaba el señor Ministro del Interior, son los de excepción, y para esos casos de excepción es perfectametne oportuna la indicación del señor Ministro de Obras Públicas de que en esos casos el gabinete resolverá si se puede prorrogar el tiempo durante el cual se dicte resolución; pero como medida de orden administrativo, hasta para poner un poco de freno a las frecuentes delincuencias de los funcionarios de las distintas reparticiones públicas, es bueno de que sepan que el sumario va a tener andamiento rápido y de que, por lo tanto, recibirán las dos sanciones, la material y la moral. la considero necesaria.

Por eso insisto en que el artículo pase con el agregado que hizo el señor Ministro de Obras Públicas, que contempla la situación a que se ha referido el señor Ministro del Interior: de que siempre estarían, en los casos de excepción, perfectamente garantidos los respectivos Ministros para darles el tiempo necesario.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Permítame.

Insisto, señor Presidente — reconociendo desde luego que el propósito que ha guiado al señor Diputado proponente es loable, en el sentido de obtener una justicia administrativa pronta — que no llena el cometido que ha pensado el señor Diputado el establecimiento de esta disposición. La mejor manera de llegar a esta conclusión es ilustrando estas palabras con un caso práctico, frecuente, por otra parte, cosa de todos los días en el Ministerio del Interior.

Suponga el señor Diputado que en la 8a. sección del Departamento de Tacuarembó o de Rivera, se formulan denuncias contra un Comisario o contra un Sub comisario: es necesario mandar un Inspector de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, que se traslade a ese Departamento a hacer la investigación sumaria del caso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que se hace en horas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El número de funcionarios de que dispone la Fiscalía de Policía es exiguo con relación a la cantidad de sumarios en que tiene que intervenir. Posiblemente pasarán muchos días desde la denuncia hasta que el funcionario pueda movilizarse. Y una vez movilizado, tiene que recabar las opiniones de los vecinos, tiene que tomar las declaraciones de los inculpados y de los acusadores y después de sustanciada la parte del sumario en el lugar de la denuncia, tiene que venir al Ministerio, darle vista al inculpado — porque no puede ser fallado ningún sumario sin oírse a la parte acusada — y recién en esa oportunidad estará en estado de ser fallado, siempre que el Ministro no conceptúe necesario oír la opinión de algún Fiscal.

Todo ese proceso no lo podrá conseguir el señor Diputado, en la mayor parte de los casos, en un término de sesenta días.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no comparto la opinión del señor Ministro. Creo que si los Ministros quieren — y el del Interior más que los otros del Gabinete, porque tiene tantos funcionarios a su disposición, — activar los sumarios, en un plazo de noventa días, pueden hacerlos llegar a sustanciación y fallo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Está equivocado el señor Diputado: el Ministerio del Interior no dispone de ese exceso de funcionarios.

SEÑOR VIGLIOLA. — En mi criterio, con alguna práctica en materia administrativa...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que la misma práctica que alega el señor Diputado, puedo alegarla yo.

Por lo pronto, en lo que se refiere al Ministerio del Interior, ya hace más de un año que tengo la dirección de esa cartera; de manera que debo saber lo que pasa en el Ministerio, y le aseguro al señor Diputado que, lejos de haber el exceso de funcionarios de que habla, por el contrario el Ministerio del Interior está con las mismas planillas presupuestales de hace treinta años, habiendo crecido en forma notable la población y las necesidades de la misma. y que la sección Fiscalía e Inspección de Policías, tiene que hacer verdaderos esfuerzos para atender las solicitaciones de todos los vecindarios y atender las denuncias y los pedidos de informes y los sumarios que día a día — por el juego lógico de la Administración y no por corruptela de la Administración misma — es necesario atender y resolver.

De manera que, en realidad, el Ministerio, lejos de atender esas necesidades con un crecido número de funcionarios, adolece precisamente de la falta de funcionarios, que tienen que multiplicarse para poder atender con

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

E) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 18 de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente) En.16-280-v.en.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de paño azul para confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día 27 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) En.15-261-v.en.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de trajes civiles para el personal de empleados de la División Investigaciones, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 22 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente). En.12-10177-v.en.22

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros.
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de muebles y lambrys destinados a un salón comedor en el local que ocupa el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 23 tel corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrente. —. Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente). En.12-178-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir loneta blanca número 8, lona número 12, lona número 4, ojales de bronce números 9 y 8 y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1937.
(Cuenta corriente) En.8-83-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.000 metros de gabardina media estación, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-241-v.en.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937.
(Cuenta corriente) En.8-84-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937.

((Cuenta corriente) En.8-85-v.en.18.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1908

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares mensuales de la "Revista del Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay", de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 30 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.16-270-v.en.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1873
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000.000 de hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día Jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 1\2 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.11-135-v.en.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1845
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una división de tejido de alambre destinada a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 7 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.11-136-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de reparación y pintura a realizarse en el local del Liceo de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria calle Cuareim 1270, y en la Secretaría del Liceo de Soriano.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado con los sellados y timbres correspondientes el día 25 de Enero a las 10 horas, en el local del Liceo de Mercedes.

No se admitirán propuestas de licitantes que no se encuentren en las condiciones establecidas en las leyes vigentes — Montevideo, Enero 11 de 1937.

(Cuenta corriente) En.14-217-v.en.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso): el día 18 de Enero, a la hora 10, camitas de hierro (segundo llamado); a la hora 10 y 5, cartulina Cif. (segundo llamado). El día 1.o de Febrero a la hora 9 y 25, lienzo para sábanas; a la hora 9 y 35, cueros. — Montevideo, Enero 12 de 1937.

(Cuenta corriente) En.15-269-v.en.18.

SECRETARIA GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor Roberto Aguiar, Jefe de la Sucursal de Correos de Frayle Muerto, para que concurra dentro del tercero día al Despacho de la Dirección de General de Correos, bajo el apercibimiento de ley. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.15-272-v.en.18.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-257-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de diez mil damajuanas de vidrio de 10, 15 y 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Enero corriente a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.9-101-v.en.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cobre disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas por partidas mínimas de mil kilos deberán ser presentadas el 21 del corriente mes a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — La Administración.

(Cuenta crriente) En.12-181-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 411
Postes de eucaliptus sulfatados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Abril para proveerse de 3.300 postes de eucaliptus sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-216-v.en.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el pintado de dos tanques de hierro de 1.500 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415\419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo Enero 15 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-338-v.en.21.

[illegible]

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29157

Montevideo Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft" de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10955-v.en.18.

ACTA N.o 29187

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellin[illegible] Díez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

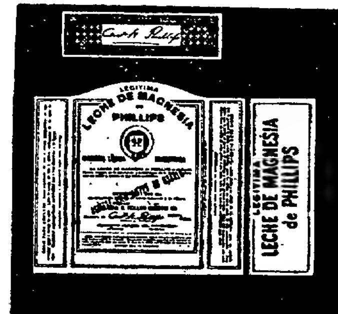
"ABAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos para proteger las semillas de todas las enfermedades combatibles por medios químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11073-v.en.22.

ACTA N.o 29190

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Propietary Agencies, Limited, con domicilio en las ciudades de Londres (Inglaterra) y La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal de magnesia, para uso humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11076-v.en.22.

ACTA N.o 29169

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ITAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29186

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Termado, de "Fucito y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

PERTHISAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-56-v.en.26.

ACTA N.o 29030

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 [illegible]-v.en.22.

ACTA N.o 29156

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft" de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"PEBECO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10954-v.en.18.

ACTA N.o 29191
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Smoliar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERRO TORIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11077-v.en.22.

ACTA N.o 29192
Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wuerttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-152-v.en.28.

ACTA N.o 29188
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUMMER BREEZE"
(Brisas de Verano)

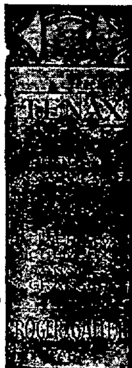
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11074-v.dic.22.

ACTA N.o 29189
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11075-v.en.22.

ACTA N.o 29146
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y especialmente productos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-125-v.en.27.

ACTA N.o 29195
Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-151-v.en.28.

ACTA N.o 29181
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ECLAIR
VERMOREL



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.11-126-v.en.27.

ACTA N.o 29183
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-122-v.en.27.

ACTA N.o 29148
Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALTITUDE"

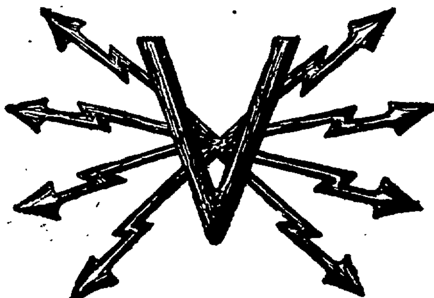
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Enn.11-123-v.e.27.

ACTA N.o 29147
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"CREPE DE CHINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-124-v.en.27.

ACTA N.o 29182
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-121-v.en.27.

ACTA N.o 29179
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Tauco

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-57-v.en.26.

ACTA N.o 29128
Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. Maso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-75-v.en.26.

ACTA N.o 29198
Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARDIOBAINA"

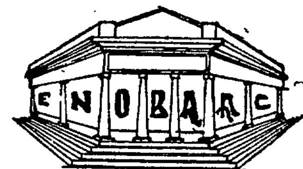
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-111-v.en.26.

ACTA N.o 29178
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distingu... la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-58-v.en.26.

ACTA N.o 29036
Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco P. Carbone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENOBRAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (un material impermeabilizador para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-55-v.en.26.

ACTA N.o 29109
Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Ordiera y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA VALDESIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-96-v.en.26.

ACTA N.o 29167

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibrax Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Fibrax

para distinguir artículos de la clase 11.a (un material preparado de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, para piezas de frenos, forros de fricción y arandelas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-11031-v.en.21.

ACTA N.o 29153

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, Limitada, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes, en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V Canesa, Director.

$7.00 En.4-11029-v.en.21.

ACTA N.o 28765

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Colonial, S. A. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Marca "LA FLECHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.4-11030-v.en.21.

ACTA N.o 29174

Montevideo Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited" establecida en Jersey (Islas Británicas), han solicitado la renovación de registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10996-v.en.20.

ACTA N.o 29175

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Máximo Denis y Adolfo Caravia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THERE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11013-v.en.20.

ACTA N.o 29166

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUJO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11010-v.en.20.

ACTA N.o 29165

Montevideo Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

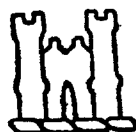
"SULFINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos e insecticidas, especialmente para plantas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11011-v.en.20.

ACTA N.o 29173

Montevideo Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



GATEWAY

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11007-v.en.20.

ACTA N.o 29171

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas preparadas para pisos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11009-v.en.20.

ACTA N.o 29168

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Ross M. Mc Fadden, con domicilio en la ciudad de Glendale, condado de Los Angeles, Estado de California y en Hollywood Rapid Dry Curler, Hollywood, California (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HOLLYWOOD RAPID-DRY CURLER

para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores no eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11008-v.en.20.

ACTA N.o 29172

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunner Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Utica condado de Oneida Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BRUNNER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.2-11006-v.en.20.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra,, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich-Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra,, han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barbasol Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"Hauptner"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados. Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220

Montevideo Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-246-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-242-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29216

Montevideo Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29217

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

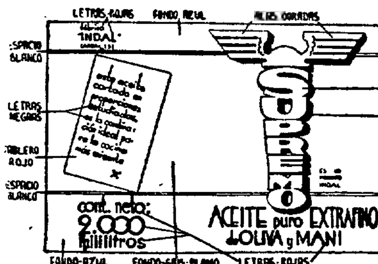
"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29222

Montevideo Enero 11 de 1937 — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29161

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

ERLA

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10956-v.en.18.

ACTA N.o 29206

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-223-v.en.30.

ACTA N.o 29202

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERGUSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

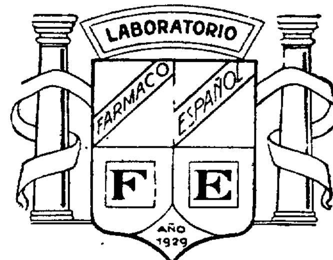
HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Plastiment

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-119-v.en.30.

ACTA N.o 29021

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis H. Couderc, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIDER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-44-v.en.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACT AN.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-76-v.en.30.

ACTA N.o 4469

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.5-11078-v.en.28.

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jering para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-11014-v.en.26.

ACTA N.o 4466

Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Mario Bai y Saro Spada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde esférico para la fabricación de jabones esféricos sin moldeado a prensa o presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10822-v.en.18.

ACTA N.o 4465

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.26-10854-v.en.19.

ACTA N.o 665

Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica (automóviles, camiones, ómnibus, tranvías, etc)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10808-v.en.18.

ACTA N.o 471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-276-v.en.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-259-v.en.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 3.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-260-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo, zona Norte, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-232-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una vereda en la escuela de segundo grado número 117, de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-233-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y pintura en la comisaría de la 8.a sección de Canelones (pueblo Soca), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-179-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipacin, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero en curso a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-137-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 10 de El Ceibo (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421,

donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considero más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-138-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la comisaría de la 5.a sección del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Contaduría General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-180-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la construcción de las ampliaciones de las redes de distribución de agua en los pueblos de Santa Rosa y San Bautista, en el Departamento de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento. calle Soriano número 882 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 6.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-234-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la adquisición de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-235-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal, en el Departamento de Salto, que por resolución superior ha sido suspendida la licitación de dichas obras. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-267-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.020 toneladas de leña en astillas y 1.290 toneladas de leña en rollizos, destinada como combustible en aplanadoras, locomotoras, etc.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-210-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de construcción del trozo en el camino Lascano - Cebollatí - Corral de Palma.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-212-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos "Otazo" y "Parao", en el camino Treinta y Tres a Melo.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-211-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

$4.50 En.12-174-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía (paso de Pache), arroyo Mendoza, Santa Lucía (Piedra Alta), arroyo Canelón y río San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-89-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Mercedes-Fray Bentos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Enero corriente a las 10 horas.

Los licitantes deberán presentar la patente respectiva. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-102-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados entre los kilómetros 37-42 del trazado desde carretera a Colonia al pueblo Joaquín Suárez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-103-v.en.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza propietario del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsi de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9725-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merkoff solicitando permiso parra desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor, sito en la décima sección judicial de este Departamento, próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 115 G. que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-10609-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Intendencia Municipal de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria general y especificaciones y memoria particular que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 11 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$6.00 En.13-301-v.en.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937 **a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han** proyectado unirse en matrimonio don **RICARDO GARCIA MEDICI, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Río Branco 1467 y doña IVONNE BONNEL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 992.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer **las causas**. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publícalo en el

"Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 105-v.en.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROBERTI, de 33 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña CELICA CASTRO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 165-v.en.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAMBARDELLA, de 32 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 507 y doña MARCIA CATALINA ZABALA LERENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 193-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. GUTIERREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 417, y doña MAGDALENA TURON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 142-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GENTINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 433, y doña PAULINA OLGA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 114-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIERA, de 28 años, soltero, marinero, español, y domiciliado en 25 de Agosto 320, y doña RAMONA TOBIO, de 28 años, soltera española domiciliada en 25 de Agosto 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 91-v.en.17

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO SALAVERRI, de 54 años, soltero agente viajero, español, domiciliado en Buenos Aires 175, y doña FELICIDAD PIÑEIRO de 44 años, viuda, española, domiciliada en Buenos Aires 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 195-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUIRRE, de 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Buenos Aires 479, y doña NOELA GOMENSORO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 166-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA APPRATTO, de 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Sarandí 122, y doña MARIA DEL CARMEN LORENZO, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Maciel 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 122-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATILIO RETALI, de 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MAGDALENA HUBER, de 48 años, divorciada alemana domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 123-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VALERIANI, de 28 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Río Negro 1031 y doña MARIA LUISA LUCIA DE LEO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 172-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MARTINEZ ZURBANO, de 35 años, viudo, educacionista, argentino, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 336, y doña JACINTA MOSQUERA, de 35 años, soltera, química farmacéutica, argentina, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 335).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 127-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JORGE E. DAURAT, de 31 años soltero, químico biólogo, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña TERESA SATRIANO, de 30 años, soltera, bioquímica, argentina, domiciliada en Soriano 868

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 85-v.en.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDMUNDO DAY, de 49 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1389, y doña ELENA CALIGARIS de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 192-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELOY DE LEON de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1531, y doña MARIA CARMEN SOUTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 128-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARQUIMEDES FERRARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1568, y doña ADELINA IRENE HERNANDEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 113-v.en.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORESCO de 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Piedra Alta 1657, y doña ANA MAGDALENA MALUGANI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil
$2.00 115-v.en.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVOGREBELSKY, de 28 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en 18 de Julio 1577, y doña SARA EIZIPS, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en Guaviyú 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil
$2.00 96-v.en.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUCTUOSO CARCAMO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1289, y doña JOSEFINA SOFIA TOMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 86-v.en.17.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FRANCISCO OSORIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1060, y doña MARIA AMALIA TALAMAS MUÑOZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 87-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLMAN VAS, de 32 años, soltero, mili-

nero, yugoeslavo, domiciliado en Marmarajá 2188 y doña María Kollar, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Asunción 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 100-v.en.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR EDUARDO CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 126-v.en.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BIRRIEL, de 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Germinal 1878, y doña MARIA ANGELA ZUNZUNEGUI, de 19 años, soltera, orietal, domiciliada en Balcgnia 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 130-v.en.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MACHADO, de 28 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado en Asilo 3659, y doña CAROLINA PAISAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 131-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORUCH LEIB HOROVITZ, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Industria 2461, y doña SZEINDEL RUCHEL SCHWARTZ de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Industria 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 132-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUIZ ALBINI de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 192, y doña MARTHA FRAGA FREMAUX, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Larravide 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 133-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRUDENCIO TRUJILLO de 26 años soltero, industrial, oriental, domiciliado en Taboba 37, y doña MARIA AIDA MENDEZ de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 134-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HUALDE SUGASTI, de 34 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3058, y doña TEOFINA ZULMIRA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 135-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del años 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO URQUIZA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mirabal 9, y doña CATALINA CALERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 136-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HAMILTON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3661, y doña AURA FILARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 137-v.en.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PROTO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 169-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BADANO, de 27 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en Juan Victorica sin número, y doña MARIA ANGELICA SEOANE, de 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Juan Victorica 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 170-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTIN MARTINS, de 28 años soltero, pintor, oriental, domiciliado en José de Bejar 2650, y doña CARMEN MARIA MARTIRENA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en José de Bejar 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.06 171-v.en.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ORTIZ, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chayos 14, y doña MARIA TEODORA TACCHINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 92-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGNACIO EZEIZA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4665, y doña ESTELA TOMASA GAZZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 93-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA COSTA, de 31 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña LUDOVINA CALDERA, de 19 años, soltera, portuguesa, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 94-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO J. RAMIREZ de [illegible] años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en General Pagola 1738, y doña AMELIA FARIÑAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en José Catala 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 176-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Villagrán 2675, y doña ANGELICA BANCHERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 177-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO de 42 años, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1943, y doña LELIA PEREZ MONTENEGRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 178-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEGHIA BADIKIAN, de 53 años, soltero, maestro, armenio, domiciliado en Martín Fierro 2636, y doña JULIANA VARTANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Martín Fierro 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PUEBLA, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Millán 2532, y doña ZAIDA ESTHER DA ROCHA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Millán 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHINELLI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3042, y doña YOLANDA TRAVAGLIONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO VIDAL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2775, y doña BLANCA MARINO RIVAS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DOMINGO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3623, y doña BLANCA CAPOTTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECUPIDO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2218, y doña AMELIA SCLAVO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO MARIANI, de 30 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado en Municipio 2574, y doña ALBA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO COUSO de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTILIO MEDINA ALVARIZA, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Asencio 1373, y doña CLEMENTINA ROSAURA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORLANDO, de 30 años, soltero, comercio, domiciliado en Marcelino Sosa 2419, y doña ELENA JIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Farini 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día scomo lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO NOGAREDA, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaviyú 2642, y doña MARIA GARRIDO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00- 111-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURO LAZZONI, de 33 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en General Flores 2302 y doña JOSEFA DE MARCO, de 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del me de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN METHOL de 33 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Ramón Márquez 3128 y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 35 años, viuda, labores, española, domiciliada en Ramón Márquez 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ELICHIRIGOITY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricheli 4913 y doña DARIA MARIA BERTONI SANTOS de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 109-v.en.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDILLO, de 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Constituyente 1773 y doña IRMA IRENE MAS DENTONE, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Regimento 9 N.o 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 110v.en.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAK KUZUIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 3592, y doña HAIGANUS OCUNUSEAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Portugal 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.0 143-v.en.21.

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. FELICHE, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 1817, y doña LAURA VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.21.

En el Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porvenir 1829, y doña JOSEFA GOMEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALVERDE, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Pasaje Denis 4, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CASARIEGO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1062, y doña CLOTILDE LARROSA de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible]

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGOLI, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en República Francesa 840, y doña TULA LARROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAMPODONICO, de 30 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado en Venancio Benavídez 35, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GUIVENS, de 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3665, y doña MARIA TERESA FERRER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial de Estado Civil. $2.00 163-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALLIPOLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2768, y doña OTILIA ALIDA MONZON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SESSER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 765, y doña OLGA ZULEMA OSA FACELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguéz 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del años 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CARMELO GALLO UNGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1068, y doña LIRIA FRANCISCA CASAGRANDE MOGLIA, de 22 años soltera, argentina, domiciliada en Gil 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial de Estado Civil. $2.00 120-v.en 20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARYTON CHOMICZ, de 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juan C. Gómez 1226, y doña LUISA DEL VALLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RENE LOUIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2069, y doña BERTA ANGELA ELZAURDIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JACINTO ENRIQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2038, y doña MARIA DOLORES BELLONI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PECORA, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3066, y doña MARIA ROSA DAPELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO SCAPUSIO, de 37 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en Gaboto 1374, y doña TERESA ASTESIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARTURO BONJOUR, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Pablo de María 1111, y doña TAMEM AGUSTINA TRIANI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Góme, Oficial del Estado Civil.

$2.00 121-v.en.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO REYES, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CLARA EPILOGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Del Jefe 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELNUOVO, de 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ NOYA, de 46 años, soltera española, domiciliada en el camino Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en 22.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FIORAVANTE ESPOSITO, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Las Instrucciones sin número, y doña JUANA ELIZONDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial, del Estado Civil. $2.00 117-v.en.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ISABELINO BARRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1430, y doña MATILDE CELIA TARLERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolívar 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ARMENGOL SILVERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2386, y doña ELIDA BERNABELA SILVEIRA GIGENA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Canelones 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.23

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BREA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3239, y doña ROSALIA UREAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rufino Bauzá 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS NIEDWOROK MUNIZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1437, y doña IRMA MARIA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ogligado 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.1[illegible].

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO MELGAR PUYOL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 2584, y doña MARIA MARGARITA HUERTAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 94-v.en.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEBERNARDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2079, y doña ANTONIA IRMA BENCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $$2.00 153-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZACHAREWICZ, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Inca 2341, y doña SARA CHIAPKIS, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Inca 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MORASSO, de 25 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 2325, y doña ANTONIA VERDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCO, de 27 años soltero, albañil, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2066, y doña AIDA NATELLI, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Juan Paullier 2165

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO ACCIARI, de 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en La Paz 2327, y doña ITMA CATTANEO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FRANCISCO FRANCIULLO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coquimbo 2375, y doña OLGA CANZIANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CADENAS, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1686 y doña ISABEL MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciedo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARTOLOME GAZZANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1680 y doña SARA CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL TORRES, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Goes 2120, y doña ANGELA DEL DUCCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DERMIDIO DE MARIA, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en G. Becker 22, y doña CAROLINA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Becker 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAUL FOSSATI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 17, y doña MARIA MERCEDES ARAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MONCAUT, de 42 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Santos 13, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yucutujá 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

En Sayago y el día 6 del mes de Enero de laño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MIGUEZ, de 26 años, soltero, panadero, argentino, domiciliado en Waterloo 936, y doña BELGICA HEROICA TURO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.17.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1490, y doña MARIA DELIA PAGANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4119 y doña ROSA CARBONE, de 26 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Ramón Márquez 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 150-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANDRES SUPPARO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2644, y doña MARGARITA HEYLOR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 151-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan V. de Arcos [illegible] y doña LIRIA FERNANDEZ, de 2[illegible] años, soltera, labores oriental, domiciliada en Juan Rosas 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial de Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.en.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WOLLKOPF, de 21 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2257 y doña MARIA ESTHER CABRERA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LAGUARDIA, de . años, sol-

tero, jubilado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2293, y doña ADELINA GUERRA, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 139-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENESES, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Sambucetti 2682, y doña PAULA ELENA PICARDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 146-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MODESTO LUGARO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 2559, y doña MANUELA ESTHER BONASSO, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 141-v.en.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. Vascongadas 59, y doña MARIA CALATAYUD, de 29 años, soltera, española, domiciliada en P. Vascongadas 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 153-v.en.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL DEFILIPPO, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1388, y doña AURORA REDONDO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en La Gaceta 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 146-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTRO, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mondragón 9 y doña LUISA BLANCA GONZALEZ de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 147-v.en.21.

En Pocitos y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BARREIRO de 34 años soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Vascongadas 1524 y doña MERCEDES CASTRO, de 33 años, soltera labores, española, domiciliada en P. Vascongadas 1524

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 104-v.en.19.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTERO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1629, y doña FRANCISCA HERNANDEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 148-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARFANO CAGNANI, de 24 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1776, y doña ROSARIO HORMIGA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 149-v.en.21.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANGEL VILLAMIL, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ramón Anador 3473 y doña AURORA ZOE BIGLIERI, de 23 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en R. Anador 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil.

$2.00 103-v.en.19.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANDREONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1210 y doña NELIDA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial de Estado Civil.

$2.00 102-v.en.19.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3612 y doña INES CARABALLO LARROSA, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. P. Varela 3444

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 101-v.en 19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGNONE DE MADONNA o MARIA JUANA CATALINA ROGNONE LEPRA DE MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-273-v.en.26.
$6.00 En.15-273-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o, en su defecto, sea aprobado por el Juzgado, declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-49-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS DE MICHIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-50-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CECILIO PAEZ o PEDRO PAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-51-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, decimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros

veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez, y, la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se considerer con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimesor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla: al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-10487-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DERMIT DE PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.11-144-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.11-145-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935, que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio del corriente año, tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 7 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste, lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero, de 12 metros 56 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL FELIX XIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 En.16-278-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$3.00 En.11-115-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BRANCATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.7-40-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos, se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55.20 En.8-72-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DORADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.50 En.16-284-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.16-283-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-214-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi, donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL SALGUERO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rafael Salguero, constituyendo domicilio en la calle Libertad número 2651, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano, solicito se tome declaración a los testigos señor Venancio Marín Sánchez, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 2465 y señor Juan Francisco Aldecoa, domiciliado en la calle General Palleja número 2478, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información. Otrosí digo: Se habilite el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rafael Salguero". Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.60 En.12-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JUANA SCARONE DE PIZZORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-156-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN LORENZO STURLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-157-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL CAMPOMAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BASTELICA DE LAURENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-127-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE PESCE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-89-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA VARELA DE NAYA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-90-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE PEREIRA o PEREYRA POUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-91-v.en.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 08 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú: 56 metros 83 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 48 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.4-11028-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO GARBARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.7-39-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7,134 hectáreas 1528 metros cuadrados y que linda: al Norte con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste con campo de José Antonio, Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos Jacinto Viera y María Chisasol; al Sur con Feliciano Piriz, y al Este en parte con Minervina Correa Faustino Correa Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa de campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.60 Dic.29-10933-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA MALLARINI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 En.14-230-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PENSADO FILGUEIRAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real. Acu rio.p atAFO- shrdlu tuario.
$3.00 En.14-239-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA MAZZUCCHELLI 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 En.11-128-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.
$5.00 En.9-104-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ETCHEPARE DE DERMIT 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público
$5.00 En.9-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERASMO IZQUIERDO 25 de Mayo 522 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$3.00 En.9-106-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URIARTE 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 En.9-107-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SELMA, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 En.8-52-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CANCELA GONZALEZ. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 En.8-53-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. sexto piso. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso. se computé el término de la próxima feria judicial mayor a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.15-10546-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole. cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DIOTTI, 25 de Mayo 513 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 En.7-25-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DINELLO 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 En.7-19-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole cita por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO SIMON RODO, 25 de Mayo 523. (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.
$3.00 En.7-20-v.en.18.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heribert Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente a final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 1 a vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese dense los testimonios que se solicitaren y para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$33.60 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO 25 de Mayo 523. 6.o piso. y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario
$7 20 Dic.15-10553-v en 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931, con sus poblaciones, arboledas, alambrados y demás mejoras que contiene, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas 4873 metros 13 decímetros cuadrados lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2; en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A; en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero; 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1244 metros 90 centímetros al Sureste, con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste, con cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos del señor Robustiano Etchegoyen; 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros; al Este, en 320 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$64.30 En.8-61-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo. Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA MARTNEZ DE VIVES y don JOSE VIVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treint y Tres número 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.25 En.12-158-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS AICARDI o LUIS SANTIAGO AICARDI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 En.15-256-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BONIFACIO LEIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.15-271-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.15-247-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA MENDARO DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-195-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO ROCCA o FRANCISCO ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-196-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CHERRO VIERA o PABLO CHERRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-197-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce, séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández, Ravelli y Ramón Usabiaga y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furriol y Cándido Abreu; al Sur fracción cinco al Este, camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$28.80 En.12-193-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARTINEZ DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.12-153-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NASARIA o NAZARIA o NASAREA CABRERA DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$525. En.12-154-v.en.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución de fecha veinte de Octubre, se declaró, en estado de quiebra al comerciante JACOBO BARAVRAN, establecido en la cuarta sección de este Departamento, Las Piedras, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rogelio Fernández, los justificativos de sus créditos. Habilítase el feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) En.12-190-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA ALCOCER DE RUBIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las Publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.7-17-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE POLERO, POLLEDO o POLLERI y NATALIA RODRIGUEZ DE POLLERI, POLERO o POLLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.7-18-v.en.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro Macedo, dictada en los autos "GUILLERMO ARRECHEA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día doce de Febrero próximo a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$8.25 En.9-86-v.en.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 En.15-248-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de MEDARDO OROÑO, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — La Paz, Diciembre 31 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 En.9-87-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CIRILO CALDAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña SATURNINA LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Me.o, Diciembre 29 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 En.8-62-v en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PAZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-38-v.en.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de primera nstancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES PARANT y doña MARIA ITURBIDE DE PARANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesin de doña DOLORES VIERA DE ZERPA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-37-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrato de Primera Instancia de Durazno, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORA MARICHAL DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo sido habilitada la feria amyor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1936.— Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.12-188-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don OSCAR GAMBETTA MILICUA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 En.7-24-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Enero 2 de 1937 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.75 En.12-189-v.feb 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TEODORA TRUCIDO DE FERRAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 En.7-23-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LISTUR o JUAN MARTIN LISTUR, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del términc de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 7 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.9-100-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE VILLANUEVA o JUAN JOSE VILLANUEVA y de RAMONA OLIVERA DE VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean, asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 23 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325 con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Demarco; número 324, de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-286-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2067 del 779, respectivamente, de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz

(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-288-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163, de don Domingo Bancabar, y 161, de doña Isabel Regina Puig, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietario o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 868, con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869, del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864, de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle, que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz; 64, de don Francisco Gomarín, y 62, de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Eneroo de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán; que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma, y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de no-

venta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, porpietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1116, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1295, con frente al Norte a la calle Inés Durán, y Este, Rivera, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295, de don Macario Pedreira; 1297, de doña Carlota Gil; 1294, de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M Ramírez, que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Lau reano García Medero; 1179, de don Gil Pe-Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41. de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Bidondo, y 45, de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada .la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata, que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294, de la sucesión Luis Escondeur, y 289, de don Guillermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1607, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; 1606, de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-298-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta,. para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el rejuisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario'. se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela, que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.13-201-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA OLIVERA citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1936. — Eduardo Mattos. Actuario.

$4.50 En.12-186-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO INCHAUSTI. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.11-113-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SANTAMARIA. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.11-118-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SARLA. citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.

$4.50 En.12-187-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO DELGADO o CLEMENTE DELGADO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.11-119-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPINOSA DE ARAUJO. citándose a la vez a todos los que por cualquier

título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.13-203-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DAMASO A. DE LEON o DIONISIO DAMASO AMANCIO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escrabino Público.

$4.50 En.13-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONCEPCION CORTES DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.13-200-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ROSAS, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar, Diciembre 24 de 1936. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.40 En.13-198-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUIS GIANI y MARIA GIANI DE VANZINI, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre esquina Asamblea número 955 (altos), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú Diciembre 2' de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.40 En.8-78-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña PROSPERINA GOYENECHE o GOYENETCHE DE SAINT ROMAIN, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecoseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 En.13-205-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA MACKLEY DE SALORT, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.11-133-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMONA SILVA DE SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1937. — El Actuario.

$6.00 En.14-206-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de este publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.50 Di[illegible]-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de DAMASO CARLIS, a fin de que todos los que por cualquier título se considerasen con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.13-204-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se considerer con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste, el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laisiada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larrañaga e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino nacional por medio, con campo de Mercedes Techera de Barrios, y por el Nordoeste, línea recta de 3418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera, de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia doctor don José B. Alzamora se hace saber a paertura judicial de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-182-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA LUCIANA ROCHA DE SENA o LUCIANA ROCHA DE SENA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. —Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-183-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTINIANA SILVERA DE LUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-184-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de PEDRO FAUSTO MOLINA o FAUSTO MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert Escribano.

$5.50 En.8-92-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1 er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRI o SILVESTRE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habiéndose habilitado el feriado mayor a efectos de esta publica-

ción. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-167-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOAQUINA y JOSE MARCELINO D'ANGELO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 25 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN ERMINA BISSO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-71-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDION, para que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-155-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-68-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BONO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-69-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOSE MARIA IBARGUREN, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo J. Cardozo, Juez de Paz.

$4.50 En.14-236-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pr'mera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FRUGONI DE DALPRA o VALENTINA FRUGONI MUZIO DE DALPRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.16-274-v.en:27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.28-10837-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

NICANOR GONZALEZ MARTIN rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 69, serie "X", a cargo de Genaro Funicelli, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros empadronado con el número treinta y ocho mil setecientos veinte, situado en la manzana número doscientos veintitrés del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número cuarenta y seis, entre las de Vicente Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá, señalado con el número veintidós en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Doctor Vázquez Sagastume, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo: al Nordeste, linda con el solar veintitrés; al Sudoeste, con el veintiuno y al Nordoeste, con el veinticinco. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento está pago, no existiendo colector ni cuenta de vereda; F) Que el estado de la deuda que origina esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay pesos 4.649.34; en efectivo, $ 937.41; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos e hipoteca vigente, hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-139-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

EDUARDO PEROTTI CORRADI rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Carve número 5643, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley de 13 de Julio de 1921, número 240, serie "Z", a cargo de María Gimena de Blanco y otro, y sobre la base de siete mil doscientos cincuenta pesos cincuenta y un centésimos ($ 7.250.51), un solar de terreno y mejoras sito en "Colón", novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento diez mil ochocientos veintinueve, señalado con el número siete en el plano del ingeniero M. Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de seiscientos dieciocho metros cincuenta y un decímetros, deslindado: diez metros de frente al Norte, a la calle Carve número cinco mil seiscientos cuarenta y tres, entre la Avda. Gral. Eugenio Garzón y la calle Arbol, distando el punto medio de su frente ciento treinta y un metros sesenta y siete centímetros de la esquina formada por la calle y avenida nombradas en primer término; diez metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión de Rovira Carve; sesenta y tres metros noventa y seis centímetros al Este, con el solar número ocho, y sesenta y un metros al Oeste, lindando con el solar seis. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento está pago, no existiendo caño colector; F) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 5.456.19; en efectivo, $ 1.794.32; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo, como préstamo común, la deuda hipotecaria en títulos hasta la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos ($ 3.250.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que asimismo podrá el comprador cancelar la parte de la deuda en "Títulos" hasta el límite indicado en el apartado anterior, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor, de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; I) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-132-v.en.20.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Varela Radío y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3.318, compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este, a la calle Buenos Aires; 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto; 17 metros 86 al Oeste confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur, lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos de pro-

piedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados; 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.

$27.00 En.16-320-v.en.30.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado. y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros. comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros. cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados. lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero. por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Juana L. de Figueroa Vidal con MATILDE LOPEZ. Juicio ejecutivo" (con habilitación del feriado), el día 21 de Enero a las 15 horas. en el local del camino Castro número 26. rematará: 1 compresor "Globe". 1 máquina de recauchutar "Buchelli", 56 cubiertas, una máquina de vulcanizar cámaras, 3 tableros. 2 mesas, 1 mostrador, 8 cámaras, 1 lote herramientas, 2 gatos de auto, estanterías y 1 máquina vulcanizar cubiertas, con la base de $ 357.86, o sean, las 2|3 partes de su tasación.

$8.00 En.11-146-v.en.21.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Montevideo. dictado en los autos caratulados "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31.251 (MARIANA ARBILLA). Cobro ejecutivo de pesos". se hace saber que el día 23 de Enero de 1937, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano. asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa practicada en autos. que es de mil novecientos veinte pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga y le pertenezca, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), empadronado con el número 31.251, el que. según plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Noviembre del corriente año tiene una superficie de 191 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 13 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Manuel Pagola por 21 metros 61 centímetros de fondo. lindando: por el Sudeste, con Elvira P. de Argento; por el Nordoeste. 21 metros 57 centímetros, lindando con solar de Manuel Calvo. y por el Sudoeste. 8 metros 66 centímetros, con el solar de R. Piñeyrúa y Celia P. de Gómez Folle. y. según título, tiene el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros, con frente al Nordeste a la calle Manuel Pagola. por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Sudeste. lindando con solar de Ciriaco Juan Bautista Arbilla; por el Nordoeste, con el solar número dos, y por el Sudoeste, con terreno que fué de don Pedro Goyré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos, honorarios, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Mercedes número 1628. a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Celso Cazón Sóñora, Actuario ad hoc.

$42.00. En.7-42-v.en.22.

EDUARDO P. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Longinotti (hijo) y Emilio Longinotti contra ALEJANDRO NIEVES. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 4 de Febrero próximo venidero a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero don Eduardo P. Cabrera asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado: Los solares uno y dos de la manzana número setenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera. con las construcciones. accesorios y mejoras que contienen. cuyos solares están empadronados con el número cuatrocientos cuarenta y nueve y dan frente al Norte. con la calle Julio Herrera y Obes al Oeste, sobre la calle Santa Lucía (hoy Joaquín Suárez), y lindan: al Sur. con el solar cinco y al Este, con el tres de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta. deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración. timbres. etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que si el mejor postor no consignare de inmediato el 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: y 5.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor, y que las medianerías y gastos análogos serán también de cargo del comprador. — Rivera. Diciembre 26 de 1936. — Víctor Anza. Actuario.

$36.50 En.4-11055-v.en.21.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO". se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo. a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder. por el martillero don Carlos M. García. asistido del señor Alguacil del Juzgado. sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida. compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas. siete mil doscientos sesenta y cinco metros diez y siete decímetros cuadrados. lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga: al Este. camino vecinal por medio. con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta. deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso. según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veintiocho pesos veintisiete centésimos en efectivo. y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo de préstamo y deuda consolidada. en títulos hipotecarios: 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga. por término de cuatro años que empezó a correr el primero de Mayo de este año a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea. anualmente destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Rove Arteaga: 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.

$77.90 En.7-36-v.en.30.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "PEDRO GRELA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial. con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: Primero: Una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 3659, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, compuesta de ciento siete hectáreas, tres mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y ocho decímetros, que linda: al Norte. con la sucesión de Juan Francisco Pérez; al Sur, camino público por medio, con Valentina Moreno de Pérez; al Este, con el arroyo La Calera, y al Oeste, con camino vecinal por medio, con Juan Francisco Vázquez y Valentina Moreno de Pérez. Base de venta: cuarenta y ocho pesos por hectárea. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, con una superficiede setenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos nueve metros cincuenta y seis decímetros, que linda: al Norte, con más campo de la sucesión Angela Silva de Grela; al Este, con campo de la misma sucesión y de la sucesión de José Grela; al Sur y Oeste, arroyo La Calera. Base de venta: cuarenta y ocho pesos la hectárea. Tercero: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene una superficie de trece hectáreas, seis mil doscientos veintiocho metros setenta decímetros y linda: al Norte, con Juliana Falero de Santana; al Sur, con la sucesión de Luciano Aguiar; al Este, con el lote siete. de Antonio Silva Miranda, y al Oeste, con el lote nueve, de la sucesión de Pedro Scavino. Base de venta: setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días, habiéndose habilitado, a los efectos del remate, la próxima feria judicial mayor — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$64.60 En.4-11092-v.en.23.

ENRIQUE ALONSO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Atlantic Barrere S. A. contra GRAU y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintidós de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Alonso. asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y por el precio que exceda al importe total de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagadas según título, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento. señalada con la letra B en el plano de fraccionamiento del agrimensor Enzo A. Linaro. con una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta y dos decímetros que se deslindan así. un metro cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte. a la calle Maldonado. por donde está señalado el edificio con el número 2438; ocho metros cincuenta centímetros al Sur lindando con Angel Cerzola: veintitrés metros 60 centímetros al Oeste con José G Ruvertoni cerrando el perímetro tres líneas que forman martillo de diez metros 85 centímetros la primera. que lo se-

para, por el Este, de la fracción A del mismo plano de Engrace Jean de Dieu; de siete metros diez centímetros la segunda, en ángulo recto con la anterior, que lo separa por el Norte, con la misma fracción A, y de doce metros 75 centímetros la tercera, en ángulo recto, con la segunda, que lo separa por el este, de los terrenos de don Leopoldo Humedas, Martín López y Matías Zambra. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en total en cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos moneda nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la base para la venta es de cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, el importe de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata; 5.o Se hace constar que se habilitó la feria próxima 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$51.00 En.2-11017-v.en.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 15 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac - Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac - Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 531), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Marcañas, jurisdicción de la Villa de [illegible] de este Departamento, empadronados [illegible] números 75046, 75526 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Fisco con JAIME GALPERINI. Contrabando", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el café "Stella", de esta ciudad y por el martillero Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor y al contado de las mercaderías decomisadas cuyo inventario se hará conocer al público y se halla agregado al expediente. Se hace constar haberse habilitado el feriado para las publicaciones y venta. — Colonia, Enero 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 En.9-109-v.en.20.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos caratulados "Juan Bautista Beguiristain contra IGNACIO ECHARRI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte de la manzana número 67, de esta ciudad del Rosario, compuesta de una superficie de 314 metros 73 decímetros, lindando: al Norte, con terreno del Colegio Hermanas del Huerto; al Este, calle Ituzaingó, y al Sud y Oeste, con Antonia B. de Ingold, empadronada con el número 527. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 23 de 1936 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.4-11048-v.en.21.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en autos "Guillermo Cullington contra MARTIN SUELDO Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 25 de Enero corriente en el local de la barraca "La Tablada", de esta ciudad, de las 9 a las 10 horas, el martillero don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de las maquinarias siguientes: Una trilladora marca "Garret", de 3 pies, con tubo de tiraje, número 17632, en $ 1.000.00, y un tractor marca "Har - Parr" de 18|36 H. P. número 33516, en $ 700.00, inventariadas en autos, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. Se previene que no se aceptará la oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Enero 7 de 1937. — Josétitimo Verocay, Escribano.

$14.50 En.13-208-v.en.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veinticinco del corriente mes, en el lugar donde se encuentra depositado (Barraca Harguindegui), el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una máquina trilladora marca "Case". El remate ha sido decretado en los autos caratulados "Serralta Jaime con ISAAC BAKS. Embargo preventivo". Se hace saber que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Enero 5 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) En.13-209-v.en.23.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales con JOSE SMITH. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día veinte del corriente mes de Enero, de diez y media a once y media de la mañana y en el lugar donde se encuentran, calle 8 de Octubre número 452, local de la casa "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales", se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los bienes siguientes: Un motor "Marelli" número 407.426 4114 H. P., con sus transmisiones y poleas, tasado en $ 130.00; Una amasadora "Siam" número 9626, tasada en $ 500.00; tres bateas de madera, tasadas en $ 4.00 cada una, $ 12.00; un tacho para carbón, en mal estado, tasado en $ 1.00; una balanza plato para 10 kilos, con mucho uso, tasada en $ 3.00; dos caballetes de madera, tasados a $ 1.50 cada uno, $ 3.00; un lote moldes de lata compuesto de 50 piezas, tasado en $ 10.00; cuatro palas para horneas muy usadas, tasadas en $ 2.00 cada una, $ 8.00; dos jardineras dos ruedas cada uno, con mucho uso, tasadas en $ 30.00 cada una, $ 60.00; un caballo tordillo de tiro, tasado en $ 25.00; una mesa madera y otra mesa tabla cajón, avaluadas en conjunto en $ 3.00; una rinconera completamente vieja, tasada en $ 1.00; un cajón mercaderías sin tapa, en $ 1.00, un canasto viejo de mucho uso (roto), tasado en $ 0.30; una estantería de vidrio en mal estado, tasada en $ 5.00; una balanza "Toledo" mucho uso, tasada en $ 40.00; un cajón escritorio, tasado en $ 1.00. Se deja constancia que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor en vigencia. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$26.00 En.8-67-v.en.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Juan Dominici contra MANUEL VIGO y sus menores hijos FLORA A., DONATO M., JUAN D., HERMAN O., ESTHER B. y PABLO O VIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Dos terrenos solares y sus construcciones, situados en la manzana número 62 de esta ciudad, que por ser contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la prolongación de la calle 25 de Agosto por igual extensión en sus costados paralelos que linda: por uno de ellos [illegible] por otra sucesión Francisco Gómez y [illegible]

batino, y por el fondo, Francisco Alsina, Román Larrosa y Pedro Pereira; y B) De las 9 horas y 1|2 a las 9 horas y 45 minutos: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el barrio "Nueva Italia", de las adyacencias de esta ciudad, compuesto de dieciséis metros diez centímetros de frente a la prolongación de la calle Chafalote (hoy Misiones), por treinta metros cincuenta y tres centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda por éste, Felipe Altieri; por un lado, el mismo señor Altieri, y por el otro, Policarpo Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador correrá con los gastos de certificados, compromiso de venta y el importe de las planillas de contribución inmobiliaria, que asciendan a la suma de noventa y siete pesos veintinueve centésimos; y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. - - Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 En.11-130-v.en.27.

LUIS KOSTER

Juzgado Departamental de Feria de Soriano

REMATE JUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO SOLE. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 29 del corriente mes de Enero, a las 9 horas y en la casa de don Pablo Martínez, calle Florencio Sánchez esquina Joaquín Suárez, donde se encuentra depositada, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de una máquina cosechadora "Advance Rumelly número 3422, de 12 pies de corte y con motor de 4 cilindros de 26 H. P., de propiedad del demandado. Se previene que dada la naturaleza del bien a venderse su importe deberá ser abonado en el acto del remate. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitada la presente feria a este efecto. — Mercedes, Enero 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.16-284-v.en.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Misa Rial se comprometió vender libre de activo y pasivo, a los señores ANGEL MISA y MANUEL MAURIZ el negocio de carnicería llamado "Mercadito Propios", situado en esta ciudad, calle Tomás Gómez número 3849, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José Misa Rial. — Angel Misa — Manuel Mauriz.

$5.00 Dic.29-10914-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO J. VOLPE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Guayabos, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Diciembre 26 de 1936. — Vicente G. Oberti.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Antonio Scalone ha vendido al señor VICENTE PUGLIA el establecimiento bodeguero que aquél tenía en el paraje conocido por "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo otorgar la respectiva escritura el escribano Próspero Bovino. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los acreedores del señor Scalone deberán presentar sus créditos al dicho escribano señor Bovino. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Antonio Scalone. — Vicente Puglia.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 1.o de Enero de 1937, he convenido formar sociedad con el solar MARIANO ROSCETTI para seguir explotando el negocio de café bar restaurant y posada denominado "Rivadavia" que tengo establecido en la calle Yaceré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1937. — Bautista González. — Mariano Roscetti.

$5:00 En.5-11080-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ZAMORA y ESPINDOLA ZAMORA", he tomado a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Dolores, Diciembre 14 de 1936. — Juan José Zamora.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FACUNDO ALCALDE el comercio que en los ramos de provisión tengo establecido en la calle Fray Ubeda esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. - Trinidad, Enero 2 de 1936. — Pedro Valle.

$5.00 En.9-98-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con fechas 1.o de Junio de 1934 y 27 de Diciembre de 1935, respectivamente, quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "AZADIAN HERMANOS", pues en las fechas antes citadas se retiraron los socios José y Sarkis Azadian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma firma, compuesta por los señores Miguel y Gregorio Azadián.

$5.00 En.9-95-v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que por compromiso de fecha 2 del corriente, he prometido vender al señor don JOSE BLANCO el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo instalado en la casa número 3722 de la calle Nueva Troya, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de ese comercio presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños, Rincón número 537. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Dionisio Lepra.

$5.00 En.9-88-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEBASTIAN PARADIZABAL, que estaba establecido en Andes 1395, esquina Colonia ha terminado sus actividades comerciales. Por lo tanto, emplaza a los que se consideren con derecho para que se constituyan en la calle Andes 1484 dentro del término de la ley. — Sebastián Paradizábal.

$5.00 En.9-94-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a don JUAN I. CAMPANELLA la casa de comercio de "José Castaños", situada en el paso de los Carros de Biricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya propiedad me corresponde por derecho propio y a título de única y universal heredera de mi finado esposo don José Castaños. El comprador toma a su cargo y beneficio el activo y pasivo de dicha casa de comercio debiendo presentaorse en mi domicilio en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1268, cualquiera reclamación a ese respecto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1936. — Catalina Harriague de Castaños. — Juan I. Campanella.

$6.00 En.9-93-v.en.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolveremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad comanditaria que teníamos constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compra y venta de materiales de construcción, denominación "Compañía de Cal y Cementos", razón social "GARCIA PARODI y COMPAÑIA", y sede en esta ciudad, casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio comanditario señor Ernesto Deal Smith, quien continuará los negocios con la misma denominación de "Compañía de Cal y Cementos". Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1937. — Ernesto Deal Smith. — Domingo García Nicolini. — Carlos Parodi.

$7.00 En.9-108-v.en.28

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 5 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 200.o dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — El Secretario.

$3.00 En.7-27-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.

$5.00 En.5-2-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ALONSO MARQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Manuel Alonso — José Alonso Márquez.

$5.00 En.5-11081-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor MARCELINO DE LA PEÑA el negocio que en el ramo de provisión poseo en la calle Vilardebó 1378. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Justo Dos Santos.

$5.00 En.5-11083-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 29 del corriente mes he prometido en venta al señor PASCUAL ANTONIO BELLINI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local del camino Maldonado número 5603. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Juan Ferrari.

$5.00 En.5-11079-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he resuelto vender a don FELICIANO M. PEREZ la fábrica de guano y subproductos con asiento en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres, suburbios al Sur. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 31 de 1936. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.4-11059-v.en.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI HERMANOS, MAGGI y CAMBONI", retirándose el socio Julio Maggi, continuando la firma con los otros socios, Emilio Leandro, César Leandri y Juan M. Camboni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador público don Luis E. Pastore, calle Juan M. Blanes número 1010. — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri. — César Leandri. — Julio Maggi.

$7.00 En.4-10917-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN RUIZ el almacén de comestibles situado en el camino Maldonado sin número (Punta Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Viuda de Danert e Hijos. — Juan Ruiz.

$5.00 En.2-10998-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley pongo en conocimiento del público que he vendido a SILVIO PACINI mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1936. — Cándido J. Martínez.

$5.00 En.4-11056-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a todos los accionistas de la Compañía Anónima Industrial Tambera Termal para la gran asamblea a realizrse el 25 de Enero de 1937 a las 11 horas, en nuestro local, calle Yí 1466, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de los años 1935 y 1936; 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los años 1935 y 1936; 3.o Prórroga de duración (segunda y última convocatoria); 4.o Cambiar ideas referente a las nuevas disposiciones municipales sobre retiro de las vacas que exceden de la capacidad legal de los tambos.

Nota. — El tercer asunto solamente se tratará con el número extraordinario de 81 acciones presentes, de acuerdo con los estatutos y las leyes respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$9.00 En.14-240-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bn. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile númerc 1324 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de pertenencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A. Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$6.00 En.12-159-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que, según escritura de fecha 23 de Diciembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Baggiano, se han declarado de común acuerdo, disueltas las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas sociales "ENRIQUE FRISCH y COMPAÑIA" y "GUENDELMAN Y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Guadalupe número 1580, y de la que eran socios solidarios los señores Enrique C. Frisch y Abraham Guendelman. Se hizo cargo del activo y del pasivo de las mismas el socio señor Frisch. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Enrique C. Frisch. — Abraham Guendelman.

$5.00 Dic.29-10921-v.en.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo-primero ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberá registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.7-32-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle General Flores número 2492, de Roberto Caballero, girará en el futuro bajo la razón social "CABALLERO y COMPAÑIA" (Roberto Caballero y Camilo Pozzi) y a tal fin los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Roberto Caballero.

$5.00 Dic.30-10941-v.en.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 18 de Enero de 1937, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Dic.31-10995-v.en.18.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 18 de Enero de 1937, a las 17 y 30, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" para resolver la negociación y venta del teatro, de acuerdo con los artículos 22 y 38 de los estatutos y designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles desde el 30 del corriente hasta el 9 de Enero de 1937, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — El Secretario.

$11.76 En.2-10997-v.en.18

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 del corriente a las 16 horas en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente ordenn del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 23 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1937.

$9.90 En.13-227-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a mis hijos MANUEL, CARLOS y MARIA ESTHER MAGARIÑOS el título de "El Diario Español" y los muebles y útiles existentes en el escritorio con sede en esta ciudad, calle Ituzaingó 1487 y cuya venta debió verificarse el 31 de Enero de 1936, época en que los prominentes compradores se hicieron cargo de la empresa. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Magariños.

$5.00 Dic.29-10855-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Littera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Littera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Littera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad, denominado "La Borelli", emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844, de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para series satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1937, en el local de la calle Ceibal 1587, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 10, 12, 14, 17 y 27 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la administración de la Compañía; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — El Presidente

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

$10.50 En.15-255-v.en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo número 21 inciso E) de los estatutos sociales convócase a asamblea extraordinaria a los accionistas para el día 21 de Enero de 1937, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea; 3.o Situación de la Compañía; 4.o Reclamación por daños y perjuicios; 5.o Renuncia de los miembros del Directorio; 6.o Liquidación de la Compañía; 7.o Designación de la Comisión Liquidadora; 8.o Asuntos varios.

Se previene que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones con tres (3) días de anticipación en el mismo local. — El Secretario.

$9.00 En.9-117-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que don René Trochón prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don LUIS ALBERTO VIDAL el negocio que en el ramo de estación de servicios y demás anexos tenía instalada en la casa número 1744 de la calle Democracia, verificándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Minetti, calle Treinta y Tres 1407. — René Trochón. — Luis Alberto Vidal.

$5.00 Dic.28-10904-v.en.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN, referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En.11-142-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936, a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA, la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años, situada en esta ciudad, calle Besares número 81, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En.11-112-v.en.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 34.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos en las Cajas de la institución, hasta el día 22 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.11-175-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de JULIAN y LEANDRO MORAN, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Leandro Moran. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Julián Morán. — Leandro Morán.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo Diciembre 15 de 1936 — El Banco Español del Río de la Plata.

$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea, de la ciudad de San José, se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936. — Por. Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en 23.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS WEISSMAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — León Holzman.

$5.00 Dic.31-10978-v.en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Manuel Romero.

$5.00 Dic.30-10947-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor del señor Francisco A. Redondo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Chacabuco número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 22 de 1936 — Arturo Hernández — Franisco A Redondo.

$5.00 Dic.31-10974-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GUILLERMO PEREZ la casa de comercio en los ramos de fiambrería y bar establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Araújo. — Guillermo Pérez.

$5.00 Dic.31-10975-v.en.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano se declaró de común acuerdo disuelta la sociedad comercial en el ramo de tienda y anexos "SASSON y JABIF" instalada en la avenida 18 de Julio 1269, de la que eran únicos socios solidarios los señores Mesías Sassón y Salomón Jabif. Se hizo cargo del activo y del pasivo de la misma desde el día 12 de Setiembre del corriente año el socio señor Sassón. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936 — Mesías Sassón. — Salomón Jabif.

$5.00 Dic.31-10976-v.en.19

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, resturant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justifiativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente pubblicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 En.12-163-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del esribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia, haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 295 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade. — Antonio C. Puzio.

$5.00 En.12-148-v feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Banso en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1937 — Edmundo Nardo, Secretario ad-hoc.

$19.60 En.12-207-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1583 de la calle Arenal Grande de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

[illegible]

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 23 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.16-343-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI, referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.

$5.00 En.16-285-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y torrefacción de cafés denominada "El Santista" situada en la calle Doctor Juan Antonio Rodríguez 1367, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "FERNANDEZ y GARCIA, retirándose el señor Aureo Fernández, quien vende sus derechos al señor Antonio García Vidal y éste constituye sociedad con su hermano Manuel García Vidal, cuya firma en lo sucesivo será "García Hermanos". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Aureo Fernández. — Manuel García Vidal. — Antonio García Vidal.

$7.00 En.8-73-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad, calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreeedors deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli. — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.

$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy y en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga, he prometido vender a don MODESTO ALEJANDRO DEBERA la casa de comercio que tengo establecida en la villa de Sarandí (Florida) en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en la escribanía Asuaga, de Sarandí, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Enero 31 de 1937. — Ernesto A. Irigoyen.

$5.00 En.8-48-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta con anterioridad la sociedad "FERNANDEZ y GARCIA", propietaria de la casa de comercio establecida en la calle San José número 1249, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Manuel Fernández, el cual en esta fecha promete vender el mencionado negocio al señor Manuel Beres. Los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Dic.30-10946-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON, (Eduardo Cooper e Hijo), en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi socio FRANCISCO BONILLA la parte que me pertenece en el café y bar "33", sito en la avenida General Flores número 3337, que giraba bajo la firma de "Bonilla y Pereyra", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto P. Pereyra.

$5.00 En.2-11024-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROMULO BRANCHI, establecido en la calle La Paz 1040, clausurando sus actividades comerciales el día 31 de Diciembre de 1936, emplaza a los que se consideren con derechos para que se constituyan en el domicilio arriba expresado, antes de la fecha indicada. — Rómulo Branchi.

$5.00 Dic.29-10707-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a lo sefectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que giraba en la ciudad de Rocha en el ramo de tienda y mercería con la firma y razón social "MAYES HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Mayes. — Rocha, Abril 6 de 1935. — Mayes Hermanos. — Alejandro Mayes.

$5.00 En.7-46-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor RAMON CARVALLIDO el comercio que en el ramo de depósito de hierros tengo establecido en la rambla Sud América número 2921. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 555. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Jaime Gorricho. — Ramón Carvallido.

$5.00 En.8-47-v.en.27.

HORMIGON PRENSADO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 25 del corriente a la hora 15 y 30, en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Adquisición de local propio. Consideración balance de resultados. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri. Presidente. — Arquitecto Eugenio Pecoste. Secretario.

$4.50 En.16-303-v.en.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 8, segundo llamado, asunto 768|373|363, artículos de Cantinas): Courtoisie, Oton y Elzalde: 300 pares de botines color avellana, según muestra, a $ 4.30 el par; 120 pares de zapatos de primera calidad para niños, números 27 al 33, en modelos y colores surtidoss, blancos y marrones, negros en gum metal y charolados, según muestra, a $ 2.10 el par. — De Lodrón y Mainero: 300 camisas seda, color yerba mate, tipo reglamentario, según muestra número 5185 (para Oficiales), a $ 3.95 cada una. — Pizzorno, Castro y Compañía: 4.000 calzoncillos cortos de zefir, según muestra, calidad número 101, a $ 0.488 cada uno. — José Martínez Reina: 120 toallas para baño, según muestra número 1, peso 470 gramos, a $ 1.40 cada una. — Montevideo, Enero 11 de 1937. —

(Cuenta corriente) En.18-332-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-334-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir paños para cristales, zapatillas color yerba mate con suela de goma, termos de 1|2 y 1 litro, zapatillas tipo "Champion" ó similar, con destino a Cantinas; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-336-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-335-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 20, asunto 768|348, artículos varios de aluminio, para Cantinas): Francisco Oddone: 26 budineras con tubo, de 16 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.62 cada una; 24 cacerolas rectas, sin borde, con mango, para 4 litros, según muestra, a $ 2.38 cada una; 18 cacerolas rectas, con mango, sin borde, para 5 litros, según muestra, a $ 2.80

cada una; 36 cacerolas rectas, con mango, sin borde, para 7 litros, según muestra, a $ 3.35 cada una; 6 cacerolas rectas, con mango, sin borde, para 8 litros, según muestra, a $ 3.65 cada una; 12 bandejas redondas ,pulidas, de 30 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 1.05 cada una; 12 ídem ídem ídem de 35 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 1.30 cada una; 24 espátulas para fritos, según muestra, a $ 0.32 cada una; 24 espumaderas de 10 centímetros de diámetro, según muestra, a pesos 0.32 cada una; 24 ídem ídem ídem de 11 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.35 cada una; 24 hervidores de leche para 2 litros, según muestra, a $ 1.48 cada uno; 12 lebrillos hondos de 30 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 1.75 cada uno; 12 ídem ídem ídem de 35 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 2.42 cada una; 6 ollas bombé, sin borde, con asa, para 6 litros, según muestra, a $ 2.25 cada una; 24 ídem ídem ídem para 12 litros, según muestra, a $ 3.45 cada una; 12 ídem ídem ídem ídem para 14 litros, según muestra, a $ 4.25 cada una; 36 sartenes con borde, con 2 asas, 12 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.30 cada una. — Arricar y Compañía: 36 budineras con tubo, de 18 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.85 cada una; 24 asaderas cuadrilongas, de 36 x 25 centímetros, según muestra, a $ 1.90 cada una; 24 ídem ídem de 40 x 30 centímetros, según muestra, a $ 2.20 cada una; 24 cacerolas cónicas con pico, para 2 litros, según muestra, a $ 1.50 cada una; 24 ídem, ídem ídem para 3 litros, según muestra, de 20 centímetros, a $ 1.80 cada una; 24 ídem ídem ídem para 4 litros, según muestra, de 22 centímetros, a $ 2.10 cada una; 24 ídem ídem ídem para 5 litros, según muestra, de 24 centímetros, a $ 2.50 cada una; 12 cacerolas bajas, sin borde, de 20 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 1.60 cada una; 12 ídem ídem ídem de 22 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 1.98 cada una; 12 ídem ídem ídem de 24 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 2.30 cada una; 12 coladores para caldo, de 16 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.75 cada uno; 12 ídem ídem ídem de 18 centímetros de diámetro, a $ 0.85 cada uno; 36 coladores para té, según muestra, a $ 0.09 cada uno; 36 cucharones de 10 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.30 cada uno; 36 ídem de 11 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.33 cada uno; 12 cucharones con pico para leche, de 7 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.23 cada uno; 12 ídem ídem ídem de 10 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.30 cada uno; 36 cafeteras - filtros para 1 litro, según muestra, a $ 1.75 cada una; 36 cafeteras - filtros para 1 1|2 litros, según muestra, a $ 2.25 cada una; 2 escurrideras pulidas de 50 x 30 centímetros, según muestra, a $ 2.15 cada una; 24 trinchantes de 2 dientes, según muestra, a $ 0.28 cada uno; 12 cucharas para salsa, recipiente de costado, según muestra, a $ 0.28 cada una; 24 hervidores de leche para 3 litros, según muestra, de 18 centímetros, a $ 1.85 cada uno; 24 jarros rectos, sin borde, para 1 litro, según muestra, a $ 0.45 cada uno; 12 ollas bombé, sin borde, con aro, para 6 litros, según muestra, a $ 2.20 cada una; 12 ídem ídem ídem para 8 litros, de 22 centímetros, según muestra, a $ 2.65 cada una; 24 ídem ídem ídem para 10 litros, 24 centímetros, a $ 3.15 cada una; 24 ídem ídem ídem para 12 litros, según muestra, a $ 3.45 cada una; 12 ídem ídem ídem para 14 litros, 28 centímetros, según muestra, a $ 4.30 cada una; 12 ollas bombé, sin borde, con asa, para 8 litros, de 22 centímetros, según muestra, a $ 2.50 cada una; 48 ralladores con mango, según muestra, pulidor, a $ 0.42 cada uno; 18 sartenes sin borde, con mango, de 24 centímetros, según muestra, a $ 0.90 cada uno; 18 ídem ídem ídem de 26 centímetros, según muestra, a $ 1.08 cada uno; 12 soperas pulidas, de 24 centímetros de diámetros, según muestra, a $ 2.30 cada una; 12 ídem ídem de 26 centímetros de diámetros, según muestra, a $ 2.55 cada una; 12 teteras bombé para 1|2 litro, según muestra, a $ 0.92 cada una; 12 ídem ídem para 3|4 litros, según muestra, a $ 1.08 cada una; 12 torteras redondas, de fondo movible, de 20 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.40 cada una; 12 ídem ídem ídem ídem de 22 centímetros de diámetro según muestra, a $ 0.56 cada una; 36 cortahuevos, según muestra, a $ 0.50 cada uno; 24 yerberas con pie, según muestra, a $ 1.20 cada una; 36 coladores para café o té, según muestra, a $ 0.18 cada uno — Montevideo, Enero 11 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-333-v.en.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Enero de 1937 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-340-v.en.22.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para ocupar por rotación y ascenso (artículo 5.o del reglamento) los siguientes cargos:

1.o Dos cargos de Dentistas Departamentales para Artigas y Rivera.

2.o Un cargo de Ayudante de Dentista (Montevideo).

3.o Un cargo de Médico del Centro Ambulante de Higiene Infantil.

4.o Un cargo de Director del Servicio de Sanidad Escolar.

Los aspirantes deberán presentarse hasta el 15 de Febrero a las 12 y 15 horas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos y las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para carga útil de tres a cuatro mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.18-339-v.en.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 412

Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril, para proveerse de 143.498 metros de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel seco y 260 manguitos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-337-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29215

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha nsolicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento to compuestas en todo o en parte de goma, para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29015

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARTES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-310-v.feb.3.

ACTA N.o 29014

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SABADO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

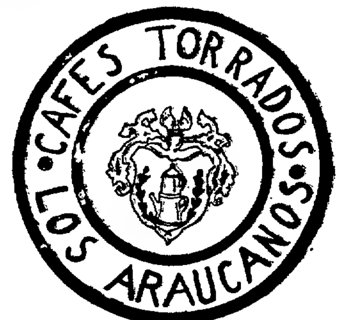
"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"LOS ARAUCANOS"

(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-306-v.feb.3.

ACTA N.o 28933

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIFLEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-305-v.feb.3.

ACTA N.o 29016

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

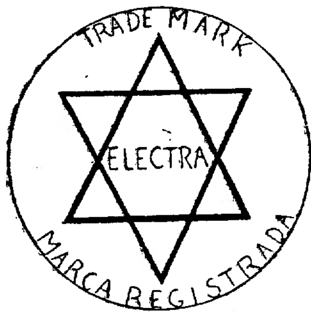
"MIERCOLES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-309-v.feb.3.

ACTA N.o 29208

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ELECTRA"

para distinguir artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura), 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-304-v.feb.3.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Hasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-307-v.feb.3.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-315-v.feb.3.

ACTA N.o 29213

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-316-v.feb.3.

ACTA N.o 29229

Montevideo, Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera, Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-318-v.feb.3.

ACTA N.o 28619

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-342-v.feb.3.

OCTA N.o 29227

Montevideo Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.18-275-v.feb.3.

ACTA N.o 29017

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Ken y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-308-v.feb.3.

ACTA N.o 29225

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-325-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción en el edificio "Hospital de Clínicas", de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 27.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo de 1937, a las 16 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-329-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la subcomisaría de la 11.a sección, de "Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero (Cuenta corriente) En.18-330-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la comisaría de la primera sección de la ciudad de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-331-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORILLO OTERO, de 26 años, soltero, contador perito mercantil, oriental, domiciliado en Colonia 1139, y doña ENEA ANGELA GARCIA PERCONTINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 197-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Ejido 1154, y doña MARIA MOSQUERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yí 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 198-v.en.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRAGAÑA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2208, y doña MARIA ANGELA MIRAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 196-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASPREBITERA SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Viejo Pancho 2541, y doña OFELIA YOLANDA ESCUDER DUPUIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Masculino 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRIEIRO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1019, y doña ALBA LUZ MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 203-v.en.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NOACH, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Coquimbo 2287, y doña JETTI IVANIER, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Cufré 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 204-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LAMAS, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Paullier 2172, y doña ZELMA RENEE GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BRONCINI, de 22 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Porongos 2514, y doña PAULINA FILGUEIRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTA VALLES, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en G. Pagola 1728, y doña MARIA INES LAUZ SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO BONAPELCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 En.18-347-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milciades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milciades Saturnino. En la partida de defunción de Milciades Saturnino López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Josefa Angela López, donde dice Miciales López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Milciades Nepomusemo López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López y donde dice Miciales Nepomuceno debe decir Milciades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano Actuario. $10.53 En.18-350-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MENENDEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimient ode lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario. $6.00 En.18-302-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALICIA FERREIRA DE DO NASCIMENTO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. $6.00 En.18-349-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho del Juzgado Letrado de San José por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GUERRA DE CABANNE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario. $5.50 En.18-321-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo. $5.00 En.18-348-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 28 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi, calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Agazzi y Dibello. $5.00 En.18-345-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck. $5.00 En.18-346-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año, autorizada por el escribano Juan Daquó, hicieron renuncia de su calidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli. $5.00 En.18-277-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de elaboración y venta de vinagre de vino, con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro. $5.00 En.18-327-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937. $5.00 En.18-328-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros, 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolio M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno, Enero 9 de 1937. — Adolio M. Carro. $5.00 En.18-281-v.feb.6.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — $5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco. $5.00 En.18-319-v.feb.6.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular, que en mérito a la protocolización efectuada el 16 de Diciembre pasado en el registro del escribano Milton Galmés, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por "TORRENTE HERMANOS". — Montevideo, Enero 2 de 1937. $4.50 En.18-32-v.en.28.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — El Secretario. $9.00 En.18-326-v.en.28.

A. N. D. A.

(Asociación Nacional de Afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 51 de los estatutos sociales, se convoca a todos los socios fundadores y activos de esta institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1937, a las 21 horas, en el local del Touring Club Uruguayo, sito en la calle Minas número 1495, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o Presupuesto para el ejercicio 1937.

Nota. — Se previene a los señores socios que de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los estatutos sociales, será indispensable la presentación del carnet expedido por esta institución como único documento que acredite su calidad de asociado. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — B. Corrado Comes, Presidente. — Juan G. Palazzo, Secretario. $4.80 En.18-344-v.en.19.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Sección Bacteriología

Montevideo, Enero 7 de 1937.

Señor Jefe del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, farmacéutico Ignacio Frades:

El resultado de la numeración de gérmenes de la leche inspeccionada de la "Granja Emilia", del señor Luis Casterán, correspondiente al día 5 de Enero, acusa la cifra de 5.705.000 bacterias por cm3.

Investigación de B. Coli: 1.000 Coli por cm3.

Saluda a usted atentamente.

Luis J. Murguía, 2.o Jefe.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Montevideo, Enero 7 de 1937.

Elévese manifestando que corresponde la inmediata aplicación de la multa a que se ha hecho acreedor el señor Luis Casterán por infracción al artículo 5.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

La Dirección de Salubridad, por resolución de fecha Enero 12 de 1937, aplicó al señor Luis Casterán una multa de cien pesos ($ 100.00) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la reglamentación de 12 de Mayo de 1933.

A los efectos establecidos por el artículo 24 y disposiciones concordantes de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace la presente comunicación.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Montevideo, Enero 12 de 1937.

Vista la precedente comunicación, de la que resulta que el señor Luis Casterán infringió el día 5 del mes en curso, la disposición contenida en el artículo 5.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, y

Considerando que esta infracción constituye una nueva reincidencia, y atento a lo que prescribe el artículo 17 de la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis Casterán una multa de cien pesos ($ 100.00) la que deberá ser abonada en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Oficial de Contralor de la Leche y pase a la Caja a sus efectos.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de Enero de 1937

Jerónimo Sabatel, oriental, 47 años, casado, Estero Bellaco 2226.

Eustaquio Pelayo, oriental, 70 años, casado, Cuba sin número.

Máxima Montes, oriental, 55 años, soltera, Pernas 2380.

Aída Curbelo, oriental, 14 meses, Villagrán 45.

Julio Ramón Ubeda, oriental, 19 años, soltero, Comercio 2780.

Elvira Pereyra, oriental, 38 años, soltera, Ceibal 1710.

Tula Amaral, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Martina García de Mazza, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Hilda Troche, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Griselda Espósito, oriental, 64 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Pedro Angelis, italiano, 58 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan Bello, italiano, 57 años, casado, Hospital Pasteur.

Carlos Fernández, oriental, 3 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Luis del Puerto, oriental, 9 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Ceferino Rivadavia, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Ecilda Lasa de Franco, oriental, 44 años, casada, Canelones 1617.

Remigia Rodríguez, oriental, soltera, Hospital Vilardebó.

Petrona Miraballe, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Buatista Girino, italiano, 51 años, viudo, Hospital Italiano.

Joaquín Fernández Domínguez, español, 84 años, viudo, 18.a sección.

Juana S. de Billo, oriental, 71 años, viuda, Isla de Flores 1833.

Cristina Labarche, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.

Fermín Martínez, oriental, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

María Diez Canseco de Cisneros, peruana, 53 años, casada, 21 de Setiembre 2870.

Miguel Casimir, ciudadano legal, 28 años, soltero, Piedra Alta 1907.

Luisa C. de Casaletto, oriental, 48 años, casada, Eduardo Acevedo 1060.

Carlos Bofii, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elisa Fernández de Rey, oriental, 57 años, casada, J. Cabal 72.

César de la Bandera Buero, oriental, 43 años, casado, C. Osorio 3931.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL DE 1936

Colonia

4.a Sección — Adolfo Fostel, oriental, soltero, con Elvira Jourdan, oriental, soltera.

Pedro Hernández, oriental, soltero, con María Luisa Hernández, oriental, soltera.

Luis López, oriental, soltero, con Olga Amandina Geymonat, oriental, soltera.

Daniel Rodolfo Ricca, oriental, soltero, con Haydée Tourn, oriental, soltera.

5.a Sección — Angel González, oriental, soltero, con María Dolores Alvarez, oriental, soltera.

6.a Sección — Miguel Molinari, oriental, soltero, con Ilda Martínez, oriental, soltera.

Luis Alberto Manitto, oriental, soltero, con Catalina Nicolasa Turco, oriental, soltera.

Antonio Angel Geninozza, oriental, soltero, con Ema Rodríguez, oriental, soltera.

Edgardo Chelana, oriental, soltero, con Magnolia Isabel Echarte, oriental, soltera.

10.a Sección — Juan Domingo Batista, oriental, soltero, con María Juana Batista, oriental, soltera.

Tomás López, oriental, soltero, con Luisa Celestina Mendizábal, oriental, soltera.

Benito Vicente Borges, oriental, soltero, con Eva González, oriental, soltera.

Angel Batista, oriental, soltero, con Petrona Margarita Hernández, oriental, soltera.

Fermín Galarza, oriental, soltero, con María Pozzi, oriental, soltera.

Eduardo Luis Lovazzano, oriental, soltero, con Blanca Herminia Viera, oriental, soltera.

Adolfo Encís Prieto, oriental, soltero, con Adela Prieto, oriental, soltera.

Ciriaco Bernardo Rodríguez, oriental, soltero, con Leopolda Orfilia Font, oriental, soltera.

Erico Ulrico Rohrer, oriental, soltero, con Elena Waller, oriental, soltera.

Ricardo Raber, oriental, soltero, con Elvira Milano, oriental, soltera.

14.a Sección — Ildefonso Alfredo Thore, oriental, soltero, con María Esther Cestona, oriental, soltera.

Gumersindo Cabeza, español, soltero, con Sofía Deolinda Jorein, oriental, soltera.

Carlos Caraballo, oriental, soltero, con Adelina Costabel, oriental, soltera.

José Corpe Insperiale, oriental, soltero, con Camila Fassari, oriental, soltera.

Juan Miguel Gancie, oriental, soltero, con Aurora Da Silva, oriental, soltera.

Valentín Mouros, argentino, soltero, con Luisa Dolores Dallona, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Aurelio Maximiliano Cejas, oriental, soltero, con Genoveva Rodríguez, oriental, soltera.

Feliciano Ireneo Pizarro, oriental, soltero, con Cipriana Justina Rodríguez, oriental, soltera.

Justino Morosolo, oriental, soltero, con Geroma Delia Díaz, oriental, soltera.

Iván Kostoff, búlgaro, soltero, con Ema Loreta Fumero, oriental, soltera.

Miguel Assis, sirio, soltero, con María Abraham Azziz, siria, soltera.

Aníbal Eugenio Fumero, oriental, soltero, con María Mercedes del Río, oriental, soltera.

Francisco Dionisio Valiente, oriental, soltero, con Lucía Espagnol, oriental, soltera.

Hermecendo Valenzuela Bordaborri, oriental, soltero, con Sara Mendaro Guichón, oriental, soltera.

Félix Martín Silva Layargue, oriental, soltero, con Elena Esther Torena, oriental, soltera.

Gregorio Romero, oriental, soltero, con Esther Basso Lauter, oriental, soltera.

Juan Corbo, oriental, soltero, con Celanira Trindade, oriental, divorciada.

Arturo Alvarez, oriental, soltero, con Elida Torena, oriental, soltera.

Aníbal Antonini, italiano, soltero, con María Felicia Largacha, oriental, soltera.

Roque Gallego, español, soltero, con Irma Iris Curbelo Cledón, oriental, soltera.

Luis Alberto Arregui, oriental, soltero, con María Margarita Núñez Coll, oriental, soltera.

Francisco Antonio Ramos, oriental, soltero, con María Esther Ramos, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Arturo Teótimo Piñeyro, oriental, soltero, con María Elena Piñeyro, oriental, soltera.
Benjamín Fuentes, oriental, soltero, con María Teodora Santana, oriental, soltera.
Gervasio Plácido Pérez, oriental, soltero, con Vicenta Gilberta Bonomi, oriental, soltera.
Nicolás Fischetti, oriental, soltero, con Dimas Ferreyra, oriental, soltera.
Julio César Besozzi, oriental, soltero, con Irma Isela Catalina Rava, oriental, soltera.
Antonio Sulpicio Miqueiro, oriental, soltero, con Corina Leonor Martínez, oriental, soltera.
Carlos Juan Alonso, oriental, viudo, con Justa María Facciolo, oriental, soltera.
Pedro Domingo Latorraca, oriental, soltero, con Dominga Justa Lomando, oriental, soltera.
Juan Teodoro Cardozo, oriental, soltero, con María Josefa Barboza, oriental, soltera.
Florentino Emilio Razquin, oriental, soltero, con María Luisa Natividad Silva, oriental, soltera.
Enrique Iza, oriental, soltero, con María Dominga Orlando, oriental, soltera.
Alejo Aguirre, oriental, soltero, con Demetria Pedrino, oriental, soltera.
Antonio González Casella, oriental, soltero, con Dominga Sara de Palleja, oriental, soltera.
Pablo Pedro Figueredo, oriental, soltero, con María Cecilia Alanis, oriental, soltera.
Ramón Roberto Rossido, oriental, soltero, con Felicia Anita Maquieli, oriental, soltera.
Víctor Justino Chaves, oriental, soltero, con María Julia Díaz, oriental, soltera.
Manuel Bello, oriental, soltero, con María Sofía Guichón, oriental, soltera.
Francisco José Samuel, oriental, soltero, con María Alicia Scotto, oriental, soltera.
Juan Chumino, oriental, soltero, con Dorotea Victoria Venturini, oriental, soltera.
Alejo Natividad Fuentes, oriental, soltero, con Vicenta Alvarez, oriental, soltera.
Francisco Nepomuceno Pereyra, oriental, soltero, con Carmen Olivar, oriental, soltera.
2.a Sección — Bonifacio Postiglione, oriental, soltero, con María Berta Arambillet, oriental, soltera.
Adán Garandán, oriental, soltero, con María Esbana Martinez, oriental, soltera.
Joaquín Alfredo Caraballo, oriental, soltero, con Margarita Elina Hernández, oriental, soltera.
Isabelino Duque, oriental, soltero, con Sinforosa Antonia Pose, oriental, soltera.
3.a Sección — Eduardo Gil Calzada, oriental, soltero, con Daniela Luján Guichón, oriental, soltera.
7.a Sección. — Pedro Enrique Osorio, con Paula J. Martínez.
Santiago Acevedo, con María Francisca Martínez.
Isidro Cecilio Peralta, con Fortunata Romero.
10.a Sección — Ciriaco Aldecoa, oriental, soltero, con María E. Cuencas Castro, oriental, soltera.
Rosalío Martínez, oriental, soltero, con Ramona García, oriental, soltera.
Isidro Bonilla Guillén, oriental, soltero, con Marcelina Scabino, oriental, soltera.
José María Chappe, oriental, soltero, con Elda S. González Fernández, oriental, soltera.
Pablo Felipe Morena, oriental, soltero, con Célica Felipa Cortilezzi, oriental, soltera.
Baldomero Luzardo, oriental, soltero, con María Esther García, oriental, soltera.
Arístides Scarón Pallares, oriental, soltero, con María Estela Caesaño Muraccioli, oriental, soltera.
Zoilo Cuenca, oriental, soltero, con Guillermina N. Irureta, oriental, viuda.
Raymundo Clavijo, oriental, soltero, con Juana García, oriental, soltera.
Asunción Martínez Caballero, oriental, soltero, con María Esther Guitiado, oriental, soltera.
11.a Sección — Justo Feliciano Oliva, oriental, soltero, con Dominga Silvina Pacheco, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Jacinto Gisleno Peña, oriental, soltero, con Ramona Gregoria Vitencurt, oriental, soltera.
Rosalvino Diógenes Castro Puig, oriental soltero, con Julia García, oriental, soltera.
Victoriano Figueredo, oriental, soltero, con Ramona Pereira Ferrario, oriental, soltera.
Felipe Santiago Rijo, oriental, soltero, con Eufemia Toledo, oriental, soltera.
Cirilo González, oriental, soltero, con María Margarita Emilia Castro, oriental, soltera.
Ramón María Massa, oriental, soltero, con María Anastasia Acosta, oriental, soltera.
Héctor Santiago Errazquín, oriental, viudo, con Petrona Emilia del Puerto, oriental, soltera.
Baudilio Darío Rodríguez, oriental, soltero, con Leonarda Dolores Torné, oriental soltera.
Eligio Cándido Corbo, oriental, soltero, con Antonia Martínez, oriental, soltera.
Nicolás Ivanoff Crucheff, búlgaro, soltero, con María del Carmen García, oriental, soltera.
Julián Uberfil del Puerto, oriental, soltero, con Hilda Maura Núñez Maura, oriental, soltera.
Adolfo Sebastián Gómez, oriental, soltera, con Carmen Rosa Cirullo, oriental, soltera.
Emilio Pedro Silva, oriental, soltero, con María Ramona Olivera, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Humberto Silva, oriental, soltero, con Pura Costoya, oriental, soltera.
Juan José Parodi, oriental, soltero, con Esther Valentina Barceló, oriental, soltera.
Martín Pereira, oriental, soltero, con Carmen Nicomedez Hernández, oriental, soltera.
Pablo Servando Caraballo, oriental, soltero, con Elena Bonifacia Acosta, oriental, soltera.
Aurelio Presa, oriental, soltero, con María Esther Silva, oriental, soltera.
Abelino Silva, oriental, soltero, con María Esther Díaz, oriental, soltera.
Francisco Alcides Mussio, oriental, soltera, con Gregoria Robaina, oriental, soltera.
Francisco Dioni, oriental, soltero, con Antonia Piedad Domínguez, oriental, soltera.
Fermino Isabelino Gutiérrez, oriental, soltero, con Lorenza Díaz, oriental, soltera.
Román Batista, oriental, soltero, con Emilia Hilda Pérez, oriental, soltera.
3.a Sección—Alejo M. Arenales, oriental, soltero, con Hortensia Gómez, oriental, soltera.
Jorge Barreto, español, soltero, con María Leonor Mogrovejo ,argentina.
Víctor Larrosa, oriental, soltero, con Urbana Vera, oriental, soltera.
Sin determinar sección — Luis Basa, italiano, soltero, con Fructuosa Bartola Pérez, oriental, soltera.
Ernesto Víctor Pérez, oriental, soltero, con Idalina Petrona Larrosa, oriental, soltera.
Simón Bermúdez, oriental, soltero, con Mercedes Ramona de León, oriental, soltera.
Angel Francisco Moreira, oriental, soltero, con María Brígida Pérez, oriental, soltera.
Juan Bautista Lemos, oriental, soltero, con Dominga Corbo, oriental, soltera.
Marcos Antonio Rijo, oriental, soltero, con Justa Amelia Cancela, oriental, soltera.
Florencio Agapito Silveira, oriental, soltero, con Ebbe Rita Guadalupe, oriental, soltera.
Isabel Iser Friedman, polaco, viudo, con Lea Szeidel Lebensohn, polaca, soltera.
Miguel Brito, oriental, soltero, con Julia Justina Brito, oriental, soltera.
Domingo Javier Alfaro, oriental, soltero, con María Isabel Rodríguez, oriental, soltera.
Lino Armando Portela, oriental, soltero, con Julia Mozo, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Lorenzo Damiano, oriental, soltero, con Inés Devotto, argentina, soltera.
Héctor Miguel Selavo, oriental, soltero, con María Elida Martínez, oriental, soltera.
Gustavo Widmaier, alemán, soltero, con Melita Steinhauer, alemana, soltera.
Luis Casiano Volpe, oriental, soltero, con Celedonia Elida Aguilera, argentina, soltera.
José María Correa, oriental, soltero, con Esmeralda Caraballo, oriental, soltera.
Augusto Francisco Monay, argentino, soltero, con Angela América Bigliari, argentina, soltera.
Alberto Bartaburú, oriental, soltero, con Blanca Esther Faccini, oriental, soltera.
Manuel Valle, oriental, soltero, con María Luisa Carrilo, oriental, soltera.
Clotildo Luzardo, oriental, soltero, con Lorenza Dolores Saboredo, oriental, soltera.
Raúl Barone, oriental, soltero, con Elida Esther Salomón, oriental, soltera.
Alfonso Verachtert, belga, soltero, con Silvia Angélica Tabassi, oriental, soltera.
Alojzij Tehovnik, yugoeslavo, soltero, con Catalina Fortunata Gentile, oriental, soltero.
Silvio Tobaldo Michelini, oriental, soltero, con María Ernestina Lucía Pauletti, oriental, soltera.
Alberto Julio Quintana, oriental, soltero, con María Irene Henderson, oriental, soltera.
Elías Isai Grandoménico, argentino, soltero, con Edelmira Josefa Milano, oriental, soltera.
11.a Sección — Mauricio Rafael Arbelo, oriental, soltero, con Ana Catalina Perg, oriental, soltera.